

**CONTRATO N°01/TSE/PEE/SE-2024**

**“CONTRATACION DE LA LOGISTICA, OPERATIVIDAD Y TECNOLOGIA PARA EL DESARROLLO, IMPLEMENTACION Y EJECUCION DEL SUFRAGIO EN EL EXTRANJERO EN LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES Y LEGISLATIVAS A REALIZARSE EN 2024 EN EL SALVADOR”**

**CONTRATACIÓN DIRECTA CD-01/TSE/PEE/SE-2024**

**NOSOTROS: DORA ESMERALDA MARTINEZ DE BARAHONA**, de cuarenta y nueve años de edad, de nacionalidad Salvadoreña, Abogada, del domicilio de la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, identificada con el Documento Único de Identidad número:

con fecha de expiración el once de noviembre de dos mil veintitrés y Número de Identificación Tributaria:

actuando en mi calidad de Magistrada Presidenta, por consecuencia Representante Legal del **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, que en lo sucesivo se denominará “TSE” • “EL TRIBUNAL”, Institución de Derecho Público, del domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, con autonomía en lo administrativo y financiero, y Número de Identificación Tributaria:

y el Señor **HERNAN AGUSTIN ARAYA**, de cincuenta y un años de edad, de nacionalidad Argentina, portador del Pasaporte

con vigencia hasta el diecinueve de octubre de dos mil treinta y dos, actuando en mi carácter de Apoderado Especial de la **LA SOCIEDAD INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.**, que puede abreviarse “INDRA”, sociedad mercantil, de responsabilidad limitada, sujeta por la Ley de Sociedad Capital, de nacionalidad Española, de plazo indefinido y con domicilio social en Avenida de Bruselas, 35, Alcobendas, Madrid, España, con Número de Identificación Fiscal: B ocho ocho cero uno ocho cero nueve ocho, que en adelante me denominare “**LA CONTRATISTA**”, y en las calidades antes relacionadas **MANIFESTAMOS:**

Que hemos convenido en celebrar el presente contrato de conformidad a los Artículos 38, 41 letra f) y 42 de la Ley de Compras Públicas, que se deriva del **PROCESO CONTRATACIÓN DIRECTA CD-01/TSE/PEE/SE-2024**, denominada “**CONTRATACION DE LA LOGISTICA,**

**OPERATIVIDAD Y TECNOLOGIA PARA EL DESARROLLO, IMPLEMENTACION Y EJECUCION DEL SUFRAGIO EN EL EXTRANJERO EN LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES Y LEGISLATIVAS A REALIZARSE EN 2024 EN EL SALVADOR**”,

el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Compras Públicas que en adelante se denominará LCP, Documentos de Solicitud de Ofertas para esta contratación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas:

**1.- OBJETO DEL CONTRATO**

1.1.- Contratar el desarrollo, implementación y ejecución del sistema de voto remoto vía Internet y un sistema de voto electrónico presencial, que garantice a los ciudadanos salvadoreños en el extranjero, el ejercicio de su voto de manera confiable, segura, personal, auditable, única, secreta y transparente; incluyendo la logística, operatividad necesaria, y su transmisión al Centro Nacional de Procesamiento de Resultados Electorales (CNPRE); que también se integre en la fase de divulgación específica y se agregue al voto nacional, en coordinación con **“EL TRIBUNAL”**.

1.2.- A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Contrato, **“EL TRIBUNAL”**, podrá realizar todas las gestiones de control, podrá además llevar a cabo el programa especial de auditoría de procesamiento de resultados electorales preliminares y los procesos de auditoría forenses, así mismo los resultados en los aspectos materiales, técnicos, financieros, legales y contables, que considere necesarios, siempre que estas sean razonables, proporcionales y que no impidan el cumplimiento de las actividades a ejecutar por **“LA CONTRATISTA”**, ni modifiquen los términos aceptados por las partes en este Contrato.

1.3.- **“LA CONTRATISTA”** deberá proporcionar el servicio requerido en el presente contrato de conformidad y en estricta observancia a las disposiciones descritas en el **PROCESO CONTRATACIÓN DIRECTA CD-01/TSE/PEE/SE-2024**, denominada **“CONTRATACION DE LA LOGISTICA, OPERATIVIDAD Y TECNOLOGIA PARA EL DESARROLLO, IMPLEMENTACION Y EJECUCION DEL SUFRAGIO EN EL EXTRANJERO EN LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES Y LEGISLATIVAS A REALIZARSE EN 2024 EN EL SALVADOR”**, en el cual se ha establecido la capacidad legal de **INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.**, para obligarse y que no concurre en ella las situaciones que menciona el artículo 24 de la Ley de Compras Públicas y conforme al Acuerdo de Adjudicación del presente contrato, contenido en el Acta número doscientos treinta y tres del Organismo Colegiado del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veintinueve de junio de dos mil

veintitrés; a la normativa contenida en la **Ley de Compras Públicas**, a la oferta presentada por “**LA CONTRATISTA**” y a las disposiciones de este contrato.

#### 1.4.- JUSTIFICACIÓN

Los artículos 3, 71, 72 ordinal 1º, 73 ordinal 1º, 77 y 78 de la Constitución de la República, garantizan a todos los ciudadanos salvadoreños hábiles para votar, independientemente que se encuentren en El Salvador o en el extranjero, el derecho al sufragio en forma libre, directa, igualitaria y secreta; así como el Art. 3 del Código Electoral, establece que “El sufragio es un derecho y un deber de los ciudadanos y ciudadanas, su ejercicio es indelegable e irrenunciable. El voto es libre, directo, igualitario y secreto”; además la Ley Especial para el Ejercicio del Sufragio en el Extranjero, en su art. 3, dice “Se garantiza el derecho a votar a todo salvadoreño en el extranjero...”.

Sin embargo, la principal justificación de este proceso, está sustentada en el Art. 13.de la Ley Especial para el Ejercicio del Sufragio en el Extranjero, que literalmente dice “ El Tribunal estará obligado a contratar un tercero para ejecutar la implementación de un sistema de votación remota por internet y un sistema de votación electrónica presencial, que garanticen a los ciudadanos salvadoreños en el extranjero, el ejercicio de su voto de manera confiable, segura, personal, auditable, única, secreta y transparente”.

#### 1.5.- ALCANCE

“**LA CONTRATISTA**” deberá cumplir con la CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, (Magistrado Meléndez) LEY ESPECIAL PARA EL EJERCICIO DEL SUFRAGIO EN EL EXTRANJERO, LEY DE COMPRAS PUBLICAS, CÓDIGO ELECTORAL, LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS, LEY DE FIRMA ELECTRÓNICA y demás producción regulatoria que emita el Tribunal.

En este sentido, “**EL TRIBUNAL**”, requiere de “**LA CONTRATISTA**”, los servicios para realizar todas las tareas pertinentes para desarrollar, implementar y ejecutar el sistema de voto remoto vía internet y un sistema de voto electrónico presencial. Asimismo, facilitar la capacitación operativa y técnica, mantenimiento, soporte, transferencia tecnológica y acompañamiento técnico del proceso para el voto en el extranjero en 2024, donde se elegirá al Presidente y Vicepresidente de la República y Diputados a la Asamblea Legislativa. En el eventual caso que para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República ningún partido político o coalición de partidos

políticos participantes obtenga la mayoría absoluta de votos según el escrutinio, el alcance de este contrato incluirá una segunda elección entre los dos partidos políticos o coalición de partidos políticos que hayan obtenido el mayor número de votos válidos, que se celebraría el 3 de marzo de 2024.

## **2.- CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS INDISPENSABLES**

“LA CONTRATISTA” deberá cumplir las especificaciones técnicas indispensables siguientes:

### **2.1.-REQUISITO GENERAL**

Tanto el sistema de voto electrónico por Internet como el sistema de voto electrónico presencial deben ser iguales. Es decir, presentar las mismas opciones y pantallas y el mismo procedimiento a seguir para ejercer el voto. Para ello, se requiere una solución que incluya lo siguiente:

- Integrar mecanismos de prueba de vida del votante, con reconocimiento facial biométrico para el voto electrónico por Internet.
- Integrar mecanismos de validación del Elector en el Registro Electoral para el voto electrónico.
- Una solución Integrada en su conjunto, con sofisticados procesos criptográficos, que permitan la generación de pruebas de conocimiento-cero, especialmente en actividades clave en el ciclo de vida del proceso electoral.
  - Cifrado de votos
  - Red de mezcla
  - Descifrado los votos
- El sistema debe ser capaz de calcular y almacenar
  - Hash de la transacción
  - El hash del bloque de transacción
- El sistema debe garantizar que los votos electrónicos emitidos no puedan ser modificados (falsificados) durante su almacenamiento y difusión.
- Garantizar la transaccionalidad de la votación de extremo a extremo mediante la implementación de registros inmutables.

- El sistema debe disponer de un tablón de anuncios público (PBB) basado en la tecnología Hash Chain para garantizar la integridad de la urna electrónica.
- El sistema debe garantizar el carácter anónimo del voto con un mecanismo que separe la identidad del votante del voto electrónico.
- El sistema debe disponer de una red de mezcla que garantice el anonimato del voto.
- El sistema debe ser capaz de realizar el recuento y el descifrado de los votos.
- El sistema debe poder comprobar la integridad de los datos importados.
- El sistema debería implementarse con un mecanismo análogo al esquema de doble sobre, como disponer de un mecanismo para cifrar y firmar digitalmente los votos emitidos por los votantes.
- El sistema debe garantizar que la comunicación entre el componente de votación y el componente que recibe y verifica el voto es segura y utiliza el protocolo HTTPS y debe validar el certificado *backend* (al menos TLS 1.2).
- Uso de almacenamiento distribuido fiable, basado en el consenso para el almacenamiento de las urnas, con el fin de garantizar el servicio incluso en caso de fallo de un único nodo.
- El sistema debe estar preparado para permitir la auditoría de todos los componentes del mismo.
- Cumplimiento de la norma ISO 27001 sobre seguridad de la información.
- Cumplimiento de al menos OWASP top 10.
- Cumplimiento de las normas de accesibilidad y usabilidad, como las WCAG 2.1 AA. para las interfaces de cara al votante.
- Esquema de protección de umbral, para proteger el uso de la clave privada elegida (mecanismo M:N).

La infraestructura sobre la que se instalará el servicio deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Infraestructura segura y de alto rendimiento que garantiza la contingencia y la alta disponibilidad (en la nube o en las instalaciones).
- Enlaces de comunicación seguros, dedicados y redundantes.
- Servicios logísticos para todos los componentes físicos del sistema.

- Servicio de Soporte Técnico presencial y sistema electrónico remoto, tanto dirigido a Usuarios Finales como a Ciudadanía, para cada país en donde se desarrolle votación en las dos modalidades.
- Ambientes de pruebas, entrenamiento y/o capacitación, que faciliten la muestra y manejo de ambos sistemas para los usuarios y personal "EL TRIBUNAL", y, además, pueda ser usado como ambiente de conocimiento / entrenamiento para los electores.

## **2.2.- ENTREGA GENERAL DEL SERVICIO**

### **2.2.1 PLAN DE TRABAJO Y PLAN LOGÍSTICO.**

"LA CONTRATISTA" deberá presentar un Plan de Trabajo y un Plan Logístico, para autorización de "EL TRIBUNAL", definiendo todas las etapas de análisis, desarrollo de ajustes, pruebas, capacitación de usuarios, personal técnico, simulacros y todo lo necesario a ser realizado antes, durante y después del (los) evento(s) electoral(es).

### **2.2.2 INFORMES.**

"LA CONTRATISTA" estará obligada a presentar informes periódicos sobre los avances, actividades cubiertas, retrasos y riesgos en el desarrollo del proyecto.

"LA CONTRATISTA" presentará un informe final en el que se detallarán los trabajos realizados y, lo que es más importante, las lecciones aprendidas.

El informe final deberá incluir respuestas a dudas realizadas por el Organismo Colegiado relacionadas a los días de votación de febrero y marzo.

## **2.3.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL SERVICIO**

### **2.3.1 PORTAL DE CONSULTA CIUDADANA.**

#### **2.3.1.1 DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA**

Esta solución tecnológica se pondrá a disposición de los salvadoreños residentes en el extranjero, donde al ingresar podrán verificar su identidad (validación de su fotografía y datos generales), así como la información de la modalidad de voto en el extranjero.

Los datos del ciudadano podrán obtenerse a través de su DUI o Pasaporte, vigentes o vencidos. El registro electoral para el voto electrónico será facilitado por "EL TRIBUNAL" a "LA CONTRATISTA".

### 2.3.1.2 REQUISITOS FUNCIONALES

El Portal de Consulta Ciudadana debe permitir a los ciudadanos informarse sobre su estatus - elegibilidad y modalidad.

El sistema debe permitir mostrar a los funcionarios de “EL TRIBUNAL”, la evolución del proceso en tiempo real, por país y localidad, del número de electores que verificaron con éxito su identidad.

Esta solución tecnológica se pondrá a disposición de los salvadoreños residentes en el extranjero, tres meses antes de la fecha de la elección, donde podrán verificar su identidad (validación de su fotografía -basada en la verificación biométrica del rostro- incluyendo comprobante de fe de vida y datos generales), así como la información de la modalidad de voto en el extranjero.

A partir de 2 semanas antes del inicio del voto remoto por Internet, el portal de consulta ciudadana será únicamente informativo.

Los datos del ciudadano podrán obtenerse a través de su DUI o Pasaporte. “EL TRIBUNAL” facilitará a “LA CONTRATISTA” el registro electoral con toda la información necesaria para poder realizar las consultas ciudadanas.

### 2.3.1.3 ENTREGABLES POR PARTE DE “EL TRIBUNAL”

“EL TRIBUNAL” entregará la siguiente información a “LA CONTRATISTA”: La información del Registro Electoral con los electores habilitados para ejercer su derecho por vía electrónica.

### 2.3.1.4 SOPORTE

“LA CONTRATISTA” deberá detallar el nivel de soporte y escalabilidad requerido para el Portal de Consulta Ciudadana; deberá contar con un Call Center/Help Desk 7/24 para resolver las dudas de los votantes y deberá llevar un registro y/o bitácora de cada caso consultado, información que se proporcionará en Inglés o en español, según el caso. El Call Center deberá estar disponible desde el 4 de noviembre de 2023 hasta el día de la elección (4 de febrero de 2024). Y en una eventual segunda vuelta de las elecciones presidenciales, estaría habilitado desde el 22 de febrero hasta el 03 de marzo de 2024.

### 2.3.1.5 RESULTADOS O PRODUCTOS ESPECÍFICOS PREVISTOS

- a) Despliegue del portal de consulta ciudadana. >
- b) El ciudadano debe actualizar los datos del registro a través de los operadores del TSE según el proceso definido por el TSE en caso de que falle la verificación facial/comprobación de vida.
- c) Documentación técnica y de apoyo, como manual de usuario, diccionario de datos, entre otros.

### 2.3.1.6 COMPROMISO DE SOPORTE

La contratista presentará un Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS) (o SLA: Service Level Agreement) a ratificar y acordar entre las partes (TSE-CONTRATISTA) para el Portal de Consulta Ciudadana que cumpla con los siguientes parámetros:

- a) Descripción y especificaciones del servicio y/o producto;
- b) Descripción de la delimitación del servicio y/o producto (lo que no está incluido);
- c) Duración del contrato y condiciones para prorrogarlo;
- d) Descripción de los procedimientos de seguridad de los datos;
- e) Establecimiento de responsabilidades entre ambas partes;
- f) Descripción de las condiciones de los cambios ocasionales en el servicio;
- g) Descripción de las condiciones de una posible suspensión del ANS;
- h) Establecimiento de sanciones por incumplimiento de acuerdos.

Además, “LA CONTRATISTA” deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Errores en el sistema: las notificaciones de errores deben recibirse en un plazo de una (1) hora y las medidas correctoras deben comenzar inmediatamente. Para la puesta en marcha inicial y el último día de la operación, las notificaciones de errores deben recibirse en un plazo de 30 minutos. Se informará inmediatamente al TSE y a la empresa auditora de cualquier avance en un canal de comunicación previamente acordado. Generará un informe sobre la situación y lo entregará al TSE y a la empresa auditora, detallando las causas y las soluciones aplicadas.
- b) Problemas no funcionales: las notificaciones de problemas deben recibirse en un plazo de dos (2) horas y las medidas correctoras deben comenzar inmediatamente. Para el lanzamiento inicial y el último día de la operación, los informes de error deben confirmarse en 30 minutos. Generará un informe sobre la situación y lo entregará al TSE

- y a la empresa auditora, detallando las causas y las soluciones aplicadas.
- c) Problemas no imputables al Proveedor: Coordinar la solución con quien corresponda, informando a la empresa auditora y al TSE, buscando una solución coordinada lo antes posible. Generar un informe para la auditoría y “EL TRIBUNAL”, detallando causas, involucrados y soluciones aplicadas.

## 2.3.2.- SISTEMA DE VOTACIÓN REMOTA POR INTERNET

### 2.3.2.1 DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA

El voto electrónico consiste en la utilización de medios electrónicos para votar en las elecciones. En particular, el voto remoto por Internet, en el que el elector envía electrónicamente sus votos a las autoridades electorales, desde cualquier lugar del mundo, utilizando Internet como medio de comunicación, ya sea utilizando un navegador Web o una aplicación específica para tal fin. Utilizando métodos que garanticen las características del voto, como la unicidad del elector y del voto, que, en el caso de El Salvador, el sistema requerirá de modelos biométricos para su identificación, además de otras características aquí detalladas.

### 2.3.2.2 REQUISITOS FUNCIONALES

“LA CONTRATISTA” proporcionará una solución tecnológica para el voto remoto por Internet, que se pondrá a disposición de los salvadoreños en el extranjero a partir del seis de enero de dos mil veinticuatro, es decir, durante treinta (30) días hasta el día de las elecciones nacionales, programadas para el cuatro de febrero de dos mil veinticuatro.

La Junta Electoral del Voto en el Extranjero (JELVEX), arrancará el sistema de manera centralizada y lo pondrá a cero cuando comience la votación, y cerrará el sistema cuando finalice el periodo determinado por “EL TRIBUNAL”. La solución generará las actas necesarias para la puesta en marcha, puesta a cero del sistema y cierre del mismo.

La solución tecnológica proveerá los procesos necesarios para que los electores puedan realizar una prueba de vida electrónica y luego de esto, los electores seleccionarán el tipo de votación al que desean acceder y en las papeletas podrán elegir una opción en el caso de la elección de Presidente y Vicepresidente de la República o varias opciones en el caso de la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa, según lo regula el Código Electoral. Las papeletas que se muestren en el sistema serán similares a las papeletas físicas utilizadas en el sistema nacional de votación.

Una vez completado el proceso de votación por parte del elector, el sistema debe disponer de los mecanismos criptográficos específicos para dotar de seguridad al proceso, donde se genere la garantía de proporcionar un voto libre, igual, transparente, personal y secreto.

Una vez concluida la etapa de votación remota por Internet, que coincidirá con el cierre de votaciones en el sistema nacional, es decir, las diecisiete horas en El Salvador, del cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, se iniciará el escrutinio preliminar, el cual será público e ininterrumpido y constituirá el acto mediante el cual la aplicación informática procesará los resultados electorales, consolidando todos los resultados de los países distintos a El Salvador donde se haya votado. Una vez generada electrónicamente el acta de escrutinio preliminar, ésta será firmada digitalmente por los miembros de la JELVEX y se remitirán al Tribunal los resultados preliminares correspondientes.

#### **2.3.2.4 SOPORTE**

“LA CONTRATISTA” deberá detallar el nivel de soporte y escalabilidad requerido para el sistema de voto electrónico por Internet; implementará un *Call Center* o Centro de Llamadas,

para atender las consultas de los ciudadanos que utilicen la modalidad de voto remoto por Internet.

Esta modalidad será continua y tendrá una duración de treinta días corridos desde el 6 de enero al 4 de febrero de 2024. Y en una eventual segunda vuelta electoral presidencial, se habilitaría del 22 de febrero al 03 de marzo de 2024.

### 2.3.2.5 RESULTADOS O PRODUCTOS ESPECÍFICOS PREVISTOS

- a) Despliegue de un sistema de voto electrónico a través de Internet: Debe ser un sistema de votación funcional, seguro y mundial que recoja la voluntad del ciudadano al momento de votar. Este sistema deberá estar habilitado 30 días antes de la votación electrónica presencial según LEESE.
- b) Votación e información al votante, en el formato y momento que defina “EL TRIBUNAL”.
- c) Documentación técnica y de apoyo, como manual de usuario, diccionario de datos, entre otros.

### 2.3.2.6 COMPROMISO DE SOPORTE (SLA por sus siglas en Inglés)

“LA CONTRATISTA” deberá presentar un Acuerdo de Nivel de Servicio (SLA) (Service Level Agreement), para ser ratificado y acordado entre las partes (TSE-CONTRATISTA) para el Sistema de Voto Electrónico por Internet que cumpla con los siguientes parámetros:

- a) Descripción y especificaciones del servicio y/o producto;
- b) Descripción de la delimitación del servicio y/o producto (lo que no está incluido);
- c) Descripción de los procedimientos de seguridad de los datos;
- d) Frecuencia de los informes de servicio;
- e) Establecimiento de responsabilidades entre ambas partes;
- f) Descripción de las condiciones de los cambios ocasionales en el servicio;
- g) Descripción de las condiciones de una posible suspensión del SLA;
- h) Establecimiento de sanciones por incumplimiento de acuerdos.

Además, “LA CONTRATISTA” deberá cumplir los siguientes requisitos

- a) Errores en el sistema: las notificaciones de errores deben recibirse en un plazo de una (1) hora y las medidas correctoras deben comenzar inmediatamente. Para la puesta en marcha inicial y el último día de la operación, las notificaciones de errores deben recibirse en un plazo de 30 minutos. Se informará inmediatamente al TSE y a la empresa auditora de cualquier avance en un canal de comunicación previamente acordado.

Generará un informe sobre la situación y lo entregará al TSE y a la empresa auditora, detallando las causas y las soluciones aplicadas.

- b) Problemas no funcionales: las notificaciones de problemas no funcionales deben recibirse en un plazo de dos (2) horas y las medidas correctoras deben comenzar inmediatamente. Para el lanzamiento inicial y el último día de la operación, los informes de error deben confirmarse en un plazo de 30 minutos. Generará un informe sobre la situación y lo entregará al TSE y a la empresa auditora, detallando las causas y las soluciones aplicadas.
- c) Problemas no imputables al Proveedor: Coordinará la solución con quien corresponda, informando a la empresa auditora y al TSE, buscando una solución coordinada lo antes posible. Generará un informe para la auditoría y “EL TRIBUNAL”, detallando causas, involucrados y soluciones aplicadas.

### **2.3.3 SISTEMA DE VOTACIÓN ELECTRÓNICA PRESENCIAL**

#### **2.3.3.1 DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA**

El voto electrónico presencial, consiste en la utilización de medios electrónicos para votar en las elecciones. En particular, los sistemas de voto electrónico presencial, en los que un elector vota al interior de un sitio de votación, o local similar, controlado por personal electoral, utilizando equipos electrónicos para el registro del voto y la validación de la identidad y registro del elector.

#### **2.3.3.2 REQUISITOS FUNCIONALES**

La solución tecnológica para el voto electrónico presencial funcionará del mismo modo que el voto remoto por Internet.

El sistema deberá permitir que cada Junta Receptora de Votos en el Extranjero (JRVEX) arranque el sistema y lo ponga a cero, cuando comience la votación, y cerrará el sistema cuando finalice el periodo determinado por la TSE en cada centro de votación en el extranjero. El inicio del evento electoral será independiente de la hora en El Salvador, si no que dependerá del huso horario del país donde se ubique el centro de votación, es decir, el evento electoral iniciará a las siete horas (Art. 125 Código Electoral) del día cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, y finalizará a las diecisiete horas del mismo día, hora local del país donde se ubique.

La solución generará las actas necesarias en cada JRVEX para el arranque, puesta a cero y cierre del sistema, permitiendo a los miembros de la JRVEX, la correspondiente firma de las mismas mediante la Firma Electrónica Certificada.

El sistema y operación del mismo, deberá permitir que el elector se identifique ante la JRVEX, donde se comprobará su identidad mediante biometría facial, a través de la aplicación o identificación física alternativa por representantes de la JRVEX, en caso de que el reconocimiento facial no sea concluyente. Si el ciudadano está autorizado a votar en el extranjero, se la habilitará el votar en un dispositivo instalado en el centro de votación, que contará con mecanismos de inclusión para personas con discapacidad (no aplicable para personas invidentes), con tecnología de pantalla táctil.

Al final de la votación, se mostrará al votante un acuse de recibo digital indicando que el voto ha sido emitido con éxito, el sistema garantizará que el voto ha sido registrado y susceptible de validar mediante la auditoria de sistema; la solución debe disponer de un mecanismo electrónico de verificación del recibo emitido, para garantizar al votante que su voto ha sido ejercido sin su identificación personal sobre la inclinación del voto ejercido.

El proceso debe ser en línea, con mecanismos de seguridad, contingencia, continuidad y encriptación que garanticen la voluntad y el anonimato del ciudadano.

En ambas modalidades, la solución debe incluir un mecanismo que garantice que ningún ciudadano pueda votar más de una vez.

En el caso del voto electrónico presencial, una vez concluida la etapa de votación, se iniciará el escrutinio preliminar, el cual será público e ininterrumpido, y constituirá el acto mediante el cual la aplicación informática procesará el resultado electoral del Centro de Votación de que se trate. El sistema generará automáticamente el acta por departamento de la votación para Diputados a la Asamblea Legislativa y el acta de resultados para la elección de Presidente y Vicepresidente de la República (Art. 201 Código Electoral). Una vez generadas electrónicamente las actas de escrutinio preliminar, éstas deberán ser firmadas digitalmente por los miembros de la JRVEX, y los resultados preliminares deberán ser transmitidos e integrados en el formato requerido para el CNPRE, al Tribunal. El sistema deberá consolidar todos los resultados de los países distintos a El Salvador, donde se haya realizado la votación.

### 2.3.3.3 ENTREGABLES POR PARTE TSE

“EL TRIBUNAL” entregará la siguiente información a “LA CONTRATISTA”:

- a) Países y lugares donde tendrán lugar las pruebas, los simulacros y las votaciones presenciales.
- b) El Registro Electoral con los ciudadanos habilitados para ejercer su derecho por vía electrónica (REVEL).
- c) Formato de actas de apertura, incidencias y cierre del proceso.
- d) Estructura de los datos que se espera transferir al sistema CNPRE.
- e) Formato, distribución, colores y símbolos de las papeletas, que se reproducirán en el sistema.
- f) Formatos y diseños de las consultas e informes que serán necesarios.
- g) Lista del personal autorizado a acceder al sistema de vigilancia en la sala de situación
- h) Registro de personal para capacitación de Centro de Votación en el Extranjero (CDVEX), JELVEXs, JRVEXs para cada casilla electoral.
- i) Servicios Web y/o estructura Rest API para la transmisión de resultados.
- j) Duración de las votaciones.

### 2.3.3.4 SOPORTE

“LA CONTRATISTA” detallará el nivel de soporte y escalabilidad requerido para el sistema de voto electrónico presencial; deberá contar con un Call Center/Help Desk 7/24 para resolver las dudas de los votantes y deberá llevar un registro y/o bitácora de cada caso consultado.

Además, “LA CONTRATISTA” debe ofrecer las siguientes garantías en relación con la asistencia:

- a) Brindar soporte técnico a las JRVEX en el extranjero a través de personal presencial y/o remoto, estableciendo para ello un Call Center tipo Help Desk, desde el cual se pueda brindar la orientación necesaria.
- b) Soporte: el técnico de campo debe ser responsable de:
  - Instalar la red local de dispositivos de votación en los centros donde se requiera su instalación.
  - Desembalar el equipo, instalar físicamente en el lugar definido el dispositivo de votación.
  - Configuración de equipos para conexión a Internet.

- Configuración de los equipos del proveedor de Internet.
  - Prueba de comunicación en equipo.
  - Comprobación del rendimiento de la solución.
  - Soporte en persona el día de la votación en la primera elección y en la segunda elección, en su caso.
  - Desmontaje de todos los equipos y embalaje para su posterior recogida y envío a EL Salvador.
  - Cualquier otra necesaria para mantener la continuidad de la operación.
- c) Brindar soporte al Organismo Colegiado, con la asistencia de un técnico o persona designada por parte de “LA CONTRATISTA”, en el momento que sea requerido y durante la realización de los simulacros o el periodo de votación vinculante.

### **2.3.3.5 RESULTADOS O PRODUCTOS ESPECÍFICOS ESPERADOS**

- a) Despliegue de un sistema de voto electrónico presencial: Será un sistema de votación funcional, seguro y mundial que capte la voluntad del ciudadano al momento de ejercer su voto. Deberá estar disponible y en funcionamiento el cuatro de febrero de dos mil veinticuatro y el tres de marzo de dos mil veinticuatro, en una eventual segunda vuelta electoral.
- b) Votación e información al votante, en el formato y momento que defina “EL TRIBUNAL”.
- c) Documentación técnica y de apoyo, como manual de usuario, diccionario de datos, entre otros.
- d) Despliegue de los dispositivos de hardware que se utilizarán para votar en los centros de votación. Los dispositivos desplegados bajo el presente Contrato, forman parte del servicio prestado por “LA CONTRATISTA” y por tanto serán retirados al finalizar la votación presencial.

### **2.3.3.6 COMPROMISO DE SOPORTE (SLA)**

“LA CONTRATISTA” presentará un Acuerdo de Nivel de Servicio (SLA: Service Level Agreement) para ser ratificado y acordado entre las partes (TSE-CONTRATISTA) para el sistema de votación electrónica que cumpla con los siguientes parámetros:

- a) Descripción y especificaciones del servicio y/o producto;
- b) Descripción de la delimitación del servicio y/o producto (lo que no está incluido);

- c) Duración del contrato y condiciones para prorrogarlo;
- d) Descripción de los procedimientos de seguridad de los datos;
- e) Frecuencia de los informes de servicio;
- f) Establecimiento de responsabilidades entre ambas partes;
- g) Descripción de las condiciones de los cambios ocasionales en el servicio;
- h) Descripción de las condiciones de una posible suspensión del SLA;
- i) Establecimiento de sanciones por incumplimiento de acuerdos.

Además, el proveedor deberá cumplir los siguientes criterios:

- a) Errores en el sistema: las notificaciones de errores deben recibirse en un plazo de 2 horas y las medidas correctoras deben comenzar inmediatamente. Para la puesta en marcha inicial y el último día de la operación, las notificaciones de error deben recibirse en un plazo de 30 minutos. Se informará inmediatamente al TSE y a la empresa auditora de cualquier avance en un canal de comunicación previamente acordado. Generará un informe sobre la situación y lo entregará al TSE y la empresa auditora, detallando las causas y las soluciones aplicadas.
- b) Problemas no funcionales: las notificaciones de problemas deben recibirse en un plazo de 4 horas y las medidas correctoras deben comenzar inmediatamente. Para el lanzamiento inicial y el último día de la operación, los informes de error deben confirmarse en 30 minutos. Generará un informe sobre la situación y lo entregará al TSE y la empresa auditora, detallando las causas y las soluciones aplicadas.
- c) Problemas no imputables al Proveedor: Coordinar la solución con quien corresponda, informando a la empresa auditora y al TSE, buscando una solución coordinada lo antes posible. Generar un informe para la auditoría y “EL TRIBUNAL”, detallando causas, involucrados y soluciones aplicadas.

#### **2.3.4 CIERRE DE LA VOTACIÓN, EMISIÓN DE LAS ACTAS DE ESCRUTINIO PRELIMINAR Y TRANSMISIÓN DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES.**

En ambas modalidades, tanto el voto remoto a través de Internet como el voto electrónico presencial, contendrán un módulo de presentación de resultados preliminares del voto en el extranjero, que será habilitado, una vez cerrada la jornada de votación en El Salvador.

Tanto el Sistema de votación remota por Internet, que estará habilitado durante treinta días, así como el Sistema de voto electrónico presencial, no contabilizarán ni mostrarán resultados de ningún tipo sobre la votación, si no, hasta el cierre de las jornadas Si podrá mostrar estadísticas generales de la jornada,

### **2.3.5 REQUISITOS NO FUNCIONALES.**

#### **2.3.5.1 INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA**

“LA CONTRATISTA” deberá proveer para la operación de ambos sistemas, toda la infraestructura de hardware, así como los servicios tecnológicos en la *Nube*, servicios de implementación y soporte técnico necesarios para llevar a cabo la elección en sus modalidades electrónica, presencial y remota por Internet.

La infraestructura propuesta debe ser una solución moderna, segura, escalable, de alto rendimiento y baja latencia que incluya servicios de contingencia y alta disponibilidad para el correcto funcionamiento de todo el proceso de votación.

La infraestructura propuesta debe contar con protección contra ataques de denegación de servicio (DDoS por sus siglas en inglés), canales de comunicación seguros y personal técnico cualificado para la prevención y gestión de ataques informáticos a gran escala, incluidos los ataques de ransomware y APT (amenazas persistentes avanzadas).

#### **2.3.5.2 SISTEMA DE COMUNICACIONES**

“LA CONTRATISTA” proporcionará un servicio de Internet privado y redundante para la comunicación en todos los centros de votación en el extranjero.

El servicio prestado debe disponer de un sistema de comunicación de reserva, con un proveedor distinto del que presta el servicio principal.

El enlace de comunicación primario y su contingencia serán enlaces seguros y dedicados exclusivamente para el tráfico generado en los centros de votación. Estos estarán protegidos bien por servicios privados tipo APN o bien por el uso de tráfico seguro con VPNs punto a punto. Los enlaces deberán ser probados durante la instalación para confirmar la velocidad suficiente para garantizar la comunicación ininterrumpida durante el proceso de votación. “LA CONTRATISTA” pondrá a disposición protocolos de prueba.

La información debe transmitirse cifrada a través de los enlaces de comunicación para garantizar su secreto e integridad.

Todas las interfaces externas de la solución deben ser implementadas con un protocolo TLS (Transport Layer Security). Se utilizarán por defecto las versiones 1.2, 1.3 del protocolo y suites de cifrado FIPS aprobadas por el NIST. Toda la comunicación entre el votante y el sistema debe ser de tipo HTTPS. Los certificados deben seguir el estándar X.509 o un estándar similar probado, y soportar claves criptográficas RSA, DSA o ECDSA de todos los tamaños comunes.

Si “LA CONTRATISTA” dispone de un sistema alternativo que ofrezca mayor seguridad, podrá detallarlo para su consideración y aprobación o no del TSE.

### **2.3.5.3 LOGÍSTICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN**

“LA CONTRATISTA” deberá proporcionar todos los materiales, recursos, operatividad y servicios logísticos requeridos para la implementación del sufragio en el extranjero para el evento electoral de 2024.

### **2.3.5.4 CENTROS DE VOTACIÓN EN EL EXTRANJERO (CDVEX)**

Cada CDVEX tendrá una autoridad electoral para los aspectos logísticos/operativos, que estará representada por el jefe del CDVEX delegado por “EL TRIBUNAL”, con quien “LA CONTRATISTA” deberá coordinarse en el respectivo CDVEX.

**Será responsabilidad de “LA CONTRATISTA”,**

1. Habilitar espacios físicos en el extranjero como centros de votación (CDVEX), que cumplan con los requisitos mínimos para poder gestionar un proceso de votación, con una ubicación de fácil acceso, que podría ser la sede diplomática de El Salvador u otras que brinden condiciones adecuadas para la recepción de los ciudadanos que lleguen a votar.
2. Proporcione todas las condiciones de conectividad en la CDVEX para que funcionen los dispositivos tecnológicos.
3. Instalar toda la red de datos necesaria para operar y transmitir desde cada CDVEX.
4. Garantizar que, en caso de que se contraten espacios físicos distintos a las sedes diplomáticas de El Salvador, éstos cuenten con un nivel de seguridad para el resguardo de los equipos que se utilizarán en el evento electoral.

En este punto es preciso aclarar, que el Organismo Colegiado estableció un criterio para definir los Centros de Votación, en ese sentido, se acordó “se establece como parámetro que como mínimo deben estar radicados o domiciliados cincuenta ciudadanos salvadoreños en los países donde se designarán Centros de Votación, en los casos donde el número sea inferior a cincuenta salvadoreños, se les debe garantizar su derecho al sufragio, asistiendo al CVEX más cercano o habilitándoseles el derecho al sufragio en la modalidad remota (Internet). En los continentes de Asia y África, por no contarse con representación diplomática, por lo menos se debe designar una CVEX en cada uno de ellos”; como se establece en el anexo técnico 1 del anexo 7- Alcances y Especificaciones Técnicas, del Documento de Solicitud de Ofertas (DSO)

### **2.3.5.5 PREPARACIÓN DE LOS CENTROS DE VOTACIÓN EN EL EXTRANJERO**

“LA CONTRATISTA” definirá un equipo que, en coordinación con las autoridades que determine “EL TRIBUNAL”, evaluará y verificará mediante chequeo/selección aleatoria 10 Centros de Votación a fin de garantizar que todos ellos cumplan con los requisitos mínimos definidos en este documento y en el Anexo Técnico 1 del Documento de Solicitud de Oferta, por “EL TRIBUNAL” y los requisitos propuestos por la empresa contratada.

En cualquier caso, los recursos humanos serán determinados por la empresa contratada, de forma que se satisfagan todas las necesidades que represente el proyecto en su conjunto.

La preparación de los CDVEX debe incluir los siguientes componentes:

1. Acompañamiento de personal técnico para realizar las siguientes tareas para cada uno de los centros de votación en el extranjero:
  - La instalación de equipos de votación
  - Contacto, análisis, evaluación y contratación de opciones de comunicación para cada centro de votación de los países.
  - Facilitadores de la contratación de personal técnico.
  - Seguimiento del servicio de atención al votante y de la actividad de votación en cada elección.
  - Estructura: debe estar compuesta, como mínimo, por un coordinador general para la preparación en ultramar, coordinadores regionales y responsables de apoyo y preparación.
  - Otros que se determinen necesarios para el buen funcionamiento del CDVEX.
2. Recursos: medios de comunicación y suministros para la documentación de los yacimientos,

recursos logísticos y económicos para la adquisición de medios para la provisión de Internet.

### **2.3.5.6 TÉCNICOS DE CAMPO EN CENTROS DE VOTACIÓN EN EL EXTRANJERO**

1. Recursos Humanos: debe incluir el acompañamiento de técnicos para la instalación y apoyo *in situ* en cada uno de los centros de votación establecidos en el extranjero, quienes coordinarán con los jefes de CDVEX designados por “EL TRIBUNAL”.
2. Aprovisionamiento: debe incluir las herramientas necesarias para la instalación de los equipos y el montaje de la red local, medios de comunicación directa con el centro de asistencia, equipos de comunicación por Internet, protocolos de instalación.

### **2.3.5.7 RECEPCIÓN Y MANEJO DE LOS COMPONENTES TECNOLÓGICOS DE LA SOLUCIÓN**

“LA CONTRATISTA” deberá contar con la capacidad instalada para la custodia y resguardo de los Componentes Tecnológicos, que incluye los siguientes servicios:

#### 1- Bodega:

- Provisión de espacio físico por el tiempo necesario para recibir los componentes tecnológicos, este sitio debe estar ubicado en El Salvador y debe contar con la aprobación de “EL TRIBUNAL”.

#### 2- Aprovisionamiento de almacenes:

Incluye la adecuación del almacén para permitir el almacenamiento, desembalaje, configuración, prueba de funcionamiento, embalaje y expedición de todos los equipos.

#### Componentes:

- Estanterías de almacenamiento, mobiliario para configuración de equipos y personal técnico y de almacén, equipos de seguridad industrial (extintores, sensores de humo, alumbrado de emergencia, señalización), aire acondicionado, central eléctrica, enlaces redundantes a Internet, carretillas elevadoras manuales e hidráulicas, equipos de registro de inventarios, material de limpieza.
- 3- Seguridad: incluye servicios para la custodia de todos los equipos en el almacén de almacenamiento.
    - Sistema de videovigilancia, sistemas de alarma contra intrusos, vigilancia perimetral e interna por personal de seguridad, acceso biométrico, registro de movimientos internos y externos, custodia por personal de seguridad durante el traslado de equipos en el aeropuerto si los equipos se envían por vía aérea o marítima.

- 4- Servicio de Descarga y Carga: todo lo relacionado con el movimiento hacia y desde los vehículos de transporte, de una Unidad de Carga consistente en la *paleta* o tarima, el equipo y lo que envuelve o estabiliza dicho equipo.
- 5- Servicio de Alojamiento: incluye el desembalaje de las unidades de carga en cada embarque, individualización de equipos y puesta a disposición para registro, almacenamiento en racks, movimiento de equipos en racks a la Unidad de Carga para despacho.
- 6- Servicio de Registro: incluye la verificación del estado general físico y lógico de cada equipo y su registro en el inventario general de equipos.
- 7- Cualquier otro elemento necesario para el correcto funcionamiento de la manipulación y almacenamiento del equipo.
- 8- Recursos Humanos: Proporcionará el personal necesario para la carga y descarga de vehículos de transporte, alojamiento en almacén, conductores de carretillas elevadoras, encargado general de almacén y personal de registro de inventarios.

#### **2.3.5.8 GESTIÓN LOGÍSTICA DEL TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE COMPONENTES TECNOLÓGICOS EN LOS CENTROS DE VOTACIÓN**

Una vez finalizada satisfactoriamente la prueba de aceptación de todos los componentes tecnológicos por parte de “EL TRIBUNAL”, “LA CONTRATISTA” procederá al embalaje, etiquetado y envío de todos los componentes tecnológicos, de acuerdo al cronograma previamente aprobado por “EL TRIBUNAL”. Todo el proceso de envío deberá ser rastreable y debidamente documentado hasta los centros de votación establecidos.

- 1- Los componentes mínimos que debe cumplir el plan logístico de distribución son los siguientes:
  - a) Recepción de equipos en Almacén de Zona Franca bajo la Ley de Servicios Logísticos en El Salvador.
  - b) Preparación de envíos y etiquetado
  - c) Trámites aduaneros y preparación de la documentación necesaria para el despacho.
  - d) Trámites aduaneros y preparación de la documentación de la exportación por vía aérea hasta el destino final.
  - e) Transporte de equipos desde el almacén hasta el aeropuerto de El Salvador para su embarque.
  - f) Transporte de equipos a cada país de destino
  - g) Procedimiento de importación temporal en el país de destino

- h) Entrega a cada uno de los centros de votación designados para la custodia en el país de destino.
  - i) Seguros
  - j) Otros necesarios para la manipulación y distribución de los equipos.
- 2- Recolección posterior al proceso electoral; Incluye la recolección de los equipos en cada centro de votación en el extranjero, para ser transportados de regreso a El Salvador, incluyendo todo lo descrito en el numeral 1, como Distribución Inversa de Equipos.
- 3- Embalaje de dispositivos e infraestructuras en los Centros de Votación en el Extranjero.

Todos los dispositivos e infraestructura tecnológica utilizados por el sistema de voto en el extranjero luego de la transmisión de resultados, deberán ser embalados y cotejados con el inventario de dispositivos, licencias e infraestructura tecnológica registrado durante la recepción por parte de la JRVEX; dichos componentes deberán ser embalados y enviados al TSE mediante listas de verificación; sin perjuicio de que **“LA CONTRATISTA”**deba esperar los resultados de la elección en el sentido de que de ser necesaria una segunda vuelta electoral, deberá proceder a la revisión, preparación e instalación de los mismos para el inicio del nuevo proceso, bajo las condiciones del proceso electoral de primera vuelta; **“LA CONTRATISTA”**deberá proceder a la instalación de los mismos para la iniciación del nuevo proceso, en las condiciones del proceso electoral de primera vuelta; en caso contrario, se realizarán los trámites y actividades correspondientes para el envío al TSE de acuerdo a las condiciones establecidas por **“EL TRIBUNAL”**; en el caso del proceso de segunda vuelta, el embalaje y envío se realizará de acuerdo a las condiciones establecidas tras la finalización de la transmisión de resultados.

### **2.3.6 AUDITORÍA DE LOS PROCESOS OPERATIVOS Y DE LOS SISTEMAS LOGÍSTICOS**

La empresa contratista deberá demostrar su transparencia, fiabilidad y buenas prácticas, para lo cual estará obligada a permitir auditorías de sus procesos logísticos operativos y sistemas informáticos y a dar certeza a los resultados del proceso de votación en el extranjero.

El sistema será auditado, a través de un tercero contratado al efecto, y realizará pruebas de calidad y seguridad, así como una revisión de la gestión de la información y del cumplimiento de la normativa aplicable. Dentro de este marco de acciones, **“LA CONTRATISTA”** para el sistema de voto en el extranjero, generará un sistema en versión final, el cual se resguardará con

la identificación adecuada, de modo tal que permitirá una comparación durante o posterior al proceso, entre el sistema utilizado y el registrado como final.

La auditoría identificará y evaluará el cumplimiento de los aspectos comunes identificados por los estándares internacionales para la implementación de sistemas electorales, con el fin de contribuir a generar confianza y transparencia en los procesos logísticos y operativos para el voto electrónico de los salvadoreños residentes en el extranjero.

El alcance de la auditoría de los sistemas informáticos consistirá principalmente en lo siguiente

- Cumplir las especificaciones funcionales establecidas en los documentos de solicitud.
- Revisión del código fuente.
- Cadena de custodia de las candidaturas antes, durante y después de las elecciones. En este contrato se entenderá por cadena de custodia todos los registros que reflejen una secuencia cronológica de la acciones y transacciones; es decir, una bitácora que registre el usuario, la acción y la estampa de tiempo.
- Elementos de seguridad y criptográficos que garantizan la integridad de la urna electrónica durante todo el proceso electoral.

En este caso, los aspectos a auditar incluyen al menos los siguientes:

- 1- Acceso a la información y al código fuente.
- 2- Cumplimiento del marco jurídico y de los requisitos especiales del Sistema.
- 3- Trazabilidad
- 4- Integridad de la información
- 5- Seguridad.
- 6- Procesos logísticos
- 7- Procesos operativos
- 8- Escrutinio final

### **2.3.7 PERSONAL MÍNIMO NECESARIO PARA LA GESTIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO**

Se reitera que los recursos humanos serán determinados por la empresa contratada, a fin de satisfacer todas las necesidades del proyecto en su conjunto.

No obstante, se estima el siguiente personal mínimo para la gestión y el funcionamiento del proyecto.

Técnico	Cantidad	Años de Experiencia
Gestor de proyectos	1	10 años de experiencia demostrada en gestión de proyectos similares - gestión de datos e identidades sensibles)
Especialista en voto electrónico por Internet	1	5 años de experiencia en la implantación y puesta en marcha de este tipo de sistemas.
Arquitecto de Sistemas	1	5 años de experiencia.
Programadores técnicos	5	5 años de experiencia.
Especialista en seguridad informática	2	3 años de experiencia.
Especialista en servicios en la nube	2	3 años de experiencia.
Especialistas en servicios web	3	5 años de experiencia.
Especialista en control de calidad de soluciones	1	5 años de experiencia.
Administrador Senior	1	10 años de experiencia
Administrador junior	2	3 años de experiencia

Todos los profesionales deben presentar un currículum vitae que confirme su experiencia e idoneidad para las tareas a realizar.

“LA CONTRATISTA” deberá presentar un organigrama del equipo encargado de la ejecución del proyecto y sus respectivas responsabilidades descritas, junto con la experiencia y los años de trabajo sobre el terreno.

### **2.3.8 CONDICIONES ESPECIALES**

Como condición primordial dictada por la LEESE en su Art. 14, último párrafo: "El sistema de votación remota por Internet y el sistema de votación electrónica presencial, deberán estar definidos

por el Tribunal, al menos ocho meses antes de las elecciones". Esto implica que la empresa ganadora, junto con "EL TRIBUNAL", deberán de haber aprobado las especificaciones finales y la arquitectura del sistema que fue ofertado, a más tardar tres semanas contadas a partir de la fecha de firma del presente contrato.

"LA CONTRATISTA" debe proporcionar un plan de proyecto con los principales hitos.

"EL TRIBUNAL" designará un Administrador de Proyecto, que será el enlace entre "LA CONTRATISTA" y "EL TRIBUNAL", a los efectos de coordinación pertinentes. "EL TRIBUNAL" definirá también un equipo contraparte, tanto técnico informático (administrador de base de datos, administrador de redes, administrador de seguridad, entre otros), así como equipo logístico (técnicos de capacitación, técnicos gestores de logística para centros de votación, entre otros), para los efectos que corresponda.

### 2.3.9 SEGURIDAD

- Los productos deben cumplir estrictas medidas de seguridad, tanto a nivel de aplicación como en la infraestructura informática, con el fin de realizar transacciones de forma segura "End to End"; estas aplicaciones deben cumplir las normas de seguridad informática más recientes, ajustándose a las normas internacionales para el desarrollo de sistemas y tecnologías de la información seguros (ISO 27000). La empresa debe describir en bloques cómo proporcionará la seguridad perimetral e interna del sistema.
  - Los productos tecnológicos deben desplegarse en una infraestructura que proporcione la máxima seguridad de acceso, acceso controlado, supervisión, criptografía de bases de datos, certificados digitales, etc. También debe proporcionar seguridad de procesamiento, alta disponibilidad, replicación y contingencia, con el fin de prestar un servicio ininterrumpido.
  - Los productos tecnológicos deben cumplir las normas internacionales sobre seguridad de la información.
    - Los códigos fuente de las aplicaciones de votación deben someterse a un análisis estático y dinámico del código y a un análisis forense si así lo solicita "EL TRIBUNAL".
    - Los datos almacenados en las bases de datos de votación deben cumplir un algoritmo criptográfico (AES, RSA) o "LA CONTRATISTA" presentará una propuesta y deberá ser avalada por el TSE.
    - Protocolo HTTPS para establecer una transmisión segura entre las aplicaciones y los

servidores de votación.

- ▪ No se permitirá la actualización a distancia del equipo de votación electrónica y éste deberá estar listo para funcionar sin manipulación alguna, 24 horas antes del inicio del proceso.
- La solución presentada deberá detallar la configuración y servicios a utilizar exclusivamente por las empresas auditoras designadas por “EL TRIBUNAL”, así como al menos los siguientes servicios de protección:

Zona desmilitarizada (DMZ)

Antivirus

Antispyware

Firewall

Anti DOS y DDOS

WAF

Parcheado de servidores.

- La propuesta debe detallar cómo se impedirá que un ciudadano vote más de una vez y cómo se controlarán y registrarán estos intentos para su posterior análisis por “EL TRIBUNAL”, de acuerdo con la Ley.
- El sistema deberá contar con un único Administrador Senior, acompañado de dos Administradores Junior, cada uno de los cuales será responsable de su correcto funcionamiento, así como de cualquier actividad del equipo técnico a su cargo. Estos cargos no podrán ser delegados en nadie sin autorización expresa de “EL TRIBUNAL”.  
“EL TRIBUNAL” podrá designar un veedor especial con facultades para supervisar el funcionamiento del sistema y el trabajo del equipo técnico de la empresa, del cual dará cuenta al TSE en caso de ser requerido.
- Para el voto remoto por Internet, la solución debe proporcionar un mecanismo de autenticación, basado en el reconocimiento facial con prueba de vida. Este mecanismo debe estar disponible en cualquier dispositivo que el votante utilice para ejercer su derecho al voto (smartphone, Tablet, portátil y ordenador). “EL TRIBUNAL” proporcionará el Registro Electoral para el voto electrónico, para realizar la prueba biométrica.
- Para el voto electrónico presencial, la solución deberá proveer mecanismos o dispositivos

de verificación del votante que permitan comprobar su identidad, con el fin de certificar su inclusión en el registro electoral para el voto electrónico.

- Una vez habilitado el sistema para la votación, nadie podrá manipularlo en modo alguno. Los Administradores del Sistema (1 Senior, 2 Junior) serán los responsables de la seguridad y buen funcionamiento del sistema y serán personas designadas por “LA CONTRATISTA”. La responsabilidad total del funcionamiento y fiabilidad del sistema corresponderá a “LA CONTRATISTA” para la prestación del servicio.

### **2.3.10 LEGALIDAD**

- “LA CONTRATISTA” deberá demostrar que su solución tecnológica cumple estrictamente con las leyes de El Salvador.

### **2.3.11 COMPATIBILIDAD**

- La solución debe ser compatible con los navegadores más utilizados por la población en general, entre otros, el sistema debe ser compatible con las versiones más recientes de: Google Chrome, Microsoft Edge, Mozilla Firefox y Apple Safari.
- El sistema debe permitir a los votantes ejercer su derecho al voto sin necesidad de instalar una aplicación adicional a la que utilizan a diario en sus dispositivos habituales.

### **2.3.12 APLICABILIDAD**

- Voto Remoto por Internet: aplicará para los salvadoreños residentes en el extranjero que cuenten con Documento Único de Identidad (DUI) con domicilio registrado en el extranjero. La solución deberá permanecer activa durante los 30 días de vigencia del voto remoto por Internet, así mismo la solución deberá mantener toda la infraestructura de seguridad y alta disponibilidad durante ese periodo, con el objetivo de resguardar y mantener seguros los votos hasta que la JELVEX realice el proceso de cierre. La asignación del voto será la estipulada por la ley.
- El mecanismo de voto electrónico presencial, se aplicará a los electores salvadoreños residentes en el extranjero que se presenten a votar con pasaporte o con Documento Único de Identidad con domicilio registrado dentro de El Salvador. Estos electores deberán acudir a un recinto de votación en el extranjero, designado por “EL TRIBUNAL”. Estos recintos contarán con terminales de voto especializadas e inclusivas, conectadas al sistema central de la solución, para garantizar el ejercicio seguro del derecho al voto.
- La solución propuesta deberá permitir la verificación de la identidad del votante mediante

su número de DUI o Pasaporte, así como una prueba biométrica que proporcione una "prueba de vida" para el voto remoto por Internet.

### 2.3.13 LOGÍSTICA

- “LA CONTRATISTA” se encargará de toda la logística necesaria para el transporte, instalación y puesta en marcha de los equipos que se utilizarán en el voto electrónico. La empresa auditora contratada por “EL TRIBUNAL” verificará y validará los equipos y sistemas que serán distribuidos en los centros de votación en el extranjero. Los costos generados por las actividades de traslado e instalación correrán por cuenta de “LA CONTRATISTA”, no así los costos de transporte, hospedaje o cualquier otro costo relacionado con la presencia en el lugar de los delegados que “EL TRIBUNAL” desee enviar para supervisar el proceso.
- “EL TRIBUNAL” será el enlace para cada centro diplomático de El Salvador en los países donde se vaya a desarrollar la votación en el extranjero, de modo que sea a través de estos enlaces que se gestione la solicitud de permisos y colaboraciones; y se transmitan las condicionantes que cada país imponga, para realizar eventos de esta naturaleza, condiciones que “LA CONTRATISTA” deberá acatar.

### 2.3.14 PROCESAL

- La solución de “LA CONTRATISTA”, debe detallar la forma y el mecanismo que utilizará el votante en el momento de emitir el voto, tanto para el voto remoto por Internet como para el voto electrónico presencial. Detallar con diagramas de flujo y etapas del proceso.
- “EL TRIBUNAL” pondrá a disposición de la empresa adjudicataria del servicio de voto en el extranjero, las bases de datos necesarias para las verificaciones y operaciones del proceso, es decir, el Registro Electoral para el voto electrónico.
- Los salvadoreños residentes en el extranjero habilitados para el voto electrónico presencial podrán acudir a cualquier centro de votación habilitado por “EL TRIBUNAL” en cualquier ciudad o país del mundo, donde votarán, previa identificación, ante la JRVEX correspondiente.
- Existirán electores dentro del Registro Electoral para Voto Electrónico, que tendrán DUI con domicilio en el extranjero y Pasaporte, dichos electores tendrán habilitadas las siguientes opciones: Voto remoto por Internet y Voto Electrónico Presencial; ejercerán su voto en la modalidad de su preferencia, por lo que se debe parametrizar el sistema para que después de que voten, independientemente de la opción elegida, no puedan votar por segunda vez, bajo ninguna modalidad.

- En el paso de validación biométrica, si la verificación del votante es positiva, la solución debe proveer a la JRVEX de un mecanismo de autorización identificado como *Token*, para que proceda a ejercer el sufragio en alguna de las terminales de votación,
- Si la verificación del elector es negativa, la solución debe proveer un mecanismo de alerta a las JRVEX para que realicen una búsqueda manual del elector en el registro electoral para el voto electrónico; si el elector no aparece en dicho registro, se seguirá el procedimiento establecido por “EL TRIBUNAL”.
- Dados los dos requisitos anteriores, la empresa debe proponer la solución o soluciones de autenticación necesarias, así como determinar las aportaciones que puede necesitar de “EL TRIBUNAL” para aplicar la solución de identificación y verificación.
- “LA CONTRATISTA” deberá equipar una sala de situación en las instalaciones de “EL TRIBUNAL” con un sistema de monitoreo con tableros de control de las actividades de votación para que la JELVEX y los delegados de los partidos políticos, así como el personal de “EL TRIBUNAL”, puedan controlar el evento a distancia.
- El sistema de voto remoto por Internet y el sistema de voto electrónico deben permitir a los votantes emitir su voto según su preferencia, incluida la opción de la abstención.
- El contenido y diseño de la papeleta en el sistema deberá considerar la usabilidad para el elector, teniendo en cuenta los diferentes dispositivos que se puedan utilizar para ejercer el voto y será similar a la papeleta utilizada en el territorio nacional, según lo establecido en el Art. 15 de la LEESE.
- “EL TRIBUNAL” definirá la duración de las sesiones de votación que utilizará el sistema de voto electrónico por Internet.
- El sistema debe permitir al votante, opciones de pantalla que permitan:
  - a) Elegir el tipo de votación (Presidencial o para Diputados) y automáticamente cuando termine la primera, pasar a la siguiente.
  - b) Elegir, de conformidad con el Código Electoral, la forma de votación.
  - c) El sistema deberá permitir la abstención como una opción para el votante y registrar ese voto como una abstención.
  - d) El sistema debe llevar un registro de los votos enteros y fraccionados, y de las marcas por candidatura, así como de las abstenciones, para su recuento al final del acto

electoral, de acuerdo con el Art. 205 del Código Electoral.

e) El sistema tendrá en cuenta aquellos casos en los que el votante inició el proceso de votación y por algún motivo no pudo completarlo. En estos casos, el sistema mantendrá un registro de auditoría para dejar constancia de estos sucesos.

e.1) Cuando el proceso de votación sea por Internet, el sistema deberá garantizar el registro de un token de autorización o boleta que, de no completarse el proceso de votación, el sistema invalidará automáticamente el *token* generado, dejando como prueba un registro digital donde especifique que el token fue invalidado, a fin de brindar garantías jurídicas y de unicidad de los votos.

e.2) Si no se ha completado el proceso de votación presencial, la solución permitirá al votante iniciar un nuevo proceso en el equipo de votación, dejando un registro digital.

- El diseño de la papeleta electoral y la posición de los partidos políticos y candidatos serán proporcionados oportunamente por “EL TRIBUNAL”, para que “LA CONTRATISTA” pueda implementarlo en el sistema.
- El sistema debe emitir un acuse de recibo de forma digital del voto, al elector, una vez finalizado el proceso por Internet o presencial, mediante código QR o código alfanumérico.
- El sistema debe ser personalizado para el Tribunal Supremo Electoral, para ello debe adaptarse a los estilos visuales corporativos de la Web del Tribunal Supremo Electoral o los que “EL TRIBUNAL” proporcione.
- El sistema debe permitir la "puesta a cero" de las bases de datos que recibirán el voto extranjero y la apertura y cierre por parte de la JELVEX y las JRVEX.

Los registros de votación deben conservarse en la base de datos del sistema:

- a) Voto remoto por Internet durante los 30 días en que estarán abiertas las elecciones.
- b) Voto electrónico presencial el día de las elecciones.

Estos depósitos deben ser independientes entre sí. Los resultados sólo se darán al final de la jornada electoral el día de las elecciones.

- El cierre del sistema para la obtención de los resultados del voto remoto por Internet se realizará por la JELVEX de conformidad con lo dispuesto en LEESE.
- El cierre del sistema para obtener los resultados de la votación electrónica presencial, se

realizará por cada JRVEX de acuerdo con el Art. 11 LEESE.

- “EL TRIBUNAL” determinará el procedimiento y la forma en que se llevará a cabo el cierre de la votación y la emisión del acta de escrutinio preliminar en ambas modalidades, para que puedan estar presentes observadores nacionales e internacionales, así como instituciones del Estado salvadoreño contempladas dentro de la legislación en materia electoral, que garanticen la seguridad y transparencia del proceso electoral.
- Cada JRVEX deberá generar un acta de inicio de la votación, en la que se hará constar que el equipo de votación no tiene ningún registro almacenado al inicio de la votación. Esta acta deberá ser digital y los miembros de la JRVEX deberán firmarla electrónicamente Art. 11 Literal a).
- El sistema debe ser capaz de realizar reportes de diferentes tipos tales como: totales de votantes por modalidad, totales por localidad donde se emitieron los votos, número de votos y marcas por candidato, y todos los reportes que el sistema de votación arroje en el territorio nacional.
- De manera especial e imperativa, debe garantizarse el anonimato del voto. Esto se verificará mediante la auditoría externa del sistema. Por lo tanto, la solución debe describir cómo se llevará a cabo este procedimiento.
- Las Actas generadas al final del proceso de votación tendrán el mismo formato que las del proceso de votación nacional, considerándose un Acta única por departamento para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa y un Acta para la elección de Presidente y Vicepresidente. Estas se sumarán a las demás actas en el proceso de Escrutinio Final. “EL TRIBUNAL” acordará junto con la empresa la forma de hacerlo.

### **2.3.15 PRUEBAS Y SIMULACROS**

Para mitigar riesgos en el evento electoral de 2024, “EL TRIBUNAL” realizará 1 prueba de sistema y 2 simulacros (1 de voto remoto por internet y 1 de voto electrónico presencial), que pondrán a prueba todo el proceso, con el fin de detectar posibles fallas y corregirlas a tiempo. El simulacro del voto electrónico presencial se realizará en 15 ubicaciones (centros de votación o consulados), “LA CONTRATISTA” estará sujeta a estas actividades y realizará todas las configuraciones y movimientos logísticos para tal fin. De acuerdo con el Plan Electoral General, las fechas para estas actividades son las siguientes:

- Prueba del sistema: Fecha que se definirá en el plan del proyecto proporcionado por el

contratista y que estará conforme al Plan General de Elecciones en el Extranjero de “EL TRIBUNAL”.

- Simulacro 1: 15 de diciembre 2023
- Simulacro 2: 21 de enero 2024

### **2.3.16 TRANSPARENCIA ELECTORAL**

Dado que “EL TRIBUNAL”, por un lado, está obligado a garantizar la transparencia en los procesos electorales que utilicen el sistema de voto remoto por Internet y el sistema de voto electrónico, y que, por otro lado, debe permitir la observación de los diferentes actores electorales nacionales o internacionales; “LA CONTRATISTA” debe permitir la verificación de especialistas de instituciones u organizaciones que “EL TRIBUNAL” autorice.

### **2.3.17 DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE VOTACIÓN ELECTRÓNICA**

Descripción del proceso.

De forma genérica, los procesos electorales comprenden tres fases:

- Fase de preparación, en la que se generan todos los elementos para llevar a cabo la votación: Registro de votantes, candidaturas, diseño de boletas, conformación de mesas de votación, entre otros.
- Fase de Votación, en la que los miembros de REVEL pueden ejercer su derecho a voto. Esta fase debe desarrollarse en un plazo de tiempo definido y finaliza con el cierre de la votación electrónica.
- Fase de resultados, en la que se cuentan los votos y se obtienen estadísticas de participación, tras lo cual se hacen públicos los resultados (Presentación de resultados).

Siguiendo este esquema, la plataforma de votación electrónica debe cumplir los siguientes requisitos funcionales:

- **Fase de preparación de las elecciones**
  - Permitirá configurar el sistema de votación y adaptar el proceso electoral al modelo de votación (Configuración del tipo de elección).
  - Permitir la carga de información electoral (candidaturas, datos de los votantes, circunscripción, etc.).
  - Permitir la creación de la mesa electoral electrónica y la distribución de credenciales a sus miembros.

Permitirá la apertura del periodo de votación.

- **Fase de votación**

- El sistema contemplará la posibilidad de votar en blanco.
- Las opciones seleccionadas deben distinguirse claramente de las no seleccionadas.
- "LA CONTRATISTA" garantizará que los votantes sólo puedan ejercer su derecho al voto una vez.

- **Fase de publicación de resultados**

- El sistema debe ser capaz de contar los votos y presentar los resultados automáticamente.
- El sistema debe impedir la divulgación de resultados parciales antes del final de las elecciones.
- El sistema podrá emitir una lista de electores que hayan ejercido su derecho al voto. En ningún caso esta lista reflejará las opciones de voto seleccionadas por cada elector.
- El sistema podrá generar informes de resultados en PDF y otros formatos exportables para su tratamiento (preferiblemente TXT/CSV). En ningún caso este informe contendrá información sobre las opciones de voto seleccionadas por cada votante individualmente.
- El sistema garantizará que durante el recuento de los votos sea imposible correlacionar el orden de los votos escrutados con el orden en que fueron emitidos.
- El sistema garantizará la integridad del voto y de la urna digital en todos los momentos del proceso, desde la emisión del voto en el ordenador del votante hasta el proceso de recuento, para asegurar que no pueda ser modificado ni siquiera por los administradores del sistema.
- El sistema evitará que se añadan votos falsos por parte de atacantes externos o administradores del sistema.
- El acceso a la información detallada de la votación de cualquier centro de votación o votación por Internet requerirá la autorización por mayoría cualificada del Organismo Colegiado del TSE.

**Criterios técnicos exigidos.** - El sistema debe ser personalizado para el Tribunal Supremo Electoral, para ello debe adaptarse a los estilos visuales corporativos de la Web del Tribunal Supremo Electoral y en la nube.

### **2.3.18 REGISTRO ELECTORAL**

Como mínimo, “EL TRIBUNAL” proporcionará los siguientes campos de datos para el registro de votantes que se facilitará tanto para el Portal de Consulta a la Ciudadanía como para las Elecciones:

- Número DUI
- Número de pasaporte
- Apellidos
- Nombres
- Fecha de nacimiento

#### **Observaciones:**

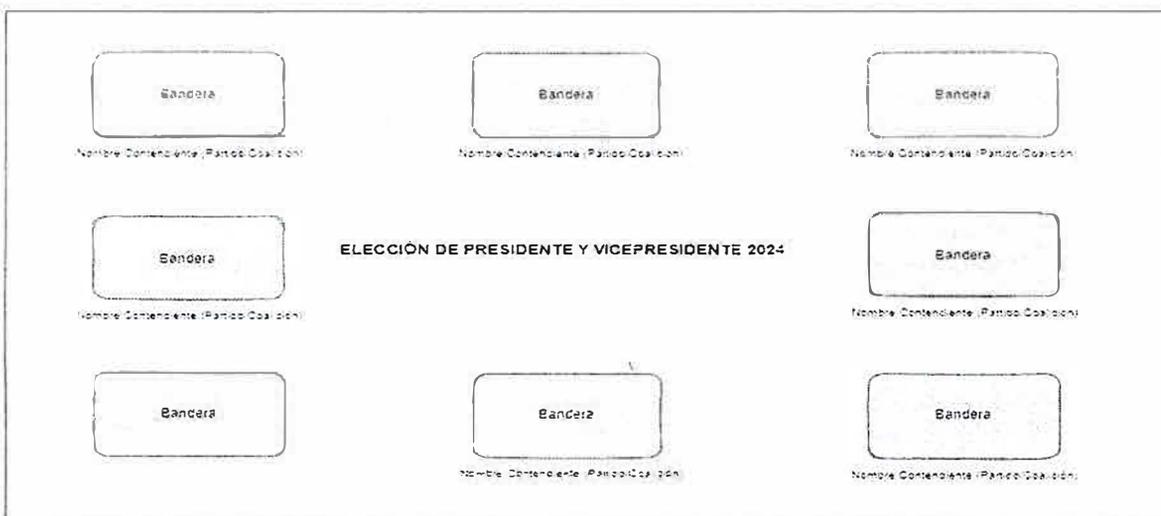
- A cada ciudadano se le asignará un número de DUI o un número de pasaporte (ambos pueden estar disponibles).
- Un ciudadano sólo tendrá un registro en el Registro (se garantiza que un ciudadano no tendrá 2 registros, uno basado en el número de Pasaporte y otro basado en el número de DUI).
- Además, “EL TRIBUNAL” facilitará una lista de todos los códigos utilizados para las estructuras de direcciones u otros catálogos vinculados a este Registro.

### 2.3.19-A DISEÑO BASE DE PAPELETAS

El diseño de las papeletas será conforme al diseño físico de las papeletas de votación, no obstante, y para efectos ilustrativos, se muestran de manera preliminar en este documento, los diseños actuales de las papeletas. Estos diseños pueden variar por lo que se permitirá realizar cambios de última hora en diseño y colores, entre otros, sin embargo, el TSE notificará estos cambios oportunamente. La distribución definitiva de banderas y rostros en las papeletas, será comunicada por el TSE una vez sea definida, según el Plan General de Elecciones (PLAGEL).

#### ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

- Una circunscripción nacional
- La posición de cada contendiente en la papeleta de votación, esta definida según el resultado del sorteo realizado por el TSE





2.3.19-B NUMERO DE DIPUTADOS POR DEPARTAMENTO



DIPUTACIONES A ELEGIR POR DEPARTAMENTO

COD. DEPTO	DEPARTAMENTO	DIPUTADOS
1	SAN SALVADOR	24
2	SANTA ANA	7
3	SAN MIGUEL	6
4	LA LIBERTAD	10
5	USULUTAN	5
6	SONSONATE	6
7	LA UNION	3
8	LA PAZ	4
9	CHALATENANGO	3
10	CUSCATLAN	3
11	AHUACHAPAN	4
12	MORAZAN	3
13	SAN VICENTE	3
14	CABAÑAS	3
<b>TOTAL DIPUTADOS(AS)</b>		<b>84</b>

No obstante lo expresado en la tabla anterior, es de aclarar que según Decreto Legislativo 755 de 06 de junio de 2023, la cantidad de diputados, ha sido reducida a 60, en consecuencia, el ejemplo de la papeleta de votación para diputados a la Asamblea Legislativa. Para efectos ilustrativos, en el caso del Departamento de San Salvador, ya no requeriría 24 marcas, si no, 16.

### 3.- CONDICIONES CONTRACTUALES INDISPENSABLES

Los servicios deberán ser proporcionados por “LA CONTRATISTA”, con apego a las condiciones contractuales siguientes:

1. “LA CONTRATISTA” deberá dar cumplimiento a todas las fechas de entrega de los productos esperados según las etapas presentadas en las especificaciones técnicas.
2. Los recursos informáticos a utilizar para generar los productos requeridos por “EL TRIBUNAL” deben ser de tecnología reciente y de eficiencia energética.
3. La plataforma de nube que se utilice y los servicios contratados deberán estar disponible 7/24 desde el inicio de la consulta ciudadana hasta la finalización del proyecto, debiendo “LA CONTRATISTA” notificar al administrador de contrato la fecha de inicio y finalización de los mismos.
4. El servicio a suministrar no deberá generar costos adicionales a lo contratado.
5. Para la prestación del servicio remoto, la herramienta que se utilice o su medio de acceso, debe estar previamente autorizada por el administrador de contrato.
6. “LA CONTRATISTA” deberá estar en la obligación de facilitar información para los mecanismos de auditoría que “EL TRIBUNAL” considere necesarios.
7. “LA CONTRATISTA” deberá firmar un Acuerdo de Confidencialidad (NDA) y un Acuerdo de No Divulgación (NDA) para no hacer mal uso de la información ni retenerla de ninguna forma.
8. “LA CONTRATISTA” podrá subcontratar servicios en caso de ser necesarios, sin embargo, la responsabilidad del cumplimiento contractual se mantendrá directamente entre la contratista y “EL TRIBUNAL”.
9. “LA CONTRATISTA” deberá dar estricto cumplimiento a las fechas estipuladas para las pruebas y simulacros establecidos en las especificaciones técnicas, calendario de trabajo o cualquier modificación contractual necesaria, de común acuerdo.
10. El administrador de contrato podrá solicitar modificar las fechas o plazos de las pruebas y simulacros requeridas, previa notificación y avaladas por el Organismo Colegiado de “EL TRIBUNAL”.
11. “LA CONTRATISTA” se compromete a nombrar a un designado o técnico con disponibilidad para solventar dudas o dar alguna aclaración del sistema que se estará utilizando, sobre el funcionamiento o demás consultas inherentes al servicio durante la

ejecución del contrato, a requerimiento del Organismo Colegiado. Dudas o aclaraciones que se darán ya sea de forma verbal o por escrito según sea requerido.

#### 4.- PLAZO CONTRACTUAL Y VIGENCIA

El plazo y vigencia del contrato iniciará a partir de la fecha de su firma o a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, según la necesidad de "EL TRIBUNAL", y finalizará el treinta de abril de dos mil veinticuatro. Se conviene que el presente contrato, podrá modificarse y/o prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 158 y 159 de la LCP.

#### 5.- GARANTÍAS.

Las garantías descritas a continuación deberán otorgarse con calidad de solidarias, irrevocables y ser de ejecución inmediata.

##### 5.1.-GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

El importe de la garantía del cumplimiento contractual será del **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO**, y según la Ley de Compras Públicas, pagadera en dólares de los Estados Unidos de América, deberá presentarse dentro de diez días hábiles siguientes a la recepción del contrato formalizado, la contratista debe presentar la garantía de cumplimiento, usando para esta fin, como preferencia, el formulario de garantía de cumplimiento conforme al formulario F 7, indicado en la sección IV Formularios y Anexos de los documentos de solicitud de oferta, su vigencia será a partir de la fecha de formalización del contrato o a partir de la fecha de emisión de la orden de inicio, según necesidad del TSE hasta dos meses después del fin del plazo contractual.

Cualquier garantía requerida, será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF).

Así mismo, atendiendo a la naturaleza y la complejidad de la contratación o adquisición, la institución contratante podrá, en sustitución de las garantías antes mencionadas, solicitar o aceptar otros instrumentos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones (Art. 123 LCP)

En caso de detectarse errores o inconsistencias en cualquiera de las garantías presentadas, la contratista tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la recepción de la correspondiente notificación por parte de la UCP, como prórroga para presentar subsanación a dicho documento.

En caso que la contratista no presente la garantía de cumplimiento de contrato, en el plazo otorgado para tal fin, sin causa justificable; podrá ser revocada su adjudicación y se concederá al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar y así sucesivamente, en cumplimiento al artículo 126 de la Ley de Compras Públicas.

### **5.2.- GARANTÍA DE INVERSIÓN DE ANTICIPO.**

El porcentaje de esta garantía será del 100% del monto del anticipo autorizado, su plazo y momento de presentación deberá ser contra entrega del anticipo y su vigencia será a partir de la fecha de otorgamiento del anticipo hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo, tal como lo establece el artículo 125 Ley de Compras Públicas.

El formato de dicha garantía, deberá ser como preferencia, según el Formulario F8

A partir de la emisión de la orden de inicio, la contratista deberá presentar al administrador de contrato, informe de gastos según actividades/componentes ejecutados, de forma periódica y de común acuerdo, hasta quedar liquidado el anticipo.

### **5.3.- GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES**

El porcentaje de esta garantía será del diez por ciento del monto final del contrato, su plazo y momento de presentación será a más tardar diez días hábiles posteriores a la fecha establecida para la recepción definitiva del servicio, según el contrato o sus modificaciones y su vigencia será de un año, como mínimo, contado a partir de la fecha establecida para la recepción definitiva del servicio, según el contrato o sus modificaciones, según lo establecido en el artículo 128 LCP.

### **5.4.- FORMA DE LAS GARANTÍAS.**

Para tal efecto se aceptará como garantía: Cheques Certificados, Certificados de Depósito, Ordenes Irrevocables de Pago, Pagarés, Prenda sobre Certificados de Inversión, Certificados Fiduciarios de Participación y Valores de Titularización.

Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por "LA CONTRATISTA" a favor de la institución contratante. Asimismo, los títulos valores de oferta pública debidamente registrados en una Bolsa de Valores, deberán endosarse por el propietario directamente a favor de dicha institución y contar como mínimo con clasificación de riesgo AA.

## **6.- ANTICIPO DEL CONTRATO**

"EL TRIBUNAL" efectuara un Pago Anticipado sobre el Precio del Contrato, el cual será del dieciocho punto noventa y ocho por ciento (18.98%), por valor de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE DOLARES CON CUARENTA

Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 7,814,167.46) a solicitud de "LA CONTRATISTA" y previa justificación técnica o de interés público y para casos excepcionales podrá ser de hasta un cincuenta (50%) por ciento el cual deberá ser autorizado por la autoridad competente, según lo establece el art. 112 de la Ley de Compras Públicas. Dicho anticipo solamente se podrá hacer contra entrega de la Garantía de Inversión de Anticipo, usando para este fin como preferencia el formulario de Garantía de inversión de anticipo conforme al formulario F8 que se proporcionó en la sección IV- Formularios y anexos del Documento de Solicitud de Oferta.

La Garantía de inversión de anticipo, por el importe del 100% del mismo, podrá ser emitida por un Banco o una compañía de seguros y fianzas con clasificación de riesgo EA o mayor, y autorizada para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF).

#### **FORMA DE LIQUIDACIÓN DEL ANTICIPO:**

- Se deducirá un 60% del anticipo otorgado, con un valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOLARES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 4,688,500.47), al primer pago que corresponde a la realización del 2º simulacro en el mes de enero 2024, previa emisión del acta de recepción parcial correspondiente a entera satisfacción del administrador de contrato y la entrega de las garantías correspondientes.
- Se deducirá el restante 40% del anticipo otorgado, con un valor de TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 3,125,666.99), al segundo pago que corresponde al finalizar la elección (ya sea en la o 2a vuelta), previa emisión del acta de recepción final/definitiva de servicios, a entera satisfacción del administrador de contrato y cumplimiento en la entrega de las garantías correspondientes por parte de la contratista.

#### **7.- DERECHO DE LAS INSTITUCIONES CONTRATANTE DE VARIAR CANTIDADES DE ADJUDICACIÓN.**

El TSE se reserva el derecho, al momento de adjudicar el contrato, de aumentar o disminuir la cantidad de servicios originalmente estipulados, sin efectuar cambios en el precio unitario u otros términos y condiciones.

Considerando la posibilidad latente de variaciones en la focalización de salvadoreños en el mundo y, en consecuencia, la posibilidad de variación para establecer la cantidad total de centros de votación a instalar, se requiere que la contratista detalle (Formulario F1), el costo por centro de votación, precio que deberá mantenerse en caso de requerirse variaciones.

**8.- ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONTRATO**

El contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, finalizando su vigencia el 30 de abril de 2024.

**9.- PLAZO DE ENTREGA**

El plazo de entrega será, a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el Administrador de Contrato.

La Contratista deberá considerar que, en caso de ser necesario, deberá ejecutar los servicios conforme al requerimiento técnico establecido para la ejecución de una posible segunda vuelta para la elección presidencial.

**10.- PLAZO Y PERIODO DE ENTREGA DEL SERVICIO:**

El plazo de entrega será la establecida en la Orden de inicio emitida por el Administrador del Contrato, o en su defecto el nuevo administrador que designe el Organismo Colegiado de conformidad a lo indicado en los documentos contractuales.

<b>TIEMPO DE ENTREGA/CALENDARIO GENERAL DE EJECUCIÓN</b>	
<b>Actividades</b>	<b>Fecha</b>
Presentación de plan de trabajo	A más tardar 8 días calendario después recibida la Orden de Inicio.
Inicio de la consulta ciudadana (Corrección de cambios evidentes).	15 de septiembre al 5 de noviembre /2023
Inicio de la consulta ciudadana (Informativa)	6 de noviembre/ 2023 al 4 de febrero del 2024 (Sujeto a prórroga de 1 mes en caso de segunda vuelta).
Ejecución de prueba	A acordar entre “EL TRIBUNAL” y contratista.
Ejecución de simulacro 1 (Voto remoto por internet)	15 de diciembre del 2023

Ejecución de simulacro 2 (Voto electrónico presencial)	21 de enero 2024
Entrega de resultados	A más tardar 2 días después de realizada la elección en El Salvador.
Finalización de proyecto	A más tardar 15 días posteriores a la fecha de entrega de credenciales.

**11.- SANCIONES**

Se aplicará a “LA CONTRATISTA” penalidades por los incumplimientos.

Una vez aprobado el plan de trabajo, “LA CONTRATISTA”, de común acuerdo con el administrador de contrato, desglosarán las tareas de cada componente, asignándoles un peso porcentual según su importancia, hasta sumar el 100% del monto total adjudicado.

De tal forma que, durante la ejecución contractual, en caso de que existan tareas no ejecutadas, no ejecutadas a conformidad, o con incumplimiento de plazos, se pueda establecer montos que correspondan a las penalidades correspondientes.

**12.- FORMA DE PAGO.**

Las opciones de forma de pago son las siguientes: Pago electrónico y pago con cheque, los cuales se realizarán de conformidad a lo establecido en los documentos de solicitud de oferta, letra “F” forma de pago.

**13.-PRECIO DEL SERVICIO:**

El precio de los servicios contratados en el presente documento es por un monto de: **VEINTISEIS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO DOLARES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$26,047,224.87)**, por el desarrollo de la elección Presidencial (primera vuelta electoral) y legislativa del 04 de febrero del 2024 y **QUINCE MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$15,123,257.62)**, en una eventual segunda vuelta de las elecciones presidenciales el 3 de marzo de 2024, siendo un total adjudicado de **CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA MIL**

**CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS DOLARES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$41,170,482.49),**

Estas cantidades incluyen:

- Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
- Todos los costos directos o indirectos identificables para el desarrollo del servicio.
- Todos los impuestos correspondientes en caso de ser aplicables.
- Condiciones de los Términos del Comercio Internacional INCOTERMS. (cuando sea aplicable)

Cantidad que se desglosa de la forma siguiente:

Nº	ACTIVIDADES (COMPONENTES)	PRECIO (US\$) SIN IMPUESTOS	PRECIO (US\$) CON IMPUESTOS
1	Presentación Plan de Trabajo	10,076.40 US\$	11,990.92 US\$
2	Presentación del sistema de consulta ciudadana	16,794.00 US\$	19,984.86 US\$
3	Presentación sistema de voto Internet	22,392.00 US\$	26,646.48 US\$
4	Presentación sistema de voto presencial	33,588.00 US\$	39,969.72 US\$
5	Ejecución de simulacros	67,176.00 US\$	79,939.44 US\$
6	Logística de centros de votación en el extranjero	5,261,073.17 US\$	6,260,677.08 US\$
7	Equipos de votación en el extranjero	2,209,250.70 US\$	2,629,008.33 US\$
8	Ejecución de elecciones y entrega de resultados.	14,245,681.98 US\$	16,952,361.56 US\$
9	Informe final	22,392.00 US\$	26,646.48 US\$
10	Cualquier otro componente que el ofertante considere pertinente.	0,00 US\$	0,00 US\$
11	Ejecución de Elección Presidencial en segunda vuelta en caso de ser necesario.	12,708,619.85 US\$	15,123,257.62 US\$
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 34,597,044.10</b>	<b>\$ 41,170,482.49</b>

\* En caso que exista una segunda vuelta electoral para la **Elección de Presidente y Vicepresidente de la República de El Salvador**, se cancelarán solamente los servicios contratados y recibidos para tal fin; caso contrario **"EL TRIBUNAL"** solamente estará comprometido a cancelar los servicios contratados y efectivamente prestados, por la primera vuelta.

Es preciso aclarar que, si la Asamblea Legislativa emite una Ley de Exención de pago de IVA, ese valor se descontará en favor del TSE; asimismo, se aplicará el impuesto sobre la renta, según el artículo 174 de la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, así como la obligación de retención del 1% de IVA de acuerdo al artículo 162 del Código Tributario y la contratista debe asumir los pagos de los costos de transferencia bancaria, así como cualquier variación del tipo de cambio de la moneda si la cuenta bancaria en el banco que la recibe hubiere sido aperturada en una moneda distinta de los Estados Unidos de América.

#### **14.- PROCEDIMIENTO DE PAGO:**

El procedimiento de pago se realizará de la siguiente manera:

- El 50% del monto total del contrato que representará el monto de veinte millones quinientos ochenta y cinco mil doscientos cuarenta y un dólares con veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$20,585,241.25), después de realizado el 2º simulacro en el mes de enero 2024, previa emisión del acta de recepción parcial de servicios, a entera satisfacción del administrador de contrato y cumplimiento en la entrega de las garantías correspondientes por parte de la contratista.
- El 50% del monto total del contrato al finalizar la elección (ya sea en 1ª vuelta, que será un monto de cinco millones cuatrocientos sesenta y un mil novecientos ochenta y tres dólares con sesenta y tres centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$5,461,983.63 ) o 2a vuelta que será un pago de veinte millones quinientos ochenta y cinco mil doscientos cuarenta y un dólares con veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$20,585,241.25), previa emisión del acta de recepción final/definitiva de servicios, a entera satisfacción del administrador de contrato y cumplimiento en la entrega de las garantías correspondientes por parte de la contratista.
- El 50% mencionado en los párrafos anteriores, estará determinado por los avances realizados lo que permitirá un mejor control. Es oportuno precisar que la contratista no estará obligada como condición de adjudicación, a asumir responsabilidades por trabajos no estipulados en los Documentos de Solicitud o a modificar la Oferta tal como se presentó originalmente.

**15.- PLAZO PARA PAGOS:**

El pago de los servicios, se realizará mediante la presentación de las correspondientes facturas de cobro y actas de recepción parcial o final del servicio debidamente suscrita por el administrador de contrato y la contratista, documento en el que se hará constar la entrega y recepción del servicio a satisfacción. Se cancelarán únicamente los servicios contratados y efectivamente prestados por parte de “LA CONTRATISTA”.

Dicho pago se hará efectivo en un plazo promedio de sesenta (60) días, posteriores a la recepción de la documentación que comprueba la recepción parcial o final a satisfacción del servicio.

Considerando la naturaleza del servicio, el TSE podrá considerar el plazo de pago requerido por “LA CONTRATISTA”

**16.- DE LAS FACTURAS:**

La(s) Factura(s) para el cobro correspondiente deberá(n) ser presentada(s) por el “LA CONTRATISTA” y luego de recibido el servicio, respaldado con su correspondiente acta de recepción parcial o final, a entera satisfacción por parte del administrador de contrato correspondiente; dicha factura deberá ser de consumidor final, emitida con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Sufragio en el Extranjero para el Evento Electoral 2024 y presentada en la Dirección Financiera Institucional, ubicada en la 87 Avenida Norte y Primera Calle Poniente, Centro Corporativo 87, nivel 8, Colonia Escalón, San Salvador, El Salvador.

Las facturas con cantidades iguales o mayores a CIEN DOLARES, deberán detallar en las mismas, la retención del 1 % sobre el valor del servicio, en caso aplique.

**17.- PROTECCION DE INFORMACION****17.1.- CONFIDENCIALIDAD.**

“LA CONTRATISTA”, incluyendo a sus socios, accionistas, empleados, subcontratistas y toda clase de dependientes, se comprometen a guardar total confidencialidad de toda información revelada por “EL TRIBUNAL”, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal, escrita o electrónica y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, naturales o jurídicas, salvo que “EL TRIBUNAL” lo autorice expresamente y de forma escrita. “LA CONTRATISTA” se compromete a revelar únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma,

estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por “EL TRIBUNAL” se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

La infracción a la presente obligación producirá la caducidad del contrato, según lo indicado en el Art. 167 literal b) LCP, procediéndose a hacer efectiva la fianza de cumplimiento del contrato, y “LA CONTRATISTA” responderá íntegramente por los daños y perjuicios causados con motivo de esta infracción (de acuerdo a lo señalado en Art. 179 LCP); además de las acciones legales pertinentes que por la revelación indebida de dicha información puedan promoverse.

17.2.- Las condiciones económicas, condiciones técnicas de infraestructura, cobertura y tecnología utilizada para la prestación de los servicios contratados, será considerada información confidencial por parte de “EL TRIBUNAL.” (Dentro de los límites legales establecidos en: la LCP, la Ley de Acceso a la Información Pública, Ley de Ética Gubernamental y tratados internacionales relacionados), por lo que “EL TRIBUNAL” no podrá compartir información relacionada con la misma con terceros o con su personal o dependientes, a menos que esto sea requerido para la debida ejecución de los servicios contratados conforme a la Ley. Adicionalmente, cualquier información privada-no pública- contenida en la oferta presentadas por “LA CONTRATISTA” deberá ser tratada como información confidencial por “EL TRIBUNAL”, de conformidad a la Ley de Acceso a la Información Pública.

17.3.- Toda la información contenida en este documento es confidencial y será de uso exclusivo para “EL TRIBUNAL”.

“LA CONTRATISTA” se obliga a no divulgar la información a que tengan acceso, a no utilizar por sí o por interpósita persona la información, datos y resultados derivados de su participación, para su divulgación; tampoco podrán utilizarla en beneficio propio como base en un nuevo servicio, sin la previa y expresa autorización de “EL TRIBUNAL”.

“LA CONTRATISTA” En este orden de ideas, como las ofertas técnicas que se presentaron en esta contratación directa pudieran constituir información de carácter público, considerando que la propuesta contiene información confidencial, se solicita a “EL TRIBUNAL”, de forma expresa para que realice una versión pública en la que se omitan aspectos de índole comercial, industrial, secreto empresarial o económica que actualicen el Acceso a la Información Pública.

## **18.- DERECHOS DE PATENTE Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

La titularidad del software, productos y/o metodología y/o tecnología aportada por cada una de las Partes pertenecerá a la Parte que lo aporte o a los terceros con los que tuviera establecidos los Contratos de licencia de uso correspondientes. En ningún caso el presente Contrato constituirá, reconocerá, o implicará una transferencia y/o licencia de los citados derechos.

Cada una de las Partes defenderá e indemnizará y mantendrá a la otra Parte plenamente indemne frente a cualquier reclamación de un tercero que se fundamente en la pretensión de que la solución Informática o que algún software, herramientas, metodología o tecnología, información u otros materiales que le ha sido entregado y cuyo uso le ha sido facilitado por la otra Parte, infringe los derechos de propiedad intelectual, industrial, secretos comerciales o empresariales o en general cualquier otro derecho de un tercero.

## **19. VARIACIONES EN LAS CANTIDADES DEL SERVICIO.**

Ante las necesidades propias de “EL TRIBUNAL” y durante la vigencia del presente contrato, “LA CONTRATISTA” deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de modificaciones de hasta por un veinte por ciento (20%) del valor contratado; de acuerdo al artículo 158 LCP párrafo primero “Las modificaciones de contrato y de órdenes de compra derivadas de todos los métodos de contratación, originadas por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prorrogas, serán solicitadas y validadas por el administrador del contrato y demás áreas técnicas que se estime pertinente, serán tramitadas por la UCP y aprobadas...”; la cuales serán autorizadas por el Organismo Colegiado de “EL TRIBUNAL”, para que se efectúe la resolución modificativa del Contrato, teniendo “LA CONTRATISTA” que entregar la Garantía de Cumplimiento de Contrato correspondiente a la modificación efectuada, que cubra el monto adicional contratado. Para solicitar incrementos la UCP notificará a “LA CONTRATISTA” con ocho (8) días de anticipación.

## **20.- PRORROGAS A CONTRATO.**

**20.1.-** De común acuerdo entre las partes, previo al vencimiento del plazo pactado y con base a lo dispuesto en los artículos 159 LCP, el presente contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a “EL TRIBUNAL” y que no hubiere una mejor opción. Para tal efecto, “EL TRIBUNAL” emitirá la resolución de prórroga debidamente razonada y motivada, la cual se relacionará en el instrumento que para tal efecto entre las partes se suscriba, debiéndose en todo

caso ampliar y prorrogar las garantías que han sido exigidas para esta contratación; y en caso que “LA CONTRATISTA” requiera de igual medida para adoptar dicha decisión, deberá entregar a la UCP certificación del acuerdo de su respectiva autoridad en donde autoricen la prórroga. Los convenios de prórroga y los documentos que hubieren servido de base para ello pasarán a formar parte integrante del presente contrato.

## **21.- EXTINCION DEL CONTRATO.**

El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; y d) Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Título X, Capítulo I, Artículo 166 de la Ley de Compras Publica.

Toda terminación del contrato será sin perjuicio de la ejecución de garantías en poder de “EL TRIBUNAL”.

## **22.- INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.**

En caso de incumplimiento por parte de “LA CONTRATISTA”, “EL TRIBUNAL” hará efectivas las garantías conforme al artículo 154 de la LCP

## **23.- SANCIONES.**

**23.1.-** “EL TRIBUNAL” podrá imponer las sanciones que fueren aplicables detalladas en el artículo 155 de la Ley de Compras Públicas; en consecuencia, imponer multa por mora, inhabilitación o la extinción de este contrato, todo sin perjuicio de las responsabilidades contractuales en que “LA CONTRATISTA” incurra por el incumplimiento de las obligaciones.

**23.2.-** En este caso “LA CONTRATISTA” expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley y del presente contrato, las que serán impuestas por “EL TRIBUNAL” siguiendo el debido proceso, a cuya competencia también se somete a efectos de la imposición.

## **24.- PROHIBICIONES**

Salvo autorización expresa y por escrito de “EL TRIBUNAL”, queda prohibido a “LA CONTRATISTA” traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar no habiendo cumplido los requisitos establecidos en el artículo 110 de la LCP. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas

en los artículos 167, 171, 172 y 173 de la LCP, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

## **25.- PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA:**

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 187 de la LCP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 181 Romano V literal a) de la LCP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que no hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

## **26.- PLAZO DE RECLAMOS.**

Durante se esté efectuando la prestación del servicio contratado y en general durante la vigencia del presente contrato, “EL TRIBUNAL” podrá efectuar los reclamos respecto a cualquier inconformidad sobre los servicios conforme al artículo 170 de la LCP.

## **27.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

**27.1.-** Los siguientes documentos forman parte integrante del presente contrato: a) **PROCESO CONTRATACIÓN DIRECTA CD-01/TSE/PEE/SE-2024**, denominada “**CONTRATACION DE LA LOGISTICA, OPERATIVIDAD Y TECNOLOGIA PARA EL DESARROLLO, IMPLEMENTACION Y EJECUCION DEL SUFRAGIO EN EL EXTRANJERO EN LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES Y LEGISLATIVAS A REALIZARSE EN 2024 EN EL SALVADOR**”, proceso de compra elaborado por la Unidad de Compras Públicas, en los documentos relacionados exclusivamente con “**LA CONTRATISTA**” y de manera más concreta, las Especificaciones Técnicas aprobadas y sus anexos, y el Documento de Solicitud de Ofertas **b)** Enmiendas y aclaraciones emitidas, si las hubiere, **c)** La oferta Técnica y Económica y sus documentos, **d)** Las garantías, **e)** Resolución de Adjudicación, **f)** Orden de Inicio, **g)** Resoluciones

Modificativas y/o Prórrogas y h) Otros documentos que emanen del contrato. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerá el análisis integral y conciliado de los mismos.

27.2.- De igual manera, forma parte cualquier otro documento que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados de forma conjunta. En caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y el presente contrato, prevalecerá el análisis integral y conciliado de los mismos.

#### **28.- ADVERTENCIA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO UNICO DE PROVEEDORES DEL ESTADO.**

En caso de compras con calificativo de urgencia, como en el presente caso, la contratista tendrá que inscribirse en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPES), a más tardar treinta días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

#### **29.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

“EL TRIBUNAL” se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, a la Ley de Compras Públicas y demás legislación aplicable, a los Documentos de Solicitud de Oferta que generaron esta contratación, así como a los Principios Generales del Derecho Administrativo; interpretación que se hará de la forma que más convenga a las necesidades propias de “EL TRIBUNAL” y en general al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. “LA CONTRATISTA” expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte “EL TRIBUNAL”, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Compras Públicas.

#### **30.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES.**

De conformidad al artículo 168 de la LCP, las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles, después de notificada la resolución.

### **31.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Para la solución de controversias y resolver las diferencias que surgieren durante la vigencia del presente contrato, las partes se sujetarán al arreglo directo, procurando la solución de las controversias, sus respectivos representantes o delegados especialmente acreditados. Agotado el arreglo directo, si la controversia persiste, las partes podrán recurrir a la sede judicial correspondiente, todo esto prescrito por el Título IX, Capítulo VI, artículo 164 de la LCP.

**31.1.-;** En consecuencia, señalamos de común acuerdo como domicilio especial para todos los efectos del presente contrato, la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, a cuyos tribunales nos sometemos.

**31.2.-** En caso de embargo a “LA CONTRATISTA”, “EL TRIBUNAL” está facultado para nombrar al depositario de los bienes que a aquella se le embarguen, la que releva a “EL TRIBUNAL” de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose “LA CONTRATISTA” a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

### **32.- LEGISLACIÓN APLICABLE. MARCO LEGAL**

Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en los artículos 4 y 163 de la LCP.

### **33.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

El Licenciado Oswaldo Rolando Martínez, Jefe de la Unidad de Servicios Informáticos, será el responsable de administrar el presente contrato; o en su defecto el jefe de la Unidad de Sistemas Informáticos, previa notificación, en consecuencia, tiene la facultad de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones emanadas de este contrato, así como las demás atribuciones y deberes establecidos en los artículos 161 y 162 de la LCP, por lo que deberá elaborar las actas de recepción de los suministros; siendo, además, responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, es decir, que la prestación y entrega del suministro cumpla con todas las especificaciones técnicas y cláusulas de este contrato, debiendo informar por escrito cualquier incumplimiento de “LA CONTRATISTA” a la UCP, para que se dé seguimiento a las sanciones respectivas establecidas en la LCP.

**34.- ACTAS DE RECEPCIÓN.**

Corresponderá al Administrador de Contrato correspondiente, en coordinación con “LA CONTRATISTA”, la elaboración y firma de las actas de recepción, ya sean definitivas, parciales o provisionales, las cuales deberán contener como mínimo lo que establece el artículo 162 literal d) de la LCP.

**35.- CONFIRMACION DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA NUMERO 001-PEEVEX-2024.**

El Director Financiero Institucional del Tribunal Supremo Electoral, de conformidad a lo establecido en el inciso primero, del artículo 228 de la Constitución de la República de El Salvador, y artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, certificó: Que con fecha veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, existen saldos disponibles de Asignación Presupuestaria en el Presupuesto Especial Extraordinario para el Sufragio en el Extranjero para el Evento Electoral Dos Mil Veinticuatro, por un monto de **CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US \$42,595,075.00)**, cuya fuente de financiamiento es el Fondo General de la Nación, recursos presupuestarios que servirán para respaldar el pago objeto del presente contrato.

**36.- OTRAS CONDICIONES CONTRACTUALES**

36.1.- La capacitación en el manejo de los equipos lo deberá brindar la empresa y la capacitación en materia electoral el Tribunal Supremo Electoral. La capacitación en el manejo de los equipos correrá a cargo de la empresa en cuanto a los costos.

36.2.- “LA CONTRATISTA” a petición del TRIBUNAL, pondrá los equipos utilizados para la votación electrónica presencial y el código fuente a disposición de los Auditores que designe el Tribunal Supremo Electoral (TSE) quienes deberán firmar un Acuerdo de Confidencialidad con “LA CONTRATISTA” con los fines específicos de la auditoría o revisión relacionado directamente con el objeto del presente Contrato.

En el evento que durante el periodo de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes se diera alguna inconformidad por parte de los participantes, la ciudadanía o la Fiscalía General de la Republica por medio de la Fiscalía Electoral, en este caso los auditores podrán disponer de información del sistema de resultados, datos y procesos.

36.3.- Se establece que todo el proceso deberá de ser auditado de principio a fin o cuando el Tribunal Supremo Electoral lo estime conveniente, durante la vigencia del presente Contrato. “LA CONTRATISTA”, una vez finalizado el periodo de votación vinculante, entregará al Tribunal Supremo Electoral una copia de las bases de datos con la información generada durante la votación, para que cuando el Tribunal Supremo Electoral lo estime conveniente o sea necesario pueda cotejar o revisar resultados.

### 37.- NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos, señalamos como lugar para recibir notificaciones, las siguientes direcciones:

- a) “EL TRIBUNAL”, en las oficinas ubicadas en nivel 7, Centro Corporativo 87, en el 87 Avenida Norte y primera Calle Poniente, número 4509, Colonia Escalón, San Salvador. Comisionándose para tal efecto al jefe de la Unidad de Compras Públicas del Tribunal Supremo Electoral (UCP); y
- b) “LA CONTRATISTA”, será notificada en su establecimiento, ubicado en: Centro Profesional Presidente, edificio B, local N° 3, calle circunvalación y final, Avenida La Revolución, colonia San Benito, San Salvador, El Salvador. Correo Electrónico:

Así nos expresamos los contratantes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

  
  
Licda. **DORA ESMERALDA MARTINEZ DE BAJAHONA**  
MAGISTRADA PRESIDENTA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

  
Sr. **HERNAN AGUSTIN ARAYA**  
APODERADO ESPECIAL  
INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS  
DE LA INFORMACION, S.L.

**indra**







la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas del día veintiséis de julio del año dos mil veintitres.  
Ante mí, **Dalila Elizabeth Guzmán Ramos**, Notaria, mayor de edad, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, comparecen: **DORA ESMERALDA MARTINEZ DE BARAHONA**, de cuarenta y nueve años de edad, Abogada, del domicilio de la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, persona a quién conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número:

con fecha de expiración once de noviembre de dos mil veintitres y Número de Identificación Tributaria:

quien actúa en su calidad de Magistrada Presidenta, por consecuencia Representante Legal del **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, que en lo sucesivo se denominara **TSE o "EL TRIBUNAL"**, Institución de Derecho Público, del domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, con autonomía en lo administrativo y financiero, y Número de Identificación Tributaria:

y el Señor **HERNAN AGUSTIN ARAYA**, de cincuenta y un años de edad, de nacionalidad Argentina, persona a quien hoy conozco e identifiqué por medio de su Pasaporte con fecha de caducidad diecinueve de octubre de dos mil treinta y dos; , actuando en su carácter de Apoderado Especiales de la **LA SOCIEDAD INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, S.L.**, que puede abreviarse "**INDRA**", mercantil, de responsabilidad limitada, sujeta por la Ley de Sociedad Capital, de nacionalidad Española, de plazo indefinido y con domicilio social en Avenida de Bruselas, 35, Alcobendas, Madrid, España, con Número de Identificación Fiscal: B ocho ocho cero uno ocho cero nueve ocho, que en adelante se denominará "**LA CONTRATISTA**" de cuyas personerías al final de la presente acta daré fe, y en las calidades en que comparecen **ME DICEN**: Que para darle valor de instrumento público, me presentan el documento privado que antecede, el cual está fechado este mismo día y en esta misma ciudad, por medio del cual las partes otorgantes han suscrito un contrato denominado "**CONTRATACION DE LA LOGISTICA, OPERATIVIDAD Y TECNOLOGIA PARA EL DESARROLLO, IMPLEMENTACION Y EJECUCION DEL SUFRAGIO EN EL EXTRANJERO EN LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES Y LEGISLATIVAS A REALIZARSE EN 2024 EN EL SALVADOR.**", a favor y satisfacción de "**EL TRIBUNAL**", por tal motivo me declaran que las firmas que calzan dicho documento fueron puestas de su puño y letra, quienes las reconocen como propias, así como todos los conceptos expresados en el mismo,

el cual, en lo esencial, dispone: **1.- OBJETO DEL CONTRATO**

**1.1.-** Contratar el desarrollo, implementación y ejecución del sistema de voto remoto vía Internet y un sistema de voto electrónico presencial, que garantice a los ciudadanos salvadoreños en el extranjero, el ejercicio de su voto de manera confiable, segura, personal, auditable, única, secreta y transparente; incluyendo la logística, operatividad necesaria, y su transmisión al Centro Nacional de Procesamiento de Resultados Electorales (CNPRE); que también se integre en la fase de divulgación específica y se agregue al voto nacional, en coordinación con “**EL TRIBUNAL**”. **1.2.-** A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Contrato, “**EL TRIBUNAL**”, podrá realizar todas las gestiones de control, podrá además llevar a cabo el programa especial de auditoría de procesamiento de resultados electorales preliminares y los procesos de auditoría forenses, así mismo los resultados en los aspectos materiales, técnicos, financieros, legales y contables, que considere necesarios, siempre que estas sean razonables, proporcionales y que no impidan el cumplimiento de las actividades a ejecutar por “**LA CONTRATISTA**”, ni modifiquen los términos aceptados por las partes en este Contrato. **1.3.-** “**LA CONTRATISTA**” deberá proporcionar el servicio requerido en el presente contrato de conformidad y en estricta observancia a las disposiciones descritas en el **PROCESO CONTRATACIÓN DIRECTA CD-01/TSE/PEE/SE-2024**, denominada “**CONTRATACION DE LA LOGISTICA, OPERATIVIDAD Y TECNOLOGIA PARA EL DESARROLLO, IMPLEMENTACION Y EJECUCION DEL SUFRAGIO EN EL EXTRANJERO EN LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES Y LEGISLATIVAS A REALIZARSE EN 2024 EN EL SALVADOR**”, en el cual se ha establecido la capacidad legal de **INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.**, para obligarse y que no concurre en ella las situaciones que menciona el artículo 24 de la Ley de Compras Públicas y conforme al Acuerdo de Adjudicación del presente contrato, contenido en el Acta número doscientos treinta y tres del Organismo Colegiado del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veintinueve de junio de dos mil veintitrés; a la normativa contenida en la **Ley de Compras Públicas**, a la oferta presentada por “**LA CONTRATISTA**” y a las disposiciones de este contrato. **1.4.- JUSTIFICACIÓN** Los artículos 3, 71, 72 ordinal 1º, 73 ordinal 1º, 77 y 78 de la Constitución de la República, garantizan a todos los ciudadanos salvadoreños hábiles para votar, independientemente que se encuentren en El Salvador o en el extranjero, el derecho al sufragio en forma libre, directa, igualitaria y secreta; así como el Art. 3 del Código Electoral, establece



que “El sufragio es un derecho y un deber de los ciudadanos y ciudadanas, su ejercicio es indelegable e irrenunciable. El voto es libre, directo, igualitario y secreto”; además de la Ley Especial para el Ejercicio del Sufragio en el Extranjero, en su art. 3, dice “Se garantiza el derecho a votar a todo salvadoreño en el extranjero...”. Sin embargo, la principal justificación de este proceso, está sustentada en el Art. 13.de la Ley Especial para el Ejercicio del Sufragio en el Extranjero, que literalmente dice “ El Tribunal estará obligado a contratar un tercero para ejecutar la implementación de un sistema de votación remota por internet y un sistema de votación electrónica presencial, que garanticen a los ciudadanos salvadoreños en el extranjero, el ejercicio de su voto de manera confiable, segura, personal, auditable, única, secreta y transparente”. 1.5.- ALCANCE “**LA CONTRATISTA**” deberá cumplir con la CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, (Magistrado Meléndez) LEY ESPECIAL PARA EL EJERCICIO DEL SUFRAGIO EN EL EXTRANJERO, LEY DE COMPRAS PUBLICAS, CÓDIGO ELECTORAL, LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS, LEY DE FIRMA ELECTRÓNICA y demás producción regulatoria que emita el Tribunal. En este sentido, “**EL TRIBUNAL**”, requiere de “**LA CONTRATISTA**”, los servicios para realizar todas las tareas pertinentes para desarrollar, implementar y ejecutar el sistema de voto remoto vía internet y un sistema de voto electrónico presencial. Asimismo, facilitar la capacitación operativa y técnica, mantenimiento, soporte, transferencia tecnológica y acompañamiento técnico del proceso para el voto en el extranjero en 2024, donde se elegirá al Presidente y Vicepresidente de la República y Diputados a la Asamblea Legislativa. En el eventual caso que para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República ningún partido político o coalición de partidos políticos participantes obtenga la mayoría absoluta de votos según el escrutinio, el alcance de este contrato incluirá una segunda elección entre los dos partidos políticos o coalición de partidos políticos que hayan obtenido el mayor número de votos válidos, que se celebraría el 3 de marzo de 2024. 2.- CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS INDISPENSABLES “**LA CONTRATISTA**” deberá cumplir las especificaciones técnicas indispensables siguientes: 2.1.-REQUISITO GENERAL Tanto el sistema de voto electrónico por Internet como el sistema de voto electrónico presencial deben ser iguales. Es decir, presentar las mismas opciones y pantallas y el mismo procedimiento a seguir para ejercer el voto. Para ello, se requiere una solución que incluya lo siguiente: Integrar mecanismos de prueba de vida del votante, con reconocimiento facial biométrico para el voto electrónico por Internet. Integrar mecanismos de validación del Elector en el Registro Electoral para el voto electrónico. Una solución Integrada en su conjunto, con sofisticados procesos

criptográficos, que permitan la generación de pruebas de conocimiento-cero, especialmente en actividades clave en el ciclo de vida del proceso electoral. Cifrado de votos Red de mezcla Descifrado los votos El sistema debe ser capaz de calcular y almacenar Hash de la transacción El hash del bloque de transacción El sistema debe garantizar que los votos electrónicos emitidos no puedan ser modificados (falsificados) durante su almacenamiento y difusión. Garantizar la transaccionalidad de la votación de extremo a extremo mediante la implementación de registros inmutables. El sistema debe disponer de un tablón de anuncios público (PBB) basado en la tecnología Hash Chain para garantizar la integridad de la urna electrónica. El sistema debe garantizar el carácter anónimo del voto con un mecanismo que separe la identidad del votante del voto electrónico. El sistema debe disponer de una red de mezcla que garantice el anonimato del voto. El sistema debe ser capaz de realizar el recuento y el descifrado de los votos. El sistema debe poder comprobar la integridad de los datos importados. El sistema debería implementarse con un mecanismo análogo al esquema de doble sobre, como disponer de un mecanismo para cifrar y firmar digitalmente los votos emitidos por los votantes. El sistema debe garantizar que la comunicación entre el componente de votación y el componente que recibe y verifica el voto es segura y utiliza el protocolo HTTPS y debe validar el certificado *backend* (al menos TLS 1.2). Uso de almacenamiento distribuido fiable, basado en el consenso para el almacenamiento de las urnas, con el fin de garantizar el servicio incluso en caso de fallo de un único nodo. El sistema debe estar preparado para permitir la auditoría de todos los componentes del mismo. Cumplimiento de la norma ISO 27001 sobre seguridad de la información. Cumplimiento de al menos OWASP top 10. Cumplimiento de las normas de accesibilidad y usabilidad, como las WCAG 2.1 AA. para las interfaces de cara al votante. Esquema de protección de umbral, para proteger el uso de la clave privada elegida (mecanismo M:N). La infraestructura sobre la que se instalará el servicio deberá cumplir los siguientes requisitos: Infraestructura segura y de alto rendimiento que garantiza la contingencia y la alta disponibilidad (en la nube o en las instalaciones). Enlaces de comunicación seguros, dedicados y redundantes. Servicios logísticos para todos los componentes físicos del sistema. Servicio de Soporte Técnico presencial y sistema electrónico remoto, tanto dirigido a Usuarios Finales como a Ciudadanía, para cada país en donde se desarrolle votación en las dos modalidades. Ambientes de pruebas, entrenamiento y/o capacitación, que faciliten la muestra y manejo de ambos sistemas para los usuarios y personal” **EL TRIBUNAL**”, y, además, pueda ser usado como ambiente de conocimiento / entrenamiento para los electores. 2.2.- ENTREGA GENERAL DEL SERVICIO 2.2.1 PLAN DE TRABAJO Y



PLAN LOGÍSTICO. “LA CONTRATISTA” deberá presentar un Plan de Trabajo Logístico, para autorización de “EL TRIBUNAL”, definiendo todas las etapas de desarrollo de ajustes, pruebas, capacitación de usuarios, personal técnico, simulacros y todo lo necesario a ser realizado antes, durante y después del (los) evento(s) electoral(es).

2.2.2 INFORMES. “LA CONTRATISTA” estará obligada a presentar informes periódicos sobre los avances, actividades cubiertas, retrasos y riesgos en el desarrollo del proyecto. “LA CONTRATISTA” presentará un informe final en el que se detallarán los trabajos realizados y, lo que es más importante, las lecciones aprendidas. El informe final deberá incluir respuestas a dudas realizadas por el Organismo Colegiado relacionadas a los días de votación de febrero y marzo.

**2.3.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL SERVICIO**

2.3.1 PORTAL DE CONSULTA CIUDADANA.

2.3.1.1 DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA Esta solución tecnológica se pondrá a disposición de los salvadoreños residentes en el extranjero, donde al ingresar podrán verificar su identidad (validación de su fotografía y datos generales), así como la información de la modalidad de voto en el extranjero. Los datos del ciudadano podrán obtenerse a través de su DUI o Pasaporte, vigentes o vencidos. El registro electoral para el voto electrónico será facilitado por “EL TRIBUNAL” a “LA CONTRATISTA”.

2.3.1.2 REQUISITOS FUNCIONALES El Portal de Consulta Ciudadana debe permitir a los ciudadanos informarse sobre su estatus -elegibilidad y modalidad. El sistema debe permitir mostrar a los funcionarios de “EL TRIBUNAL”, la evolución del proceso en tiempo real, por país y localidad, del número de electores que verificaron con éxito su identidad. Esta solución tecnológica se pondrá a disposición de los salvadoreños residentes en el extranjero, tres meses antes de la fecha de la elección, donde podrán verificar su identidad (validación de su fotografía -basada en la verificación biométrica del rostro- incluyendo comprobante de fe de vida y datos generales), así como la información de la modalidad de voto en el extranjero. A partir de 2 semanas antes del inicio del voto remoto por Internet, el portal de consulta ciudadana será únicamente informativo. Los datos del ciudadano podrán obtenerse a través de su DUI o Pasaporte. “EL TRIBUNAL” facilitará a “LA CONTRATISTA” el registro electoral con toda la información necesaria para poder realizar las consultas ciudadanas.

2.3.1.3 ENTREGABLES POR PARTE DE “EL TRIBUNAL” “EL TRIBUNAL” entregará la siguiente información a “LA CONTRATISTA”: La información del Registro Electoral con los electores habilitados para ejercer su derecho por vía electrónica.

2.3.1.4 SOPORTE “LA CONTRATISTA” deberá detallar el nivel de soporte y escalabilidad requerido para el Portal de Consulta Ciudadana; deberá contar con un Call

Center/Help Desk 7/24 para resolver las dudas de los votantes y deberá llevar un registro y/o bitácora de cada caso consultado, información que se proporcionará en Inglés o en español, según el caso. El Call Center deberá estar disponible desde el 4 de noviembre de 2023 hasta el día de la elección (4 de febrero de 2024). Y en una eventual segunda vuelta de las elecciones presidenciales, estaría habilitado desde el 22 de febrero hasta el 03 de marzo de 2024.

2.3.1.5 RESULTADOS O PRODUCTOS ESPECÍFICOS PREVISTOS Despliegue del portal de consulta ciudadana. El ciudadano debe actualizar los datos del registro a través de los operadores del TSE según el proceso definido por el TSE en caso de que falle la verificación facial/comprobación de vida. Documentación técnica y de apoyo, como manual de usuario, diccionario de datos, entre otros.

2.3.1.6 COMPROMISO DE SOPORTE La contratista presentará un Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS) (o SLA: Service Level Agreement) a ratificar y acordar entre las partes (TSE-CONTRATISTA) para el Portal de Consulta Ciudadana que cumpla con los siguientes parámetros: Descripción y especificaciones del servicio y/o producto; Descripción de la delimitación del servicio y/o producto (lo que no está incluido); Duración del contrato y condiciones para prorrogarlo; Descripción de los procedimientos de seguridad de los datos; Establecimiento de responsabilidades entre ambas partes; Descripción de las condiciones de los cambios ocasionales en el servicio; Descripción de las condiciones de una posible suspensión del ANS; Establecimiento de sanciones por incumplimiento de acuerdos. Además, **“LA CONTRATISTA”** deberá cumplir los siguientes requisitos: Errores en el sistema: las notificaciones de errores deben recibirse en un plazo de una (1) hora y las medidas correctoras deben comenzar inmediatamente. Para la puesta en marcha inicial y el último día de la operación, las notificaciones de errores deben recibirse en un plazo de 30 minutos. Se informará inmediatamente al TSE y a la empresa auditora de cualquier avance en un canal de comunicación previamente acordado. Generará un informe sobre la situación y lo entregará al TSE y a la empresa auditora, detallando las causas y las soluciones aplicadas. Problemas no funcionales: las notificaciones de problemas deben recibirse en un plazo de dos (2) horas y las medidas correctoras deben comenzar inmediatamente. Para el lanzamiento inicial y el último día de la operación, los informes de error deben confirmarse en 30 minutos. Generará un informe sobre la situación y lo entregará al TSE y a la empresa auditora, detallando las causas y las soluciones aplicadas. Problemas no imputables al Proveedor: Coordinar la solución con quien corresponda, informando a la empresa auditora y al TSE, buscando una solución coordinada lo antes posible. Generar un informe para la auditoría y **“EL TRIBUNAL”**, detallando causas, involucrados y



soluciones aplicadas. 2.3.2.- SISTEMA DE VOTACIÓN REMOTA POR INTERNET

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA El voto electrónico consiste en la utilización de medios electrónicos para votar en las elecciones. En particular, el voto remoto por Internet, en el que el elector envía electrónicamente sus votos a las autoridades electorales, desde cualquier lugar del mundo, utilizando Internet como medio de comunicación, ya sea utilizando un navegador Web o una aplicación específica para tal fin. Utilizando métodos que garanticen las características del voto, como la unicidad del elector y del voto, que, en el caso de El Salvador, el sistema requerirá de modelos biométricos para su identificación, además de otras características aquí detalladas.

2.3.2.2 REQUISITOS FUNCIONALES “LA CONTRATISTA” proporcionará una solución tecnológica para el voto remoto por Internet, que se pondrá a disposición de los salvadoreños en el extranjero a partir del seis de enero de dos mil veinticuatro, es decir, durante treinta (30) días hasta el día de las elecciones nacionales, programadas para el cuatro de febrero de dos mil veinticuatro. La Junta Electoral del Voto en el Extranjero (JELVEX), arrancará el sistema de manera centralizada y lo pondrá a cero cuando comience la votación, y cerrará el sistema cuando finalice el periodo determinado por “EL TRIBUNAL”. La solución generará las actas necesarias para la puesta en marcha, puesta a cero del sistema y cierre del mismo. La solución tecnológica proveerá los procesos necesarios para que los electores puedan realizar una prueba de vida electrónica y luego de esto, los electores seleccionarán el tipo de votación al que desean acceder y en las papeletas podrán elegir una opción en el caso de la elección de Presidente y Vicepresidente de la República o varias opciones en el caso de la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa, según lo regula el Código Electoral. Las papeletas que se muestren en el sistema serán similares a las papeletas físicas utilizadas en el sistema nacional de votación. Una vez completado el proceso de votación por parte del elector, el sistema debe disponer de los mecanismos criptográficos específicos para dotar de seguridad al proceso, donde se genere la garantía de proporcionar un voto libre, igual, transparente, personal y secreto. Una vez concluida la etapa de votación remota por Internet, que coincidirá con el cierre de votaciones en el sistema nacional, es decir, las diecisiete horas en El Salvador, del cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, se iniciará el escrutinio preliminar, el cual será público e ininterrumpido y constituirá el acto mediante el cual la aplicación informática procesará los resultados electorales, consolidando todos los resultados de los países distintos a El Salvador donde se haya votado. Una vez generada electrónicamente el acta de escrutinio preliminar, ésta será firmada digitalmente por los miembros de la JELVEX y se remitirán al Tribunal los resultados

preliminares correspondientes. 2.3.2.3 ENTREGABLES POR PARTE DE “EL TRIBUNAL” “EL TRIBUNAL” entregará la siguiente información a “LA CONTRATISTA”: El registro electoral con los electores habilitados para ejercer su derecho por vía electrónica. Véase el anexo Técnico 3 del Documento de Solicitud de Oferta (DSO). Número de ciudadanos habilitados para votar electrónicamente a través de Internet. Procedimiento de apertura y cierre del proceso de votación remoto por Internet. Formato de actas de apertura, incidencias y cierre del proceso. Estructura de los datos que se espera transferir a la base de datos de las Estructuras Electrónicas Temporales (EET). Formato, distribución, colores y símbolos de las papeletas, que se reproducirán en el sistema. Formatos y diseños de las consultas e informes que serán necesarios. Lista del personal autorizado a acceder al sistema de vigilancia en la sala de situación Servicios Web y/o estructura Rest API para la transmisión de resultados. Duración de las votaciones, conforme a lo establecido por la Ley Especial para el Ejercicio del Sufragio en el Extranjero (LEESE) y demás producción regulatoria que emita el Tribunal. 2.3.2.4 SOPORTE “LA CONTRATISTA” deberá detallar el nivel de soporte y escalabilidad requerido para el sistema de voto electrónico por Internet; implementará un *Call Center* o Centro de Llamadas, para atender las consultas de los ciudadanos que utilicen la modalidad de voto remoto por Internet. Esta modalidad será continua y tendrá una duración de treinta días corridos desde el 6 de enero al 4 de febrero de 2024. Y en una eventual segunda vuelta electoral presidencial, se habilitaría del 22 de febrero al 03 de marzo de 2024. 2.3.2.5 RESULTADOS O PRODUCTOS ESPECÍFICOS PREVISTOS Despliegue de un sistema de voto electrónico a través de Internet: Debe ser un sistema de votación funcional, seguro y mundial que recoja la voluntad del ciudadano al momento de votar. Este sistema deberá estar habilitado 30 días antes de la votación electrónica presencial según LEESE. Votación e información al votante, en el formato y momento que defina “EL TRIBUNAL”. Documentación técnica y de apoyo, como manual de usuario, diccionario de datos, entre otros. 2.3.2.6 COMPROMISO DE SOPORTE (SLA por sus siglas en Inglés) “LA CONTRATISTA” deberá presentar un Acuerdo de Nivel de Servicio (SLA) (Service Level Agreement), para ser ratificado y acordado entre las partes (TSE-CONTRATISTA) para el Sistema de Voto Electrónico por Internet que cumpla con los siguientes parámetros: Descripción y especificaciones del servicio y/o producto; Descripción de la delimitación del servicio y/o producto (lo que no está incluido); Descripción de los procedimientos de seguridad de los datos; Frecuencia de los informes de servicio; Establecimiento de responsabilidades entre ambas partes; Descripción de las condiciones de los



cambios ocasionales en el servicio; Descripción de las condiciones de una posible suspensión de SLA; Establecimiento de sanciones por incumplimiento de acuerdos. Además, el CONTRATISTA” deberá cumplir los siguientes requisitos Errores en el sistema: las notificaciones de errores deben recibirse en un plazo de una (1) hora y las medidas correctoras deben comenzar inmediatamente. Para la puesta en marcha inicial y el último día de la operación, las notificaciones de errores deben recibirse en un plazo de 30 minutos. Se informará inmediatamente al TSE y a la empresa auditora de cualquier avance en un canal de comunicación previamente acordado. Generará un informe sobre la situación y lo entregará al TSE y a la empresa auditora, detallando las causas y las soluciones aplicadas. Problemas no funcionales: las notificaciones de problemas no funcionales deben recibirse en un plazo de dos (2) horas y las medidas correctoras deben comenzar inmediatamente. Para el lanzamiento inicial y el último día de la operación, los informes de error deben confirmarse en un plazo de 30 minutos. Generará un informe sobre la situación y lo entregará al TSE y a la empresa auditora, detallando las causas y las soluciones aplicadas. Problemas no imputables al Proveedor: Coordinará la solución con quien corresponda, informando a la empresa auditora y al TSE, buscando una solución coordinada lo antes posible. Generará un informe para la auditoría y “EL TRIBUNAL”, detallando causas, involucrados y soluciones aplicadas.

**2.3.3 SISTEMA DE VOTACIÓN ELECTRÓNICA PRESENCIAL**

**2.3.3.1 DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA** El voto electrónico presencial, consiste en la utilización de medios electrónicos para votar en las elecciones. En particular, los sistemas de voto electrónico presencial, en los que un elector vota al interior de un sitio de votación, o local similar, controlado por personal electoral, utilizando equipos electrónicos para el registro del voto y la validación de la identidad y registro del elector.

**2.3.3.2 REQUISITOS FUNCIONALES** La solución tecnológica para el voto electrónico presencial funcionará del mismo modo que el voto remoto por Internet. El sistema deberá permitir que cada Junta Receptora de Votos en el Extranjero (JRVEX) arranque el sistema y lo ponga a cero, cuando comience la votación, y cerrará el sistema cuando finalice el periodo determinado por la TSE en cada centro de votación en el extranjero. El inicio del evento electoral será independiente de la hora en El Salvador, si no que dependerá del huso horario del país donde se ubique el centro de votación, es decir, el evento electoral iniciará a las siete horas (Art. 125 Código Electoral) del día cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, y finalizará a las diecisiete horas del mismo día, hora local del país donde se ubique. La solución generará las actas necesarias en cada JRVEX para el arranque, puesta a cero y cierre del sistema, permitiendo a los miembros de la JRVEX, la

correspondiente firma de las mismas mediante la Firma Electrónica Certificada. El sistema y operación del mismo, deberá permitir que el elector se identifique ante la JRVEX, donde se comprobará su identidad mediante biometría facial, a través de la aplicación o identificación física alternativa por representantes de la JRVEX, en caso de que el reconocimiento facial no sea concluyente. Si el ciudadano está autorizado a votar en el extranjero, se la habilitará el votar en un dispositivo instalado en el centro de votación, que contará con mecanismos de inclusión para personas con discapacidad (no aplicable para personas invidentes), con tecnología de pantalla táctil. Al final de la votación, se mostrará al votante un acuse de recibo digital indicando que el voto ha sido emitido con éxito, el sistema garantizará que el voto ha sido registrado y susceptible de validar mediante la auditoria de sistema; la solución debe disponer de un mecanismo electrónico de verificación del recibo emitido, para garantizar al votante que su voto ha sido ejercido sin su identificación personal sobre la inclinación del voto ejercido. El proceso debe ser en línea, con mecanismos de seguridad, contingencia, continuidad y encriptación que garanticen la voluntad y el anonimato del ciudadano. En ambas modalidades, la solución debe incluir un mecanismo que garantice que ningún ciudadano pueda votar más de una vez. En el caso del voto electrónico presencial, una vez concluida la etapa de votación, se iniciará el escrutinio preliminar, el cual será público e ininterrumpido, y constituirá el acto mediante el cual la aplicación informática procesará el resultado electoral del Centro de Votación de que se trate. El sistema generará automáticamente el acta por departamento de la votación para Diputados a la Asamblea Legislativa y el acta de resultados para la elección de Presidente y Vicepresidente de la República (Art. 201 Código Electoral). Una vez generadas electrónicamente las actas de escrutinio preliminar, éstas deberán ser firmadas digitalmente por los miembros de la JRVEX, y los resultados preliminares deberán ser transmitidos e integrados en el formato requerido para el CNPRE, al Tribunal. El sistema deberá consolidar todos los resultados de los países distintos a El Salvador, donde se haya realizado la votación.

### 2.3.3.3 ENTREGABLES POR PARTE TSE “EL TRIBUNAL”

entregará la siguiente información a “LA CONTRATISTA”: Países y lugares donde tendrán lugar las pruebas, los simulacros y las votaciones presenciales. El Registro Electoral con los ciudadanos habilitados para ejercer su derecho por vía electrónica (REVEL). Formato de actas de apertura, incidencias y cierre del proceso. Estructura de los datos que se espera transferir al sistema CNPRE. Formato, distribución, colores y símbolos de las papeletas, que se reproducirán en el sistema. Formatos y diseños de las consultas e informes que serán necesarios. Lista del personal autorizado a acceder al sistema de vigilancia en la sala de situación



Registro de personal para capacitación de Centro de Votación en el Extranjero (CD) JELVEXs, JRVEXs para cada casilla electoral. Servicios Web y/o estructura Rest API para la transmisión de resultados. Duración de las votaciones. 2.3.3.4 SOPORTE > “LA CONTRATISTA” detallará el nivel de soporte y escalabilidad requerido para el sistema de voto electrónico presencial; deberá contar con un Call Center/Help Desk 7/24 para resolver las dudas de los votantes y deberá llevar un registro y/o bitácora de cada caso consultado. Además, “LA CONTRATISTA” debe ofrecer las siguientes garantías en relación con la asistencia: Brindar soporte técnico a las JRVEX en el extranjero a través de personal presencial y/o remoto, estableciendo para ello un Call Center tipo Help Desk, desde el cual se pueda brindar la orientación necesaria. Soporte: el técnico de campo debe ser responsable de: Instalar la red local de dispositivos de votación en los centros donde se requiera su instalación. Desembalar el equipo, instalar físicamente en el lugar definido el dispositivo de votación. Configuración de equipos para conexión a Internet. Configuración de los equipos del proveedor de Internet. Prueba de comunicación en equipo. Comprobación del rendimiento de la solución. Soporte en persona el día de la votación en la primera elección y en la segunda elección, en su caso. Desmontaje de todos los equipos y embalaje para su posterior recogida y envío a EL Salvador. Cualquier otra necesaria para mantener la continuidad de la operación. Brindar soporte al Organismo Colegiado, con la asistencia de un técnico o persona designada por parte de “LA CONTRATISTA”, en el momento que sea requerido y durante la realización de los simulacros o el periodo de votación vinculante. 2.3.3.5 RESULTADOS O PRODUCTOS ESPECÍFICOS ESPERADOS Despliegue de un sistema de voto electrónico presencial: Será un sistema de votación funcional, seguro y mundial que capte la voluntad del ciudadano al momento de ejercer su voto. Deberá estar disponible y en funcionamiento el cuatro de febrero de dos mil veinticuatro y el tres de marzo de dos mil veinticuatro, en una eventual segunda vuelta electoral. Votación e información al votante, en el formato y momento que defina “EL TRIBUNAL”. Documentación técnica y de apoyo, como manual de usuario, diccionario de datos, entre otros. Despliegue de los dispositivos de hardware que se utilizarán para votar en los centros de votación. Los dispositivos desplegados bajo el presente Contrato, forman parte del servicio prestado por “LA CONTRATISTA” y por tanto serán retirados al finalizar la votación presencial. 2.3.3.6 COMPROMISO DE SOPORTE (SLA) “LA CONTRATISTA” presentará un Acuerdo de Nivel de Servicio (SLA: Service Level Agreement) para ser ratificado y acordado entre las partes (TSE-CONTRATISTA) para el sistema de votación electrónica que cumpla con los siguientes

parámetros: Descripción y especificaciones del servicio y/o producto; Descripción de la delimitación del servicio y/o producto (lo que no está incluido); Duración del contrato y condiciones para prorrogarlo; Descripción de los procedimientos de seguridad de los datos; Frecuencia de los informes de servicio; Establecimiento de responsabilidades entre ambas partes; Descripción de las condiciones de los cambios ocasionales en el servicio; Descripción de las condiciones de una posible suspensión del SLA; Establecimiento de sanciones por incumplimiento de acuerdos. Además, el proveedor deberá cumplir los siguientes criterios:

Errores en el sistema: las notificaciones de errores deben recibirse en un plazo de 2 horas y las medidas correctoras deben comenzar inmediatamente. Para la puesta en marcha inicial y el último día de la operación, las notificaciones de error deben recibirse en un plazo de 30 minutos. Se informará inmediatamente al TSE y a la empresa auditora de cualquier avance en un canal de comunicación previamente acordado. Generará un informe sobre la situación y lo entregará al TSE y la empresa auditora, detallando las causas y las soluciones aplicadas.

Problemas no funcionales: las notificaciones de problemas deben recibirse en un plazo de 4 horas y las medidas correctoras deben comenzar inmediatamente. Para el lanzamiento inicial y el último día de la operación, los informes de error deben confirmarse en 30 minutos. Generará un informe sobre la situación y lo entregará al TSE y la empresa auditora, detallando las causas y las soluciones aplicadas.

Problemas no imputables al Proveedor: Coordinar la solución con quien corresponda, informando a la empresa auditora y al TSE, buscando una solución coordinada lo antes posible. Generar un informe para la auditoría y “EL TRIBUNAL”, detallando causas, involucrados y soluciones aplicadas.

**2.3.4 CIERRE DE LA VOTACIÓN, EMISIÓN DE LAS ACTAS DE ESCRUTINIO PRELIMINAR Y TRANSMISIÓN DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES.** En ambas modalidades, tanto el voto remoto a través de Internet como el voto electrónico presencial, contendrán un módulo de presentación de resultados preliminares del voto en el extranjero, que será habilitado, una vez cerrada la jornada de votación en El Salvador. Tanto el Sistema de votación remota por Internet, que estará habilitado durante treinta días, así como el Sistema de voto electrónico presencial, no contabilizarán ni mostrarán resultados de ningún tipo sobre la votación, si no, hasta el cierre de las jornadas. Si podrá mostrar estadísticas generales de la jornada,

**2.3.5 REQUISITOS NO FUNCIONALES.**

**2.3.5.1 INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA “LA CONTRATISTA”** deberá proveer para la operación de ambos sistemas, toda la infraestructura de hardware, así como los servicios tecnológicos en la *Nube*, servicios de implementación y soporte técnico necesarios para llevar a cabo la elección en sus modalidades



electrónica, presencial y remota por Internet. La infraestructura propuesta debe ser una moderna, segura, escalable, de alto rendimiento y baja latencia que incluya servicios de contingencia y alta disponibilidad para el correcto funcionamiento de todo el proceso de votación. La infraestructura propuesta debe contar con protección contra ataques de denegación de servicio (DDoS por sus siglas en inglés), canales de comunicación seguros y personal técnico cualificado para la prevención y gestión de ataques informáticos a gran escala, incluidos los ataques de ransomware y APT (amenazas persistentes avanzadas).

2.3.5.2 SISTEMA DE COMUNICACIONES “LA CONTRATISTA” proporcionará un servicio de Internet privado y redundante para la comunicación en todos los centros de votación en el extranjero. El servicio prestado debe disponer de un sistema de comunicación de reserva, con un proveedor distinto del que presta el servicio principal. El enlace de comunicación primario y su contingencia serán enlaces seguros y dedicados exclusivamente para el tráfico generado en los centros de votación. Estos estarán protegidos bien por servicios privados tipo APN o bien por el uso de tráfico seguro con VPNs punto a punto. Los enlaces deberán ser probados durante la instalación para confirmar la velocidad suficiente para garantizar la comunicación ininterrumpida durante el proceso de votación. “LA CONTRATISTA” pondrá a disposición protocolos de prueba. La información debe transmitirse cifrada a través de los enlaces de comunicación para garantizar su secreto e integridad. Todas las interfaces externas de la solución deben ser implementadas con un protocolo TLS (Transport Layer Security). Se utilizarán por defecto las versiones 1.2, 1.3 del protocolo y suites de cifrado FIPS aprobadas por el NIST. Toda la comunicación entre el votante y el sistema debe ser de tipo HTTPS. Los certificados deben seguir el estándar X.509 o un estándar similar probado, y soportar claves criptográficas RSA, DSA o ECDSA de todos los tamaños comunes. Si “LA CONTRATISTA” dispone de un sistema alternativo que ofrezca mayor seguridad, podrá detallarlo para su consideración y aprobación o no del TSE.

2.3.5.3 LOGÍSTICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN “LA CONTRATISTA” deberá proporcionar todos los materiales, recursos, operatividad y servicios logísticos requeridos para la implementación del sufragio en el extranjero para el evento electoral de 2024.

2.3.5.4 CENTROS DE VOTACIÓN EN EL EXTRANJERO (CDVEX) Cada CDVEX tendrá una autoridad electoral para los aspectos logísticos/operativos, que estará representada por el jefe del CDVEX delegado por “EL TRIBUNAL”, con quien “LA CONTRATISTA” deberá coordinarse en el respectivo CDVEX. **Será responsabilidad de “LA CONTRATISTA”,** Habilitar espacios físicos en el extranjero como centros de votación (CDVEX), que cumplan con los requisitos mínimos para

poder gestionar un proceso de votación, con una ubicación de fácil acceso, que podría ser la sede diplomática de El Salvador u otras que brinden condiciones adecuadas para la recepción de los ciudadanos que lleguen a votar. Proporcione todas las condiciones de conectividad en la CDVEX para que funcionen los dispositivos tecnológicos. Instalar toda la red de datos necesaria para operar y transmitir desde cada CDVEX. Garantizar que, en caso de que se contraten espacios físicos distintos a las sedes diplomáticas de El Salvador, éstos cuenten con un nivel de seguridad para el resguardo de los equipos que se utilizarán en el evento electoral. En este punto es preciso aclarar, que el Organismo Colegiado estableció un criterio para definir los Centros de Votación, en ese sentido, se acordó “se establece como parámetro que como mínimo deben estar radicados o domiciliados cincuenta ciudadanos salvadoreños en los países donde se designarán Centros de Votación, en los casos donde el número sea inferior a cincuenta salvadoreños, se les debe garantizar su derecho al sufragio, asistiendo al CVEX más cercano o habilitándoseles el derecho al sufragio en la modalidad remota (Internet). En los continentes de Asia y África, por no contarse con representación diplomática, por lo menos se debe designar una CVEX en cada uno de ellos”; como se establece en el anexo técnico 1 del anexo 7- Alcances y Especificaciones Técnicas, del Documento de Solicitud de Ofertas (DSO) 2.3.5.5 PREPARACIÓN DE LOS CENTROS DE VOTACIÓN EN EL EXTRANJERO “LA CONTRATISTA” definirá un equipo que, en coordinación con las autoridades que determine “EL TRIBUNAL”, evaluará y verificará mediante chequeo/selección aleatoria 10 Centros de Votación a fin de garantizar que todos ellos cumplan con los requisitos mínimos definidos en este documento y en el Anexo Técnico 1 del Documento de Solicitud de Oferta, por “EL TRIBUNAL” y los requisitos propuestos por la empresa contratada. En cualquier caso, los recursos humanos serán determinados por la empresa contratada, de forma que se satisfagan todas las necesidades que represente el proyecto en su conjunto. La preparación de los CDVEX debe incluir los siguientes componentes: Acompañamiento de personal técnico para realizar las siguientes tareas para cada uno de los centros de votación en el extranjero: La instalación de equipos de votación Contacto, análisis, evaluación y contratación de opciones de comunicación para cada centro de votación de los países. Facilitadores de la contratación de personal técnico. Seguimiento del servicio de atención al votante y de la actividad de votación en cada elección. Estructura: debe estar compuesta, como mínimo, por un coordinador general para la preparación en ultramar, coordinadores regionales y responsables de apoyo y preparación. Otros que se determinen necesarios para el buen funcionamiento del CDVEX. Recursos: medios de comunicación y suministros para la



documentación de los yacimientos, recursos logísticos y económicos para la adquisición de medios para la provisión de Internet. 2.3.5.6 TÉCNICOS DE CAMPO EN CENTROS DE

- > VOTACIÓN EN EL EXTRANJERO Recursos Humanos: debe incluir el acompañamiento de técnicos para la instalación y apoyo *in situ* en cada uno de los centros de votación establecidos en el extranjero, quienes coordinarán con los jefes de CDVEX designados por “EL TRIBUNAL”. Aproveccionamiento: debe incluir las herramientas necesarias para la instalación de los equipos y el montaje de la red local, medios de comunicación directa con el centro de asistencia, equipos de comunicación por Internet, protocolos de instalación. 2.3.5.7 RECEPCIÓN Y MANEJO DE LOS COMPONENTES TECNOLÓGICOS DE LA SOLUCIÓN “LA CONTRATISTA” deberá contar con la capacidad instalada para la custodia y resguardo de los Componentes Tecnológicos, que incluye los siguientes servicios: Bodega: Provisión de espacio físico por el tiempo necesario para recibir los componentes tecnológicos, este sitio debe estar ubicado en El Salvador y debe contar con la aprobación de “EL TRIBUNAL”. Aproveccionamiento de almacenes: Incluye la adecuación del almacén para permitir el almacenamiento, desembalaje, configuración, prueba de funcionamiento, embalaje y expedición de todos los equipos. Componentes: Estanterías de almacenamiento, mobiliario para configuración de equipos y personal técnico y de almacén, equipos de seguridad industrial (extintores, sensores de humo, alumbrado de emergencia, señalización), aire acondicionado, central eléctrica, enlaces redundantes a Internet, carretillas elevadoras manuales e hidráulicas, equipos de registro de inventarios, material de limpieza. Seguridad: incluye servicios para la custodia de todos los equipos en el almacén de almacenamiento. Sistema de videovigilancia, sistemas de alarma contra intrusos, vigilancia perimetral e interna por personal de seguridad, acceso biométrico, registro de movimientos internos y externos, custodia por personal de seguridad durante el traslado de equipos en el aeropuerto si los equipos se envían por vía aérea o marítima. Servicio de Descarga y Carga: todo lo relacionado con el movimiento hacia y desde los vehículos de transporte, de una Unidad de Carga consistente en la *paleta* o tarima, el equipo y lo que envuelve o estabiliza dicho equipo. Servicio de Alojamiento: incluye el desembalaje de las unidades de carga en cada embarque, individualización de equipos y puesta a disposición para registro, almacenamiento en racks, movimiento de equipos en racks a la Unidad de Carga para despacho. Servicio de Registro: incluye la verificación del estado general físico y lógico de cada equipo y su registro en el inventario general de equipos. Cualquier otro elemento necesario para el correcto funcionamiento de la manipulación y almacenamiento del equipo. Recursos Humanos: Proporcionará el personal

necesario para la carga y descarga de vehículos de transporte, alojamiento en almacén, conductores de carretillas elevadoras, encargado general de almacén y personal de registro de inventarios.

**2.3.5.8 GESTIÓN LOGÍSTICA DEL TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE COMPONENTES TECNOLÓGICOS EN LOS CENTROS DE VOTACIÓN**

Una vez finalizada satisfactoriamente la prueba de aceptación de todos los componentes tecnológicos por parte de “EL TRIBUNAL”, “LA CONTRATISTA” procederá al embalaje, etiquetado y envío de todos los componentes tecnológicos, de acuerdo al cronograma previamente aprobado por “EL TRIBUNAL”. Todo el proceso de envío deberá ser rastreable y debidamente documentado hasta los centros de votación establecidos. Los componentes mínimos que debe cumplir el plan logístico de distribución son los siguientes: Recepción de equipos en Almacén de Zona Franca bajo la Ley de Servicios Logísticos en El Salvador. Preparación de envíos y etiquetado Trámites aduaneros y preparación de la documentación necesaria para el despacho. Trámites aduaneros y preparación de la documentación de la exportación por vía aérea hasta el destino final. Transporte de equipos desde el almacén hasta el aeropuerto de El Salvador para su embarque. Transporte de equipos a cada país de destino Procedimiento de importación temporal en el país de destino Entrega a cada uno de los centros de votación designados para la custodia en el país de destino. Seguros Otros necesarios para la manipulación y distribución de los equipos. Recolección posterior al proceso electoral; Incluye la recolección de los equipos en cada centro de votación en el extranjero, para ser transportados de regreso a El Salvador, incluyendo todo lo descrito en el numeral 1, como Distribución Inversa de Equipos. Embalaje de dispositivos e infraestructuras en los Centros de Votación en el Extranjero. Todos los dispositivos e infraestructura tecnológica utilizados por el sistema de voto en el extranjero luego de la transmisión de resultados, deberán ser embalados y cotejados con el inventario de dispositivos, licencias e infraestructura tecnológica registrado durante la recepción por parte de la JRVEX; dichos componentes deberán ser embalados y enviados al TSE mediante listas de verificación; sin perjuicio de que **“LA CONTRATISTA”**deba esperar los resultados de la elección en el sentido de que de ser necesaria una segunda vuelta electoral, deberá proceder a la revisión, preparación e instalación de los mismos para el inicio del nuevo proceso, bajo las condiciones del proceso electoral de primera vuelta; **“LA CONTRATISTA”**deberá proceder a la instalación de los mismos para la iniciación del nuevo proceso, en las condiciones del proceso electoral de primera vuelta; en caso contrario, se realizarán los trámites y actividades correspondientes para el envío al TSE de acuerdo a las condiciones establecidas por “EL TRIBUNAL”; en el caso del proceso de segunda vuelta, el



embalaje y envío se realizará de acuerdo a las condiciones establecidas tras la finalización de la transmisión de resultados. 2.3.6 AUDITORÍA DE LOS PROCESOS OPERATIVOS Y DE LOS SISTEMAS LOGÍSTICOS La empresa contratista deberá demostrar su transparencia, fiabilidad y buenas prácticas, para lo cual estará obligada a permitir auditorías de sus procesos logísticos operativos y sistemas informáticos y a dar certeza a los resultados del proceso de votación en el extranjero. El sistema será auditado, a través de un tercero contratado al efecto, y realizará pruebas de calidad y seguridad, así como una revisión de la gestión de la información y del cumplimiento de la normativa aplicable. Dentro de este marco de acciones, "LA CONTRATISTA" para el sistema de voto en el extranjero, generará un sistema en versión final, el cual se resguardará con la identificación adecuada, de modo tal que permitirá una comparación durante o posterior al proceso, entre el sistema utilizado y el registrado como final. La auditoría identificará y evaluará el cumplimiento de los aspectos comunes identificados por los estándares internacionales para la implementación de sistemas electorales, con el fin de contribuir a generar confianza y transparencia en los procesos logísticos y operativos para el voto electrónico de los salvadoreños residentes en el extranjero. El alcance de la auditoría de los sistemas informáticos consistirá principalmente en lo siguiente Cumplir las especificaciones funcionales establecidas en los documentos de solicitud. Revisión del código fuente. Cadena de custodia de las candidaturas antes, durante y después de las elecciones. En este contrato se entenderá por cadena de custodia todos los registros que reflejen una secuencia cronológica de la acciones y transacciones; es decir, una bitácora que registre el usuario, la acción y la estampa de tiempo. Elementos de seguridad y criptográficos que garantizan la integridad de la urna electrónica durante todo el proceso electoral. En este caso, los aspectos a auditar incluyen al menos los siguientes: Acceso a la información y al código fuente. Cumplimiento del marco jurídico y de los requisitos especiales del Sistema. Trazabilidad Integridad de la información Seguridad. Procesos logísticos Procesos operativos Escrutinio final 2.3.7 PERSONAL MÍNIMO NECESARIO PARA LA GESTIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO Se reitera que los recursos humanos serán determinados por la empresa contratada, a fin de satisfacer todas las necesidades del proyecto en su conjunto. No obstante, se estima el siguiente personal mínimo para la gestión y el funcionamiento del proyecto.

*[Handwritten signature]*

Técnico	Cantidad	Años de Experiencia
---------	----------	---------------------

Gestor de proyectos	1	10 años de experiencia demostrada en gestión de proyectos similares - gestión de datos e identidades sensibles)
Especialista en voto electrónico por Internet	1	5 años de experiencia en la implantación y puesta en marcha de este tipo de sistemas.
Arquitecto de Sistemas	1	5 años de experiencia.
Programadores técnicos	5	5 años de experiencia.
Especialista en seguridad informática	2	3 años de experiencia.
Especialista en servicios en la nube	2	3 años de experiencia.
Especialistas en servicios web	3	5 años de experiencia.
Especialista en control de calidad de soluciones	1	5 años de experiencia.
Administrador Senior	1	10 años de experiencia
Administrador junior	2	3 años de experiencia

Todos los profesionales deben presentar un currículum vitae que confirme su experiencia e idoneidad para las tareas a realizar. “LA CONTRATISTA” deberá presentar un organigrama del equipo encargado de la ejecución del proyecto y sus respectivas responsabilidades descritas, junto con la experiencia y los años de trabajo sobre el terreno.

**2.3.8 CONDICIONES ESPECIALES**

Como condición primordial dictada por la LEESE en su Art. 14, último párrafo: "El sistema de votación remota por Internet y el sistema de votación electrónica presencial, deberán estar definidos por el Tribunal, al menos ocho meses antes de las elecciones". Esto implica que la empresa ganadora, junto con “EL TRIBUNAL”, deberán de haber aprobado las especificaciones finales y la arquitectura del sistema que fue ofertado, a más tardar tres semanas contadas a partir de la fecha de firma del presente contrato. “LA CONTRATISTA” debe proporcionar un plan de proyecto con los principales hitos. “EL TRIBUNAL” designará un Administrador de Proyecto, que será el enlace



entre "LA CONTRATISTA" y "EL TRIBUNAL", a los efectos de coordinación pertinentes. "EL TRIBUNAL" definirá también un equipo contraparte, tanto técnico informático (administrador de base de datos, administrador de redes, administrador de seguridad, entre otros), así como equipo logístico (técnicos de capacitación, técnicos gestores de logística para centros de votación, entre otros), para los efectos que corresponda. **2.3.9 SEGURIDAD** Los productos deben cumplir estrictas medidas de seguridad, tanto a nivel de aplicación como en la infraestructura informática, con el fin de realizar transacciones de forma segura "End to End"; estas aplicaciones deben cumplir las normas de seguridad informática más recientes, ajustándose a las normas internacionales para el desarrollo de sistemas y tecnologías de la información seguros (ISO 27000). La empresa debe describir en bloques cómo proporcionará la seguridad perimetral e interna del sistema. Los productos tecnológicos deben desplegarse en una infraestructura que proporcione la máxima seguridad de acceso, acceso controlado, supervisión, criptografía de bases de datos, certificados digitales, etc. También debe proporcionar seguridad de procesamiento, alta disponibilidad, replicación y contingencia, con el fin de prestar un servicio ininterrumpido. Los productos tecnológicos deben cumplir las normas internacionales sobre seguridad de la información. Los códigos fuente de las aplicaciones de votación deben someterse a un análisis estático y dinámico del código y a un análisis forense si así lo solicita "EL TRIBUNAL". Los datos almacenados en las bases de datos de votación deben cumplir un algoritmo criptográfico (AES, RSA) o "LA CONTRATISTA" presentará una propuesta y deberá ser avalada por el TSE. Protocolo HTTPS para establecer una transmisión segura entre las aplicaciones y los servidores de votación. No se permitirá la actualización a distancia del equipo de votación electrónica y éste deberá estar listo para funcionar sin manipulación alguna, 24 horas antes del inicio del proceso. La solución presentada deberá detallar la configuración y servicios a utilizar exclusivamente por las empresas auditoras designadas por "EL TRIBUNAL", así como al menos los siguientes servicios de protección: Zona desmilitarizada (DMZ) Antivirus Antispyware Firewall Anti DOS y DDOS WAF Parchado de servidores. La propuesta debe detallar cómo se impedirá que un ciudadano vote más de una vez y cómo se controlarán y registrarán estos intentos para su posterior análisis por "EL TRIBUNAL", de acuerdo con la Ley. El sistema deberá contar con un único Administrador Senior, acompañado de dos Administradores Junior, cada uno de los cuales será responsable de su correcto funcionamiento, así como de cualquier actividad del equipo técnico a su cargo. Estos cargos no podrán ser delegados en nadie sin autorización expresa de "EL TRIBUNAL". "EL TRIBUNAL" podrá designar un veedor especial con facultades para supervisar el funcionamiento del sistema y el trabajo del equipo técnico de la empresa, del cual dará

cuenta al TSE en caso de ser requerido. Para el voto remoto por Internet, la solución debe proporcionar un mecanismo de autenticación, basado en el reconocimiento facial con prueba de vida. Este mecanismo debe estar disponible en cualquier dispositivo que el votante utilice para ejercer su derecho al voto (smartphone, Tablet, portátil y ordenador). “EL TRIBUNAL” proporcionará el Registro Electoral para el voto electrónico, para realizar la prueba biométrica. Para el voto electrónico presencial, la solución deberá proveer mecanismos o dispositivos de verificación del votante que permitan comprobar su identidad, con el fin de certificar su inclusión en el registro electoral para el voto electrónico. Una vez habilitado el sistema para la votación, nadie podrá manipularlo en modo alguno. Los Administradores del Sistema (1 Senior, 2 Junior) serán los responsables de la seguridad y buen funcionamiento del sistema y serán personas designadas por “LA CONTRATISTA”. La responsabilidad total del funcionamiento y fiabilidad del sistema corresponderá a “LA CONTRATISTA” para la prestación del servicio. **2.3.10 LEGALIDAD** “LA CONTRATISTA” deberá demostrar que su solución tecnológica cumple estrictamente con las leyes de El Salvador. **2.3.11 COMPATIBILIDAD** La solución debe ser compatible con los navegadores más utilizados por la población en general, entre otros, el sistema debe ser compatible con las versiones más recientes de: Google Chrome, Microsoft Edge, Mozilla Firefox y Apple Safari. El sistema debe permitir a los votantes ejercer su derecho al voto sin necesidad de instalar una aplicación adicional a la que utilizan a diario en sus dispositivos habituales. **2.3.12 APLICABILIDAD** Voto Remoto por Internet: aplicará para los salvadoreños residentes en el extranjero que cuenten con Documento Único de Identidad (DUI) con domicilio registrado en el extranjero. La solución deberá permanecer activa durante los 30 días de vigencia del voto remoto por Internet, así mismo la solución deberá mantener toda la infraestructura de seguridad y alta disponibilidad durante ese periodo, con el objetivo de resguardar y mantener seguros los votos hasta que la JELVEX realice el proceso de cierre. La asignación del voto será la estipulada por la ley. El mecanismo de voto electrónico presencial, se aplicará a los electores salvadoreños residentes en el extranjero que se presenten a votar con pasaporte o con Documento Único de Identidad con domicilio registrado dentro de El Salvador. Estos electores deberán acudir a un recinto de votación en el extranjero, designado por “EL TRIBUNAL”. Estos recintos contarán con terminales de voto especializadas e inclusivas, conectadas al sistema central de la solución, para garantizar el ejercicio seguro del derecho al voto. La solución propuesta deberá permitir la verificación de la identidad del votante mediante su número de DUI o Pasaporte, así como una prueba biométrica que proporcione una "prueba de vida" para el voto remoto por Internet. **2.3.13 LOGÍSTICA** “LA CONTRATISTA”



se encargará de toda la logística necesaria para el transporte, instalación y puesta en marcha de los equipos que se utilizarán en el voto electrónico. La empresa auditora contratada por "EL TRIBUNAL" verificará y validará los equipos y sistemas que serán distribuidos en los centros de votación en el extranjero. Los costos generados por las actividades de traslado e instalación correrán por cuenta de "LA CONTRATISTA", no así los costos de transporte, hospedaje o cualquier otro costo relacionado con la presencia en el lugar de los delegados que "EL TRIBUNAL" desee enviar para supervisar el proceso. "EL TRIBUNAL" será el enlace para cada centro diplomático de El Salvador en los países donde se vaya a desarrollar la votación en el extranjero, de modo que sea a través de estos enlaces que se gestione la solicitud de permisos y colaboraciones; y se transmitan las condicionantes que cada país imponga, para realizar eventos de esta naturaleza, condiciones que "LA CONTRATISTA" deberá acatar. **2.3.14 PROCESAL** La solución de "LA CONTRATISTA", debe detallar la forma y el mecanismo que utilizará el votante en el momento de emitir el voto, tanto para el voto remoto por Internet como para el voto electrónico presencial. Detallar con diagramas de flujo y etapas del proceso. "EL TRIBUNAL" pondrá a disposición de la empresa adjudicataria del servicio de voto en el extranjero, las bases de datos necesarias para las verificaciones y operaciones del proceso, es decir, el Registro Electoral para el voto electrónico. Los salvadoreños residentes en el extranjero habilitados para el voto electrónico presencial podrán acudir a cualquier centro de votación habilitado por "EL TRIBUNAL" en cualquier ciudad o país del mundo, donde votarán, previa identificación, ante la JRVEX correspondiente. Existirán electores dentro del Registro Electoral para Voto Electrónico, que tendrán DUI con domicilio en el extranjero y Pasaporte, dichos electores tendrán habilitadas las siguientes opciones: Voto remoto por Internet y Voto Electrónico Presencial; ejercerán su voto en la modalidad de su preferencia, por lo que se debe parametrizar el sistema para que después de que voten, independientemente de la opción elegida, no puedan votar por segunda vez, bajo ninguna modalidad. En el paso de validación biométrica, si la verificación del votante es positiva, la solución debe proveer a la JRVEX de un mecanismo de autorización identificado como *Token*, para que proceda a ejercer el sufragio en alguna de las terminales de votación, Si la verificación del elector es negativa, la solución debe proveer un mecanismo de alerta a las JRVEX para que realicen una búsqueda manual del elector en el registro electoral para el voto electrónico; si el elector no aparece en dicho registro, se seguirá el procedimiento establecido por "EL TRIBUNAL". Dados los dos requisitos anteriores, la empresa debe proponer la solución o soluciones de autenticación necesarias, así como determinar las aportaciones que puede necesitar de "EL TRIBUNAL" para aplicar la solución de identificación y

verificación. “LA CONTRATISTA” deberá equipar una sala de situación en las instalaciones de “EL TRIBUNAL” con un sistema de monitoreo con tableros de control de las actividades de votación para que la JELVEX y los delegados de los partidos políticos, así como el personal de “EL TRIBUNAL”, puedan controlar el evento a distancia. El sistema de voto remoto por Internet y el sistema de voto electrónico deben permitir a los votantes emitir su voto según su preferencia, incluida la opción de la abstención. El contenido y diseño de la papeleta en el sistema deberá considerar la usabilidad para el elector, teniendo en cuenta los diferentes dispositivos que se puedan utilizar para ejercer el voto y será similar a la papeleta utilizada en el territorio nacional, según lo establecido en el Art. 15 de la LEESE. “EL TRIBUNAL” definirá la duración de las sesiones de votación que utilizará el sistema de voto electrónico por Internet. El sistema debe permitir al votante, opciones de pantalla que permitan: Elegir el tipo de votación (Presidencial o para Diputados) y automáticamente cuando termine la primera, pasar a la siguiente. Elegir, de conformidad con el Código Electoral, la forma de votación. El sistema deberá permitir la abstención como una opción para el votante y registrar ese voto como una abstención. El sistema debe llevar un registro de los votos enteros y fraccionados, y de las marcas por candidatura, así como de las abstenciones, para su recuento al final del acto electoral, de acuerdo con el Art. 205 del Código Electoral. El sistema tendrá en cuenta aquellos casos en los que el votante inició el proceso de votación y por algún motivo no pudo completarlo. En estos casos, el sistema mantendrá un registro de auditoría para dejar constancia de estos sucesos. e.1) Cuando el proceso de votación sea por Internet, el sistema deberá garantizar el registro de un token de autorización o boleta que, de no completarse el proceso de votación, el sistema invalidará automáticamente el *token* generado, dejando como prueba un registro digital donde especifique que el token fue invalidado, a fin de brindar garantías jurídicas y de unicidad de los votos. e.2) Si no se ha completado el proceso de votación presencial, la solución permitirá al votante iniciar un nuevo proceso en el equipo de votación, dejando un registro digital. El diseño de la papeleta electoral y la posición de los partidos políticos y candidatos serán proporcionados oportunamente por “EL TRIBUNAL”, para que “LA CONTRATISTA” pueda implementarlo en el sistema. El sistema debe emitir un acuse de recibo de forma digital del voto, al elector, una vez finalizado el proceso por Internet o presencial, mediante código QR o código alfanumérico. El sistema debe ser personalizado para el Tribunal Supremo Electoral, para ello debe adaptarse a los estilos visuales corporativos de la Web del Tribunal Supremo Electoral o los que “EL TRIBUNAL” proporcione. El sistema debe permitir la “puesta a cero” de las bases de datos que recibirán el voto extranjero y la apertura y cierre por parte de la JELVEX y las JRVEX. Los



registros de votación deben conservarse en la base de datos del sistema: Voto remoto por Internet durante los 30 días en que estarán abiertas las elecciones. Voto electrónico presencial el día de las elecciones. Estos depósitos deben ser independientes entre sí. Los resultados sólo se darán al final de la jornada electoral el día de las elecciones. El cierre del sistema para la obtención de los resultados del voto remoto por Internet se realizará por la JELVEX de conformidad con lo dispuesto en LEESE. El cierre del sistema para obtener los resultados de la votación electrónica presencial, se realizará por cada JRVEX de acuerdo con el Art. 11 LEESE. **“EL TRIBUNAL”** determinará el procedimiento y la forma en que se llevará a cabo el cierre de la votación y la emisión del acta de escrutinio preliminar en ambas modalidades, para que puedan estar presentes observadores nacionales e internacionales, así como instituciones del Estado salvadoreño contempladas dentro de la legislación en materia electoral, que garanticen la seguridad y transparencia del proceso electoral. Cada JRVEX deberá generar un acta de inicio de la votación, en la que se hará constar que el equipo de votación no tiene ningún registro almacenado al inicio de la votación. Esta acta deberá ser digital y los miembros de la JRVEX deberán firmarla electrónicamente Art. 11 Literal a). El sistema debe ser capaz de realizar reportes de diferentes tipos tales como: totales de votantes por modalidad, totales por localidad donde se emitieron los votos, número de votos y marcas por candidato, y todos los reportes que el sistema de votación arroje en el territorio nacional. De manera especial e imperativa, debe garantizarse el anonimato del voto. Esto se verificará mediante la auditoría externa del sistema. Por lo tanto, la solución debe describir cómo se llevará a cabo este procedimiento. Las Actas generadas al final del proceso de votación tendrán el mismo formato que las del proceso de votación nacional, considerándose un Acta única por departamento para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa y un Acta para la elección de Presidente y Vicepresidente. Estas se sumarán a las demás actas en el proceso de Escrutinio Final. **“EL TRIBUNAL”** acordará junto con la empresa la forma de hacerlo.

**2.3.15 PRUEBAS Y SIMULACROS** Para mitigar riesgos en el evento electoral de 2024, **“EL TRIBUNAL”** realizará 1 prueba de sistema y 2 simulacros (1 de voto remoto por internet y 1 de voto electrónico presencial), que pondrán a prueba todo el proceso, con el fin de detectar posibles fallas y corregirlas a tiempo. El simulacro del voto electrónico presencial se realizará en 15 ubicaciones (centros de votación o consulados), **“LA CONTRATISTA”** estará sujeta a estas actividades y realizará todas las configuraciones y movimientos logísticos para tal fin. De acuerdo con el Plan Electoral General, las fechas para estas actividades son las siguientes: Prueba del sistema: Fecha que se definirá en el plan del proyecto proporcionado por el contratista y que estará conforme al Plan General de Elecciones en el Extranjero de **“EL TRIBUNAL”**. Simulacro 1:

15 de diciembre 2023 Simulacro 2: 21 de enero 2024 2.3.16 TRANSPARENCIA ELECTORAL Dado que “EL TRIBUNAL”, por un lado, está obligado a garantizar la transparencia en los procesos electorales que utilicen el sistema de voto remoto por Internet y el sistema de voto electrónico, y que, por otro lado, debe permitir la observación de los diferentes actores electorales nacionales o internacionales; “LA CONTRATISTA” debe permitir la verificación de especialistas de instituciones u organizaciones que “EL TRIBUNAL” autorice.

2.3.17 DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE VOTACIÓN ELECTRÓNICA Descripción del proceso. De forma genérica, los procesos electorales comprenden tres fases: Fase de preparación, en la que se generan todos los elementos para llevar a cabo la votación: Registro de votantes, candidaturas, diseño de boletas, conformación de mesas de votación, entre otros. Fase de Votación, en la que los miembros de REVEL pueden ejercer su derecho a voto. Esta fase debe desarrollarse en un plazo de tiempo definido y finaliza con el cierre de la votación electrónica. Fase de resultados, en la que se cuentan los votos y se obtienen estadísticas de participación, tras lo cual se hacen públicos los resultados (Presentación de resultados). Siguiendo este esquema, la plataforma de votación electrónica debe cumplir los siguientes requisitos funcionales:

**Fase de preparación de las elecciones** Permitirá configurar el sistema de votación y adaptar el proceso electoral al modelo de votación (Configuración del tipo de elección). Permitir la carga de información electoral (candidaturas, datos de los votantes, circunscripción, etc.). Permitir la creación de la mesa electoral electrónica y la distribución de credenciales a sus miembros. Permitirá la apertura del periodo de votación.

**Fase de votación** El sistema contemplará la posibilidad de votar en blanco. Las opciones seleccionadas deben distinguirse claramente de las no seleccionadas. “LA CONTRATISTA” garantizará que los votantes sólo puedan ejercer su derecho al voto una vez.

**Fase de publicación de resultados** El sistema debe ser capaz de contar los votos y presentar los resultados automáticamente. El sistema debe impedir la divulgación de resultados parciales antes del final de las elecciones. El sistema podrá emitir una lista de electores que hayan ejercido su derecho al voto. En ningún caso esta lista reflejará las opciones de voto seleccionadas por cada elector. El sistema podrá generar informes de resultados en PDF y otros formatos exportables para su tratamiento (preferiblemente TXT/CSV). En ningún caso este informe contendrá información sobre las opciones de voto seleccionadas por cada votante individualmente. El sistema garantizará que durante el recuento de los votos sea imposible correlacionar el orden de los votos escrutados con el orden en que fueron emitidos. El sistema garantizará la integridad del voto y de la urna digital en todos los momentos del proceso, desde la emisión del voto en el ordenador del votante hasta el proceso de recuento, para asegurar



que no pueda ser modificado ni siquiera por los administradores del sistema. El sistema evitará que se añadan votos falsos por parte de atacantes externos o administradores del sistema. El acceso a información detallada de la votación de cualquier centro de votación o votación por Internet requerirá la autorización por mayoría cualificada del Organismo Colegiado del TSE. **Criterios técnicos exigidos.** - El sistema debe ser personalizado para el Tribunal Supremo Electoral, para ello debe adaptarse a los estilos visuales corporativos de la Web del Tribunal Supremo Electoral y en la nube.

**2.3.18 REGISTRO ELECTORAL** Como mínimo, "EL TRIBUNAL" proporcionará los siguientes campos de datos para el registro de votantes que se facilitará tanto para el Portal de Consulta a la Ciudadanía como para las Elecciones: Número DUI Número de pasaporte Apellidos Nombres Fecha de nacimiento Código de país del lugar de residencia Código de departamento del lugar de residencia Código de municipio del lugar de residencia Código cantonal del lugar de residencia Código del lugar de residencia Calle Número de casa Código postal Imagen facial Opciones de voto permitidas (voto remoto por Internet, voto electrónico presencial, ambos) Observaciones: A cada ciudadano se le asignará un número de DUI o un número de pasaporte (ambos pueden estar disponibles). Un ciudadano sólo tendrá un registro en el Registro (se garantiza que un ciudadano no tendrá 2 registros, uno basado en el número de Pasaporte y otro basado en el número de DUI). Además, "EL TRIBUNAL" facilitará una lista de todos los códigos utilizados para las estructuras de direcciones u otros catálogos vinculados a este Registro.

**2.3.19-A DISEÑO BASE DE PAPELETAS** El diseño de las papeletas será conforme al diseño físico de las papeletas de votación, no obstante, y para efectos ilustrativos, se muestran de manera preliminar en este documento, los diseños actuales de las papeletas. Estos diseños pueden variar por lo que se permitirá realizar cambios de última hora en diseño y colores, entre otros, sin embargo, el TSE notificará estos cambios oportunamente. La distribución definitiva de banderas y rostros en las papeletas, será comunicada por el TSE una vez sea definida, según el Plan General de Elecciones (PLAGEL).

## ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

- Una circunscripción nacional
- La posición de cada contendiente en la papeleta de votación está definida según el resultado del sorteo realizado por el TSE





2.3.19-B NUMERO DE DIPUTADOS POR DEPARTAMENTO

**Cantidad de diputaciones que corresponden a cada Departamento**



DIPUTACIONES A ELEGIR POR DEPARTAMENTO

COD_DEPTO	DEPARTAMENTO	DIPUTADOS
1	SAN SALVADOR	24
2	SANTA ANA	7
3	SAN MIGUEL	6
4	LA LIBERTAD	10
5	USULUTAN	5
6	SONSONATE	6
7	LA UNION	3
8	LA PAZ	4
9	CHALATENANGO	3
10	CUSCATLAN	3
11	AHUACHAPAN	4
12	MORAZAN	3
13	SAN VICENTE	3
14	CABAÑAS	3
<b>TOTAL DIPUTADOS(AS)</b>		<b>84</b>

No obstante lo expresado en la tabla anterior, es de aclarar que según Decreto Legislativo 755 de 06 de junio de 2023, la cantidad de diputados, ha sido reducida a 60, en consecuencia, el ejemplo de la papeleta de votación para diputados a la Asamblea Legislativa. Para efectos ilustrativos, en el caso del Departamento de San Salvador, ya no requeriría 24 marcas, si no, 16. 3.- CONDICIONES CONTRACTUALES INDISPENSABLES Los servicios deberán ser proporcionados por “LA CONTRATISTA”, con apego a las condiciones contractuales siguientes: “LA CONTRATISTA” deberá dar cumplimiento a todas las fechas de entrega de los productos esperados según las etapas presentadas en las especificaciones técnicas.



Los recursos informáticos a utilizar para generar los productos requeridos por “EL TRIBUNAL” deben ser de tecnología reciente y de eficiencia energética. La plataforma de nube que se utilice y los servicios contratados deberá estar disponible 7/24 desde el inicio de la consulta ciudadana hasta la finalización del proyecto, debiendo “LA CONTRATISTA” notificar al administrador de contrato la fecha de inicio y finalización de los mismos. El servicio a suministrar no deberá generar costos adicionales a lo contratado. Para la prestación del servicio remoto, la herramienta que se utilice o su medio de acceso, debe estar previamente autorizada por el administrador de contrato. “LA CONTRATISTA” deberá estar en la obligación de facilitar información para los mecanismos de auditoría que “EL TRIBUNAL” considere necesarios. “LA CONTRATISTA” deberá firmar un Acuerdo de Confidencialidad (NDA) y un Acuerdo de No Divulgación (NDA) para no hacer mal uso de la información ni retenerla de ninguna forma. “LA CONTRATISTA” podrá subcontratar servicios en caso de ser necesarios, sin embargo, la responsabilidad del cumplimiento contractual se mantendrá directamente entre la contratista y “EL TRIBUNAL”. “LA CONTRATISTA” deberá dar estricto cumplimiento a las fechas estipuladas para las pruebas y simulacros establecidos en las especificaciones técnicas, calendario de trabajo o cualquier modificación contractual necesaria, de común acuerdo. El administrador de contrato podrá solicitar modificar las fechas o plazos de las pruebas y simulacros requeridas, previa notificación y avaladas por el Organismo Colegiado de “EL TRIBUNAL”. “LA CONTRATISTA” se compromete a nombrar a un designado o técnico con disponibilidad para solventar dudas o dar alguna aclaración del sistema que se estará utilizando, sobre el funcionamiento o demás consultas inherentes al servicio durante la ejecución del contrato, a requerimiento del Organismo Colegiado. Dudas o aclaraciones que se darán ya sea de forma verbal o por escrito según sea requerido.

4.- PLAZO CONTRACTUAL Y VIGENCIA El plazo y vigencia del contrato iniciará a partir de la fecha de su firma o a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, según la necesidad de “EL TRIBUNAL”, y finalizará el treinta de abril de dos mil veinticuatro. Se conviene que el presente contrato, podrá modificarse y/o prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 158 y 159 de la LCP.

5.- GARANTÍAS. Las garantías descritas a continuación deberán otorgarse con calidad de solidarias, irrevocables y ser de ejecución inmediata.

**5.1.-GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.** El importe de la garantía del cumplimiento contractual será del **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO**, y según la Ley de Compras Públicas, pagadera en dólares de los Estados Unidos de América, deberá presentarse dentro de diez días hábiles siguientes a la recepción del contrato formalizado, la contratista debe presentar la garantía de cumplimiento, usando para esta fin, como

preferencia, el formulario de garantía de cumplimiento conforme al formulario F 7, indicado en la sección IV Formularios y Anexos de los documentos de solicitud de oferta, su vigencia será a partir de la fecha de formalización del contrato o a partir de la fecha de emisión de la orden de inicio, según necesidad del TSE hasta dos meses después del fin del plazo contractual. Cualquier garantía requerida, será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF). Así mismo, atendiendo a la naturaleza y la complejidad de la contratación o adquisición, la institución contratante podrá, en sustitución de las garantías antes mencionadas, solicitar o aceptar otros instrumentos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones (Art. 123 LCP) En caso de detectarse errores o inconsistencias en cualquiera de las garantías presentadas, la contratista tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la recepción de la correspondiente notificación por parte de la UCP, como prórroga para presentar subsanación a dicho documento. En caso que la contratista no presente la garantía de cumplimiento de contrato, en el plazo otorgado para tal fin, sin causa justificable; podrá ser revocada su adjudicación y se concederá al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar y así sucesivamente, en cumplimiento al artículo 126 de la Ley de Compras Públicas.

**5.2.- GARANTÍA DE INVERSIÓN DE ANTICIPO.** El porcentaje de esta garantía será del 100% del monto del anticipo autorizado, su plazo y momento de presentación deberá ser contra entrega del anticipo y su vigencia será a partir de la fecha de otorgamiento del anticipo hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo, tal como lo establece el artículo 125 Ley de Compras Públicas. El formato de dicha garantía, deberá ser como preferencia, según el Formulario F8 A partir de la emisión de la orden de inicio, la contratista deberá presentar al administrador de contrato, informe de gastos según actividades/componentes ejecutados, de forma periódica y de común acuerdo, hasta quedar liquidado el anticipo.

**5.3.- GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES** El porcentaje de esta garantía será del diez por ciento del monto final del contrato, su plazo y momento de presentación será a más tardar diez días hábiles posteriores a la fecha establecida para la recepción definitiva del servicio, según el contrato o sus modificaciones y su vigencia será de un año, como mínimo, contado a partir de la fecha establecida para la recepción definitiva del servicio, según el contrato o sus modificaciones, según lo establecido en el artículo 128 LCP.

**5.4.- FORMA DE LAS GARANTÍAS.** Para tal efecto se aceptará como garantía: Cheques Certificados, Certificados de Depósito, Ordenes Irrevocables de Pago, Pagarsés, Prenda sobre Certificados de Inversión, Certificados Fiduciaros de Participación y Valores de



Titularización. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por "LA CONTRATISTA" a favor de la institución contratante. Asimismo, los títulos valores de oferta pública debidamente registrados en una Bolsa de Valores, deberán endosarse por el propietario directamente a favor de dicha institución y contar como mínimo con clasificación de riesgo AA. 6.- ANTICIPO DEL CONTRATO "EL TRIBUNAL" efectuara un Pago Anticipado sobre el Precio del Contrato, el cual será del dieciocho punto noventa y ocho por ciento (18.98%), por valor de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE DOLARES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 7,814,167.46) a solicitud de "LA CONTRATISTA" y previa justificación técnica o de interés público y para casos excepcionales podrá ser de hasta un cincuenta (50%) por ciento el cual deberá ser autorizado por la autoridad competente, según lo establece el art. 112 de la Ley de Compras Públicas. Dicho anticipo solamente se podrá hacer contra entrega de la Garantía de Inversión de Anticipo, usando para este fin como preferencia el formulario de Garantía de inversión de anticipo conforme al formulario F8 que se proporcionó en la sección IV- Formularios y anexos del Documento de Solicitud de Oferta. La Garantía de inversión de anticipo, por el importe del 100% del mismo, podrá ser emitida por un Banco o una compañía de seguros y fianzas con clasificación de riesgo EA o mayor, y autorizada para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF). **FORMA DE LIQUIDACIÓN DEL ANTICIPO:** Se deducirá un 60% del anticipo otorgado, con un valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOLARES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 4,688,500.47), al primer pago que corresponde a la realización del 2º simulacro en el mes de enero 2024, previa emisión del acta de recepción parcial correspondiente a entera satisfacción del administrador de contrato y la entrega de las garantías correspondientes. Se deducirá el restante 40% del anticipo otorgado, con un valor de TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 3,125,666.99), al segundo pago que corresponde al finalizar la elección (ya sea en la o 2a vuelta), previa emisión del acta de recepción final/definitiva de servicios, a entera satisfacción del administrador de contrato y cumplimiento en la entrega de las garantías correspondientes por parte de la contratista. 7.- DERECHO DE LAS INSTITUCIONES CONTRATANTE DE VARIAR CANTIDADES DE ADJUDICACIÓN. El TSE se reserva el derecho, al momento de adjudicar el contrato, de aumentar o disminuir la cantidad de servicios originalmente estipulados, sin efectuar

cambios en el precio unitario u otros términos y condiciones. Considerando la posibilidad latente de variaciones en la focalización de salvadoreños en el mundo y, en consecuencia, la posibilidad de variación para establecer la cantidad total de centros de votación a instalar, se requiere que la contratista detalle (Formulario F1), el costo por centro de votación, precio que deberá mantenerse en caso de requerirse variaciones.

8.- ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONTRATO El contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, finalizando su vigencia el 30 de abril de 2024.

9.- PLAZO DE ENTREGA El plazo de entrega será, a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el Administrador de Contrato. La Contratista deberá considerar que, en caso de ser necesario, deberá ejecutar los servicios conforme al requerimiento técnico establecido para la ejecución de una posible segunda vuelta para la elección presidencial.

10.- PLAZO Y PERIODO DE ENTREGA DEL SERVICIO: El plazo de entrega será la establecida en la Orden de inicio emitida por el Administrador del Contrato, o en su defecto el nuevo administrador que designe el Organismo Colegiado de conformidad a lo indicado en los documentos contractuales.

<b>TIEMPO DE ENTREGA/CALENDARIO GENERAL DE EJECUCIÓN</b>	
<b>Actividades</b>	<b>Fecha</b>
Presentación de plan de trabajo	A más tardar 8 días calendario después recibida la Orden de Inicio.
Inicio de la consulta ciudadana (Corrección de cambios evidentes).	15 de septiembre al 5 de noviembre /2023
Inicio de la consulta ciudadana (Informativa)	6 de noviembre/ 2023 al 4 de febrero del 2024 (Sujeto a prórroga de 1 mes en caso de segunda vuelta).
Ejecución de prueba	A acordar entre “EL TRIBUNAL” y contratista.
Ejecución de simulacro 1 (Voto remoto por internet)	15 de diciembre del 2023
Ejecución de simulacro 2 (Voto electrónico presencial)	21 de enero 2024
Entrega de resultados	A más tardar 2 días después de realizada la elección en El Salvador.
Finalización de proyecto	A más tardar 15 días posteriores a la fecha de entrega de credenciales.



11.- SANCIONES Se aplicará a “LA CONTRATISTA” penalidades por los incumplimientos, una vez aprobado el plan de trabajo, “LA CONTRATISTA”, de común acuerdo con el administrador de contrato, desglosarán las tareas de cada componente, asignándoles un peso porcentual según su importancia, hasta sumar el 100% del monto total adjudicado. De tal forma que, durante la ejecución contractual, en caso de que existan tareas no ejecutadas, no ejecutadas a conformidad, o con incumplimiento de plazos, se pueda establecer montos que correspondan a las penalidades correspondientes. 12.- FORMA DE PAGO. Las opciones de forma de pago son las siguientes: Pago electrónico y pago con cheque, los cuales se realizarán de conformidad a lo establecido en los documentos de solicitud de oferta, letra “F” forma de pago. 13.-PRECIO DEL SERVICIO: El precio de los servicios contratados en el presente documento es por un monto de: **VEINTISEIS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO DOLARES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$26,047,224.87)**, por el desarrollo de la elección Presidencial (primera vuelta electoral) y legislativa del 04 de febrero del 2024 y **QUINCE MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$15,123,257.62)**, en una eventual segunda vuelta de las elecciones presidenciales el 3 de marzo de 2024, siendo un total adjudicado de **CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS DOLARES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$41,170,482.49)**, Estas cantidades incluyen: Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Todos los costos directos o indirectos identificables para el desarrollo del servicio. Todos los impuestos correspondientes en caso de ser aplicables. Condiciones de los Términos del Comercio Internacional INCOTERMS. (cuando sea aplicable) Cantidad que se desglosa de la forma siguiente:

Nº	ACTIVIDADES (COMPONENTES)	PRECIO (US\$) SIN IMPUESTOS	PRECIO (US\$) CON IMPUESTOS
1	Presentación Plan de Trabajo	10,076.40 US\$	11,990.92 US\$
2	Presentación del sistema de consulta ciudadana	16,794.00 US\$	19,984.86 US\$
3	Presentación sistema de voto Internet	22,392.00 US\$	26,646.48 US\$

Nº	ACTIVIDADES (COMPONENTES)	PRECIO (US\$) SIN IMPUESTOS	PRECIO (US\$) CON IMPUESTOS
4	Presentación sistema de voto presencial	33,588.00 US\$	39,969.72 US\$
5	Ejecución de simulacros	67,176.00 US\$	79,939.44 US\$
6	Logística de centros de votación en el extranjero	5,261,073.17 US\$	6,260,677.08 US\$
7	Equipos de votación en el extranjero	2,209,250.70 US\$	2,629,008.33 US\$
8	Ejecución de elecciones y entrega de resultados.	14,245,681.98 US\$	16,952,361.56 US\$
9	Informe final	22,392.00 US\$	26,646.48 US\$
10	Cualquier otro componente que el ofertante considere pertinente.	0,00 US\$	0,00 US\$
11	Ejecución de Elección Presidencial en segunda vuelta en caso de ser necesario.	12,708,619.85 US\$	15,123,257.62 US\$
	TOTAL	\$ 34,597,044.10	\$ 41,170,482.49

\* En caso que exista una segunda vuelta electoral para la **Elección de Presidente y Vicepresidente de la República de El Salvador**, se cancelarán solamente los servicios contratados y recibidos para tal fin; caso contrario “**EL TRIBUNAL**” solamente estará comprometido a cancelar los servicios contratados y efectivamente prestados, por la primera vuelta. Es preciso aclarar que, si la Asamblea Legislativa emite una Ley de Exención de pago de IVA, ese valor se descontará en favor del TSE; asimismo, se aplicará el impuesto sobre la renta, según el artículo 174 de la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, así como la obligación de retención del 1% de IVA de acuerdo al artículo 162 del Código Tributario y la contratista debe asumir los pagos de los costos de transferencia bancaria, así como cualquier variación del tipo de cambio de la moneda si la cuenta bancaria en el banco que la recibe hubiere sido aperturada en una moneda distinta de los Estados Unidos de América. 14.- PROCEDIMIENTO DE PAGO: El procedimiento de pago se realizará de la siguiente manera: El 50% del monto total del contrato que representará el monto de veinte millones quinientos ochenta y cinco mil doscientos cuarenta y un dólares con veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$20,585,241.25), después de realizado el 2º simulacro en el mes de enero 2024, previa emisión del acta-de recepción parcial de servicios, a entera satisfacción del administrador de contrato y cumplimiento en la entrega de las



garantías correspondientes por parte de la contratista. El 50% del monto total del contrato al finalizar la elección (ya sea en 1ª vuelta, que será un monto de cinco millones cuatrocientos sesenta y un mil novecientos ochenta y tres dólares con sesenta y tres centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$5,461,983.63 ) o 2a vuelta que será un pago de veinte millones quinientos ochenta y cinco mil doscientos cuarenta y un dólares con veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$20,585,241.25), previa emisión del acta de recepción final/definitiva de servicios, a entera satisfacción del administrador de contrato y cumplimiento en la entrega de las garantías correspondientes por parte de la contratista. El 50% mencionado en los párrafos anteriores, estará determinado por los avances realizados lo que permitirá un mejor control. Es oportuno precisar que la contratista no estará obligada como condición de adjudicación, a asumir responsabilidades por trabajos no estipulados en los Documentos de Solicitud o a modificar la Oferta tal como se presentó originalmente.

15.- PLAZO PARA PAGOS: El pago de los servicios, se realizará mediante la presentación de las correspondientes facturas de cobro y actas de recepción parcial o final del servicio debidamente suscrita por el administrador de contrato y la contratista, documento en el que se hará constar la entrega y recepción del servicio a satisfacción. Se cancelarán únicamente los servicios contratados y efectivamente prestados por parte de "LA CONTRATISTA". Dicho pago se hará efectivo en un plazo promedio de sesenta (60) días, posteriores a la recepción de la documentación que comprueba la recepción parcial o final a satisfacción del servicio. Considerando la naturaleza del servicio, el TSE podrá considerar el plazo de pago requerido por "LA CONTRATISTA"

16.- DE LAS FACTURAS: La(s) Factura(s) para el cobro correspondiente deberá(n) ser presentada(s) por el "LA CONTRATISTA" y luego de recibido el servicio, respaldado con su correspondiente acta de recepción parcial o final, a entera satisfacción por parte del administrador de contrato correspondiente; dicha factura deberá ser de consumidor final, emitida con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Sufragio en el Extranjero para el Evento Electoral 2024 y presentada en la Dirección Financiera Institucional, ubicada en la 87 Avenida Norte y Primera Calle Poniente, Centro Corporativo 87, nivel 8, Colonia Escalón, San Salvador, El Salvador. Las facturas con cantidades iguales o mayores a CIEN DOLARES, deberán detallar en las mismas, la retención del 1 % sobre el valor del servicio, en caso aplique.

17.- PROTECCION DE INFORMACION

**17.1.- CONFIDENCIALIDAD.** "LA CONTRATISTA", incluyendo a sus socios, accionistas, empleados, subcontratistas y toda clase de dependientes, se comprometen a guardar total confidencialidad de toda información revelada por "EL TRIBUNAL", independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal, escrita o

electrónica y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, naturales o jurídicas, salvo que "EL TRIBUNAL" lo autorice expresamente y de forma escrita. "LA CONTRATISTA" se compromete a revelar únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por "EL TRIBUNAL" se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. La infracción a la presente obligación producirá la caducidad del contrato, según lo indicado en el Art. 167 literal b) LCP, procediéndose a hacer efectiva la fianza de cumplimiento del contrato, y "LA CONTRATISTA" responderá íntegramente por los daños y perjuicios causados con motivo de esta infracción (de acuerdo a lo señalado en Art. 179 LCP); además de las acciones legales pertinentes que por la revelación indebida de dicha información puedan promoverse. 17.2.- Las condiciones económicas, condiciones técnicas de infraestructura, cobertura y tecnología utilizada para la prestación de los servicios contratados, será considerada información confidencial por parte de "EL TRIBUNAL" (Dentro de los límites legales establecidos en: la LCP, la Ley de Acceso a la Información Pública, Ley de Ética Gubernamental y tratados internacionales relacionados), por lo que "EL TRIBUNAL" no podrá compartir información relacionada con la misma con terceros o con su personal o dependientes, a menos que esto sea requerido para la debida ejecución de los servicios contratados conforme a la Ley. Adicionalmente, cualquier información privada-no pública- contenida en la oferta presentadas por "LA CONTRATISTA" deberá ser tratada como información confidencial por "EL TRIBUNAL", de conformidad a la Ley de Acceso a la Información Pública. 17.3.- Toda la información contenida en este documento es confidencial y será de uso exclusivo para "EL TRIBUNAL". "LA CONTRATISTA" se obliga a no divulgar la información a que tengan acceso, a no utilizar por sí o por interpósita persona la información, datos y resultados derivados de su participación, para su divulgación; tampoco podrán utilizarla en beneficio propio como base en un nuevo servicio, sin la previa y expresa autorización de "EL TRIBUNAL". "LA CONTRATISTA" En este orden de ideas, como las ofertas técnicas que se presentaron en esta contratación directa pudieran constituir información de carácter público, considerando que la propuesta contiene información confidencial, se solicita a "EL TRIBUNAL", de forma expresa para que realice una versión pública en la que se omitan aspectos de índole comercial, industrial, secreto empresarial o económica que actualicen el Acceso a la Información Pública. 18.- DERECHOS DE PATENTE Y PROPIEDAD INTELECTUAL. La titularidad del software, productos y/o metodología y/o tecnología aportada por cada una de las Partes pertenecerá a la Parte que lo aporte o a los terceros



con los que tuviera establecidos los Contratos de licencia de uso correspondientes. En ningún caso el presente Contrato constituirá, reconocerá, o implicará una transferencia y/o licencia de los citados derechos. Cada una de las Partes defenderá e indemnizará y mantendrá a la otra Parte plenamente indemne frente a cualquier reclamación de un tercero que se fundamente en la pretensión de que la solución Informática o que algún software, herramientas, metodología o tecnología, información u otros materiales que le ha sido entregado y cuyo uso le ha sido facilitado por la otra Parte, infringe los derechos de propiedad intelectual, industrial, secretos comerciales o empresariales o en general cualquier otro derecho de un tercero.

19. VARIACIONES EN LAS CANTIDADES DEL SERVICIO. Ante las necesidades propias de "EL TRIBUNAL" y durante la vigencia del presente contrato, "LA CONTRATISTA" deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de modificaciones de hasta por un veinte por ciento (20%) del valor contratado; de acuerdo al artículo 158 LCP párrafo primero "Las modificaciones de contrato y de órdenes de compra derivadas de todos los métodos de contratación, originadas por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, serán solicitadas y validadas por el administrador del contrato y demás áreas técnicas que se estime pertinente, serán tramitadas por la UCP y aprobadas..."; la cuales serán autorizadas por el Organismo Colegiado de "EL TRIBUNAL", para que se efectúe la resolución modificativa del Contrato, teniendo "LA CONTRATISTA" que entregar la Garantía de Cumplimiento de Contrato correspondiente a la modificación efectuada, que cubra el monto adicional contratado. Para solicitar incrementos la UCP notificará a "LA CONTRATISTA" con ocho (8) días de anticipación.

20.- PRORROGAS A CONTRATO. **20.1.-** De común acuerdo entre las partes, previo al vencimiento del plazo pactado y con base a lo dispuesto en los artículos 159 LCP, el presente contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a "EL TRIBUNAL" y que no hubiere una mejor opción. Para tal efecto, "EL TRIBUNAL" emitirá la resolución de prórroga debidamente razonada y motivada, la cual se relacionará en el instrumento que para tal efecto entre las partes se suscriba, debiéndose en todo caso ampliar y prorrogar las garantías que han sido exigidas para esta contratación; y en caso que "LA CONTRATISTA" requiera de igual medida para adoptar dicha decisión, deberá entregar a la UCP certificación del acuerdo de su respectiva autoridad en donde autoricen la prórroga. Los convenios de prórroga y los documentos que hubieren servido de base para ello pasarán a formar parte integrante del presente contrato.

21.- EXTINCION DEL CONTRATO. El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; y d) Por las demás

causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Título X, Capítulo I, Artículo 166 de la Ley de Compras Publica. Toda terminación del contrato será sin perjuicio de la ejecución de garantías en poder de “EL TRIBUNAL”. 22.- INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. En caso de incumplimiento por parte de “LA CONTRATISTA”, “EL TRIBUNAL” hará efectivas las garantías conforme al artículo 154 de la LCP 23.- SANCIONES. 23.1.- “EL TRIBUNAL” podrá imponer las sanciones que fueren aplicables detalladas en el artículo 155 de la Ley de Compras Públicas; en consecuencia, imponer multa por mora, inhabilitación o la extinción de este contrato, todo sin perjuicio de las responsabilidades contractuales en que “LA CONTRATISTA” incurra por el incumplimiento de las obligaciones. 23.2.- En este caso “LA CONTRATISTA” expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley y del presente contrato, las que serán impuestas por “EL TRIBUNAL” siguiendo el debido proceso, a cuya competencia también se somete a efectos de la imposición. 24.- PROHIBICIONES Salvo autorización expresa y por escrito de “EL TRIBUNAL”, queda prohibido a “LA CONTRATISTA” traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar no habiendo cumplido los requisitos establecidos en el artículo 110 de la LCP. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en los artículos 167, 171, 172 y 173 de la LCP, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. 25.- PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 187 de la LCP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 181 Romano V literal a) de la LCP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que no hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. 26.- PLAZO DE RECLAMOS. Durante se esté efectuando la prestación del servicio contratado y en general durante la vigencia del presente contrato, “EL TRIBUNAL” podrá efectuar los reclamos respecto a cualquier inconformidad sobre los servicios



conforme al artículo 170 de la LCP. 27.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES. 27.1.- Los siguientes documentos forman parte integrante del presente contrato: a) **PROCESO CONTRATACIÓN DIRECTA CD-01/TSE/PEE/SE-2024**, denominada “CONTRATACION DE LA LOGISTICA, OPERATIVIDAD Y TECNOLOGIA PARA EL DESARROLLO, IMPLEMENTACION Y EJECUCION DEL SUFRAGIO EN EL EXTRANJERO EN LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES Y LEGISLATIVAS A REALIZARSE EN 2024 EN EL SALVADOR”, proceso de compra elaborado por la Unidad de Compras Públicas, en los documentos relacionados exclusivamente con “LA CONTRATISTA” y de manera más concreta, las Especificaciones Técnicas aprobadas y sus anexos, y el Documento de Solicitud de Ofertas b) Enmiendas y aclaraciones emitidas, si las hubiere, c) La oferta Técnica y Económica y sus documentos, d) Las garantías, e) Resolución de Adjudicación, f) Orden de Inicio, g) Resoluciones Modificativas y/o Prórrogas y h) Otros documentos que emanen del contrato. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerá el análisis integral y conciliado de los mismos. 27.2.- De igual manera, forma parte cualquier otro documento que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados de forma conjunta. En caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y el presente contrato, prevalecerá el análisis integral y conciliado de los mismos. 28.- ADVERTENCIA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO UNICO DE PROVEEDORES DEL ESTADO. En caso de compras con calificativo de urgencia, como en el presente caso, la contratista tendrá que inscribirse en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPES), a más tardar treinta días hábiles siguientes a la firma del presente contrato. 29.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. “EL TRIBUNAL” se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, a la Ley de Compras Públicas y demás legislación aplicable, a los Documentos de Solicitud de Oferta que generaron esta contratación, así como a los Principios Generales del Derecho Administrativo; interpretación que se hará de la forma que más convenga a las necesidades propias de “EL TRIBUNAL” y en general al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. “LA CONTRATISTA” expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte “EL TRIBUNAL”, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Compras Públicas. 30.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES. De conformidad al artículo 168 de la LCP, las partes contratantes podrán dar por terminada

bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles, después de notificada la resolución. 31.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para la solución de controversias y resolver las diferencias que surgieren durante la vigencia del presente contrato, las partes se sujetarán al arreglo directo, procurando la solución de las controversias, sus respectivos representantes o delegados especialmente acreditados. Agotado el arreglo directo, si la controversia persiste, las partes podrán recurrir a la sede judicial correspondiente, todo esto prescrito por el Título IX, Capítulo VI, artículo 164 de la LCP. 31.1.-; En consecuencia, señalamos de común acuerdo como domicilio especial para todos los efectos del presente contrato, la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, a cuyos tribunales nos sometemos. 31.2.- En caso de embargo a “LA CONTRATISTA”, “EL TRIBUNAL” está facultado para nombrar al depositario de los bienes que a aquella se le embarguen, la que releva a “EL TRIBUNAL” de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose “LA CONTRATISTA” a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. 32.- LEGISLACIÓN APLICABLE. MARCO LEGAL Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en los artículos 4 y 163 de la LCP. 33.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. El Licenciado Oswaldo Rolando Martínez, Jefe de la Unidad de Servicios Informáticos, será el responsable de administrar el presente contrato; o en su defecto el jefe de la Unidad de Sistemas Informáticos, previa notificación, en consecuencia, tiene la facultad de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones emanadas de este contrato, así como las demás atribuciones y deberes establecidos en los artículos 161 y 162 de la LCP, por lo que deberá elaborar las actas de recepción de los suministros; siendo, además, responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, es decir, que la prestación y entrega del suministro cumpla con todas las especificaciones técnicas y cláusulas de este contrato, debiendo informar por escrito cualquier incumplimiento de “LA CONTRATISTA” a la UCP, para que se dé seguimiento a las sanciones respectivas establecidas en la LCP. 34.- ACTAS DE RECEPCIÓN. Corresponderá al Administrador de Contrato correspondiente, en coordinación con “LA CONTRATISTA”, la elaboración y firma de las actas de recepción, ya sean definitivas, parciales o provisionales, las cuales deberán contener como mínimo lo que establece el artículo 162 literal d) de la LCP. 35.- CONFIRMACION DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA NUMERO 001-PEEVEX-2024. El



Director Financiero Institucional del Tribunal Supremo Electoral, de conformidad a lo establecido en el inciso primero, del artículo 228 de la Constitución de la República de El Salvador, y artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, certificó: Que con fecha veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, existen saldos disponibles de Asignación Presupuestaria en el Presupuesto Especial Extraordinario para el Sufragio en el Extranjero para el Evento Electoral Dos Mil Veinticuatro, por un monto de **CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US \$42,595,075.00)**, cuya fuente de financiamiento es el Fondo General de la Nación, recursos presupuestarios que servirán para respaldar el pago objeto del presente contrato.

36.- OTRAS CONDICIONES CONTRACTUALES 36.1.- La capacitación en el manejo de los equipos lo deberá brindar la empresa y la capacitación en materia electoral el Tribunal Supremo Electoral. La capacitación en el manejo de los equipos correrá a cargo de la empresa en cuanto a los costos. 36.2.- “LA CONTRATISTA” a petición del TRIBUNAL, pondrá los equipos utilizados para la votación electrónica presencial y el código fuente a disposición de los Auditores que designe el Tribunal Supremo Electoral (TSE) quienes deberán firmar un Acuerdo de Confidencialidad con “LA CONTRATISTA” con los fines específicos de la auditoría o revisión relacionado directamente con el objeto del presente Contrato. En el evento que durante el periodo de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes se diera alguna inconformidad por parte de los participantes, la ciudadanía o la Fiscalía General de la Republica por medio de la Fiscalía Electoral, en este caso los auditores podrán disponer de información del sistema de resultados, datos y procesos. 36.3.- Se establece que todo el proceso deberá de ser auditado de principio a fin o cuando el Tribunal Supremo Electoral lo estime conveniente, durante la vigencia del presente Contrato. “LA CONTRATISTA”, una vez finalizado el periodo de votación vinculante, entregará al Tribunal Supremo Electoral una copia de las bases de datos con la información generada durante la votación, para que cuando el Tribunal Supremo Electoral lo estime conveniente o sea necesario pueda cotejar o revisar resultados.

37.- NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos, señalamos como lugar para recibir notificaciones, las siguientes direcciones: “EL TRIBUNAL”, en las oficinas ubicadas en nivel 7, Centro Corporativo 87, en el 87 Avenida Norte y primera Calle Poniente, número 4509, Colonia Escalón, San Salvador. Comisionándose para tal efecto al jefe de la Unidad de Compras Públicas del Tribunal Supremo Electoral (UCP); y “LA CONTRATISTA”, será notificada en su establecimiento, ubicado en: Centro Profesional Presidente,

edificio B, local N° 3, calle circunvalación y final, Avenida La Revolución, colonia San Benito, San Salvador, El Salvador.

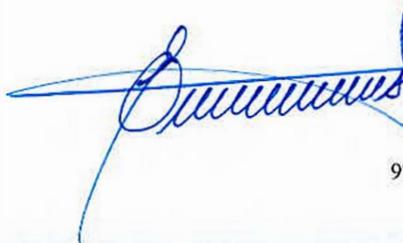
El suscrito Notario **DOY FE**: 1) Que las firmas puestas por los comparecientes en el documento que antecede son **AUTÉNTICAS**, por haber sido consignadas por ellos mismos ante mi presencia, así como los conceptos vertidos en dicho documento; 2) Que la personería con la que actúa **DORA ESMERALDA MARTINEZ DE BARAHONA** es legítima y suficiente por haber tenido a mi vista: a) Reformas Constitucionales número uno, aprobadas por la Asamblea Legislativa, el día veintinueve de abril de mil novecientos noventa y uno, publicadas en el Diario Oficial número setenta y ocho, Tomo trescientos once del treinta de abril de mil novecientos noventa y uno, las que en el artículo doscientos ocho, establecen la forma de integración del **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**; el período de ejercicio de sus miembros, así como a quién le corresponde el cargo de Magistrado Presidente; b) Decreto Legislativo número sesenta y cuatro, de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y uno, publicado en el Diario Oficial doscientos diecisiete, Tomo trescientos trece, del veinte de noviembre de mil novecientos noventa y uno, mediante el cual se ratificaron las Reformas Constitucionales antes citadas; c) Diario Oficial número Ciento treinta y ocho, Tomo Cuatrocientos, de fecha veintiséis de julio de dos mil trece, en el que se publicó íntegramente el texto del Decreto Legislativo número Cuatrocientos trece, de fecha tres de julio de dos mil trece, que contiene el Código Electoral vigente, el que en su Artículo sesenta y cinco, literal “f”, establece que corresponde al Magistrado Presidente del **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, ejercer la representación legal del mismo; d) Decreto Legislativo número trescientos noventa y tres, de fecha treinta de julio del año dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número ciento cuarenta y tres, Tomo número cuatrocientos veinticuatro, de fecha treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, en el que consta que la Licenciada **DORA ESMERALDA MARTINEZ DE BARAHONA**, resultó electa Magistrada Propietaria y Presidenta del Tribunal Supremo Electoral, para el período constitucional de cinco años, que inicia el uno de agosto de dos mil diecinueve y concluye el treinta y uno de julio del año dos mil veinticuatro, de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos ocho, inciso primero de la Constitución de la República; y e) Certificación del Acuerdo contemplado en el Acta de Organismo Colegiado número Doscientos treinta y cinco, expedida el día doce de julio de dos mil veintitrés, por el Licenciado Erick Vladimir Vides Portillo, Secretario General Interino del Tribunal Supremo Electoral, correspondiente a la sesión celebrada por el Organismo Colegiado el día doce de julio de dos mil veintitrés, en la que

consta que fue aprobada la celebración del instrumento que antecede y se autoriza a la Magistrada Presidenta para suscribir el mismo; y 3) Que de igual manera, doy fe de ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Señor **HERNAN AGUSTIN ARAYA**, por haber tenido a mi vista:

a) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de Alcobendas, Madrid, España, del día siete de junio de dos mil veintitrés, ante los oficios del notario Gerardo Von Wichmann Rovira, otorgado por doña María Belén Quintas Fernández y don José Antonio Rubio Blanco, actuando en nombre y representación de la Entidad **INDRA SOLUCIONES TECNOLOGIAS DE INFORMACION, SOCIEDAD LIMITADA**, que puede abreviarse **INDRA SOLUCIONES TECNOLOGIAS DE INFORMACION, S.L.**, de la cual consta que su naturaleza, régimen, denominación, domicilio y nacionalidad de la Sociedad ahí representada son los que al inicio de esta acta se han dicho, la cual es de plazo indeterminado; y otorgan Poder Especial, tan amplio y suficiente como en derecho fuere necesario, a favor del Don **HERNAN AGUSTIN ARAYA**, de las generales antes relacionadas, para representar de manera indistinta e individual a la compañía **INDRA SOLUCIONES TECNOLOGIAS DE INFORMACION, SOCIEDAD LIMITADA**, que puede abreviarse **INDRA SOLUCIONES TECNOLOGIAS DE INFORMACION, S.L.**, en relación con la participación de dicha compañía en el proceso aquí detallado; por lo tanto, se encuentra plenamente facultado para otorgar actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí que el Contrato que antecede debe regirse por la Ley de Compras Públicas (LCP), Su reglamento y normativas conexas; a quienes les expliqué los efectos legales de la presenta acta notarial que consta de veintitrés hojas útiles, y leída que se las hube íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan que está redactada conforme a sus voluntades, por lo que ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**

  
  
 Licda. **DORA ESMERALDA MARTINEZ DE BRAHONA**  
**MAGISTRADA PRESIDENTA**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

  
 Sr. **HERNAN AGUSTIN ARAYA**  
**APODERADO ESPECIAL**  
**INDRA SOLUCIONES TECNOLOGIAS**  
**DE LA INFORMACION, S.L.**


**indra**



01000